jmlopez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

Alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia - UN

3752 21 DIC 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	UN
	SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	SED
OBJETO:	Aunar esfuerzos para conformar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia - UN, para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y la permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de la UN.	
PARTES: **NIT:** **DIRECCIÓN:** **TELÉFONO:** **NIT:** **DIRECCIÓN:** **TELÉFONO:**	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** **899.999.063-3** **Carrera 45 No. 26 - 85** **3165000 Ext 11001 - 11015** **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL** **899.999.061-9** **AV EL DORADO No. 66-63** **3241000**	
PROYECTO/RUBRO: **COMPONENTE:** **ITEM:**	**891 – 3-3-1-14-01-03-891-166** **03 Acceso y Permanencia para la Educación Superior** **85**	

Entre los suscritos, **NOHRA PATRICIA BURITICÁ CÉSPEDES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.555.960, en su condición de **Subsecretaria de Calidad y Pertinencia**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 2500 del 19 de octubre de 2012 y posesionada mediante acta número 324 del 22 de octubre de 2012, en observancia a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los respectivos Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente Convenio Interadministrativo a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, mediante Resolución 2923 del 07 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución 2849 del 04 de octubre de 2013, y ésta modificada por la Resolución 1916 del 15 de octubre de 2013, proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará **LA SECRETARÍA y/o LA SED,** y por otra parte **DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA** en su calidad de VICERRECTOR DE LA SEDE BOGOTÁ de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.267.500 de Palmira, nombrado mediante Resolución de Rectoría No. 265 de 2013, quien en su condición de delegado en función contractual de la de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** de acuerdo con el art. 4 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 (Manual de Convenios y Contratos), quien para efectos de este documento se denominará **UN,** de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad y la Solicitud de

Ordenación Contractual SOC, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas. Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 13 y 14); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (párrafo 4 del artículo 18); la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 28 a 31); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (apartado v) del párrafo e) del artículo 5); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 10); el Convenio Nº 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación (empleo y ocupación) (art. 3); el Convenio Nº 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) (arts. 15 y 16); la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (UNESCO, 1990), los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre otros; todos éstos detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite la equidad y el desarrollo. **2.** Que en el plano interno, nuestra Constitución Política de 1991, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social". En desarrollo de este derecho, la jurisprudencia constitucional ha dejado sentado que la educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato constitucional de igualdad del artículo 13 superior, al promover la igualdad de oportunidades[1], así como un instrumento para la construcción de equidad social[2]. Asimismo, la Corte Constitucional ha sostenido que este derecho permite la proyección social del ser humano y la realización de sus otros derechos fundamentales[3], verbi gracia, la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad[4]. En el marco del derecho fundamental a la educación (artículo 44 Superior), el Estado tiene la obligación de garantizar a las niñas y los niños instalaciones adecuadas, acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. El artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud". En concordancia con lo anterior, el artículo 67 Constitucional citado, dispone que "La educación es (...) un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, (...). Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de (...); garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. **3.** Que la Ley 115 de 1994, por su parte en el Artículo 1 establece que la

[1] Ver, entre otras, las sentencias T-002 de 1992 y T-329 de 2010.
[2] En este sentido, consultar, entre otras, las sentencias C-170 de 2004, T-787 de 2006 y T-329 de 2010.
[3] Sentencia C-170 de 2004.
[4] Ver por ejemplo la sentencia T-690 de 2012.

educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En el caso de la educación media académica la Ley considera que ésta permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. Y en el caso de la educación media técnica el artículo 33 de la citada Ley, establece como objetivos específicos (...) c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior. **4.** Que la Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", en su Artículo primero, señala que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. Respecto del Artículo 2°, señala que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado. Posteriormente el Artículo 3°, establece que; El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. Consecuentemente el Artículo 6°, indica que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. **5.** Que el Artículo 7° de la misma Ley, señala que los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía. Y el Artículo 16, indica que son instituciones de educación superior: a. Instituciones técnicas profesionales; b. Instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y c. Universidades. Por su parte, el Artículo 17 determina que son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel. **6.** Que el Acuerdo Distrital 489 de 2012, "Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA", define que algunos de los fines de la actual Administración Distrital se enfocan directamente a la educación superior, de allí que el artículo 3° al definir los ejes estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo, establece como prioridad la superación de la segregación y la discriminación como su primer eje. En este sentido, el artículo 4° de la citada norma, sobre definición y alcances propone "(...) reducir las condiciones sociales, económicas y culturales que están en la base de la segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana, que contribuyen a la persistencia de las condiciones de desigualdad o que dan lugar a procesos de discriminación. Se trata de remover barreras tangibles e intangibles que le impiden a las personas aumentar sus opciones en la elección de su proyecto de vida, de manera que estas accedan a las dotaciones y capacidades que les permitan gozar de condiciones de vida que superen ampliamente los niveles de subsistencia básica, independientemente de su identidad de género, orientación sexual, condición étnica, de ciclo vital, condición de discapacidad, o de sus preferencias políticas, religiosas, culturales o estéticas." **7.** Que como estrategias para el cumplimiento de los objetivos, el Plan Distrital de Desarrollo establece en su artículo 1° mecanismos que contemplan, entre otros: "(...) Garantizar el acceso permanente y de calidad a la educación de niños, niñas, adolescentes y

jóvenes, para ampliar la cobertura de la educación inicial, extender la jornada en la educación básica y media y articular esta última con la superior, hacia el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes de menores recursos de la ciudad (...) y (...) Dotar de manera más equilibrada los equipamientos públicos, reconocer el desbalance en su distribución, de manera que la reducción de los déficits cuantitativos y cualitativos en equipamientos que redunde en mejores condiciones de equidad". **8.** Que el Artículo 2 del Plan Distrital de Desarrollo sobre "Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender" define como derrotero "(...) Reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes (...)".Que el Decreto 330 de 2008, "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 19, asigna como funciones de la Dirección de Educación Media y Superior las siguientes: a) Elaborar programas y proyectos que contribuyan a la articulación de la educación media con la educación superior y con el mundo del trabajo. b) Coordinar el Fondo de Financiamiento para la Educación Superior y gestionar otras acciones para promover el acceso y permanencia a la educación superior de los bachilleres. c) Establecer relaciones con instituciones de Educación Superior y demás organizaciones que permitan identificar programas, generar acuerdos y fomentar las acciones conjuntas de las Instituciones de Educación Superior con las instituciones oficiales de educación media. **9.** Que el artículo 9 del Acuerdo 489 de 2012 Plan Distrital de Desarrollo, se estableció como uno de los proyectos prioritarios: "Educación Media Fortalecida y Mayor Acceso a la Educación Superior", por medio del cual, la Dirección de Educación Media y Superior proyecta fortalecer y diversificar la oferta en los grados 10 y 11 de las Instituciones Educativas Distritales, sean éstos académicos o técnicos, a través de la formación integral para la vida, que permita a los jóvenes tener aprendizajes esenciales en áreas del conocimiento a profundizar y la implementación del grado 12 optativo para que los egresados puedan continuar avanzando en su formación tendiente al acceso a la Educación Superior, entendiendo esta como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes. Para el logro de este objetivo se plantea desarrollar un programa de "Acceso y permanencia a la educación en donde se generarán condiciones para que las niñas, niños y jóvenes accedan y permanezcan en todos los ciclos educativos". En el mismo se implementarán mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial que permitan sumar esfuerzos para generar nuevos cupos en educación superior técnica, tecnológica o profesional para los egresados del sistema educativo oficial distrital. **10.** Que por tal razón la Secretaría de Educación Distrital pretende establecer alianzas estratégicas, para gestionar acciones que promuevan el acceso, permanencia y graduación en la educación superior de los bachilleres del sistema educativo oficial distrital. La implementación del proyecto "Educación media Fortalecida y Mayor Acceso a la educación Superior", se convierte en la estrategia para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que posibiliten los procesos de aprendizaje. Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental propender por la participación de las instituciones de educación superior – IES para generar condiciones favorables a los estudiantes de las instituciones educativas distritales que permitan la continuidad de los estudios de educación superior. **11.** Que se hace

necesario ampliar la oferta distrital de educación superior para garantizar la permanencia, toda vez que en el 2011 en Bogotá sólo el 79% de los jóvenes entre 16 y 17 años estudiaba. De 1.048.309 jóvenes entre 18 y 25 años, el 41.5 % estudiaba, es decir, cerca de unos 435.000, siendo los más afectados jóvenes de estratos 1, 2, y 3. Sólo la mitad de quienes ingresan a la educación superior la terminan, lo que muestra en la ciudad 580.277 personas cuyo máximo nivel educativo es la educación universitaria completa y 377.486 personas con educación universitaria incompleta. La misma fuente indica que 560.810 ciudadanos y ciudadanas han logrado formación técnica o tecnológica completa y 200.599 lo han hecho de manera incompleta[5]. **12.** Que la implementación del proyecto "Educación media Fortalecida y Mayor Acceso a la educación Superior", se convierte en la estrategia para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida, la educación entre otros, que posibiliten los procesos de aprendizaje. Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental propender por la participación de las Instituciones de Educación Superior – IES para generar condiciones favorables a los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales para lograr la continuidad de los estudios de educación superior y de esa manera se fortalezca la calidad de los procesos en educación media en dichas instituciones educativas distritales. **13.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 de la Constitución, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 95 de la ley 489 de 1998, relacionado con que la función administrativa, está creada para el servicio de los intereses generales, que las autoridades administrativas deben actuar atendiendo al principio de colaboración armónica y coordinación con las demás entidades públicas, y que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. **14.** Que conforme a lo anterior, contando con la posibilidad que otorga la Ley, y la importancia que implica la asociación con entidades para aunar esfuerzos para el tipo de proyecto que se pretende implementar, la SED decide suscribir este convenio de asociación, uniendo esfuerzos, capacidades y experiencias con la Institución de Educación Superior que contribuya en el acceso a la educación superior de los egresados del sistema educativo Distrital. **15.** Que de conformidad con el Convenio de Asociación 2935 de 2015 del ICETEX, la SED garantizará el giro a las instituciones de educación superior del valor que por estudiante se acuerde de las cohortes aprobadas en este Convenio. **16.** Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL** es una institución de educación superior que tiene dentro de su misión el fomento, el acceso con equidad al sistema educativo colombiano, provee la mayor oferta de programas académicos, forma profesionales competentes y socialmente responsables. Contribuye a la elaboración y resignificación del proyecto de nación, estudia y enriquece el patrimonio tecnológico, cultural e investigativo del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico, tecnológico, cultural, agropecuario y artístico con autonomía académica e investigativa.
17. Que ambas instituciones desean aunar y articular esfuerzos para la realización de proyectos que faciliten el acceso a la formación y el fortalecimiento institucional. **18.** Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL** y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, consideran los convenios específicos de cooperación el instrumento adecuado para facilitar el objeto del convenio; por lo tanto para todos los efectos legales el presente convenio se regirá por el artículo 2° y ss., del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de

[5] Encuesta multipropósito 2011.

2014 de la Universidad Nacional y el manual de contratación de la SED adoptado por resolución 2923 del 2012 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. **19.** Que mediante la suscripción de este convenio, las partes buscan la concreción y materialización de compromisos y resultados que redunden en beneficio social e institucional y que contribuyan con el desarrollo de programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, apoyadas en estrategias de financiamiento definidas por la SED que permitan el acceso y la permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital de Bogotá. **20.** Que los recursos que ingresan a **LA UNIVERSIDAD** con base en el presente convenio se entienden generados por actividades de formación, por lo tanto su manejo y administración se harán a través de fondos de manejo especial, teniendo en cuenta el Decreto 1210 de 1993."

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Aunar esfuerzos para conformar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia - UN, para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o en instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y la permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de la UN. **CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** En virtud de la ejecución del objeto del presente convenio se implementarán por parte de la UN, programas de formación profesional, a los egresados del sistema educativo oficial distrital, en sus instalaciones, nuevas instalaciones o instituciones educativas distritales seleccionadas por la SED y según las características del programa académico a implementar definidas por la UN y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional. Los programas deben contar con el respectivo registro calificado vigente y se priorizarán aquellos que cuenten con acreditación de alta calidad. El convenio garantizará la cohorte a través de la continuidad de los programas ofrecidos durante el tiempo de vigencia del mismo, financiando la matrícula y el costo operativo en que incurre la UN a efectos de garantizar el acceso y la permanencia de los egresados en la educación superior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como egresado del sistema educativo oficial de Bogotá, los bachilleres egresados de los colegios oficiales administrados por el Distrito, o de los colegios oficiales distritales en concesión, o de colegios privados que al momento de la obtención del título de bachiller hubiera sido beneficiario de la matrícula contratada del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La financiación de la matrícula y los costos operativos de que trata la presente cláusula, se hará con recursos de la SED. La SED garantizará la financiación, sólo para el número de períodos académicos establecidos por la UN en sus planes de estudios. **PARÁGRAFO TERCERO:** La SED y la UN podrán incorporar nuevos cupos y lugares adicionales de prestación del programa de formación profesional a los establecidos en el presente convenio, para lo cual deberá existir la garantía presupuestal por parte de la SED y el estudio previo de sostenibilidad por parte de la UN. **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS DE LAS PARTES: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones a que hubiere lugar. **2.** Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del presente convenio. **3.** Acompañar la planeación, coordinación,

ejecución y desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio. **4.** Contar con el recurso humano necesario y pertinente para desarrollar el objeto del convenio, sus actividades y obligaciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, el convenio y anexos. **5.** Atender las indicaciones y/o requerimientos escritos que haga la supervisión y/o el Comité Operativo del presente convenio. **6.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y obligaciones contenidas en el presente convenio, las cuales hacen parte integral del mismo. **7.** Apoyar el proceso de divulgación para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. **8.** Procurar utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio. **9.** Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que las partes vinculen o hayan vinculado en la ejecución del convenio, aportando las evidencias que demuestren dicho pago, y mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **10**. Suscribir las actas necesarias para el adecuado desarrollo y seguimiento del convenio. **11.** Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **12**. Participar en las reuniones y/o eventos que se requieran para la ejecución del presente convenio. **13.** Definir conjuntamente, mediante decisión adoptada por el Comité Operativo, la jornada en la cual se desarrollarán los programas de educación superior profesionales en las Instalaciones Educativas Distritales en las que opere el proyecto, cuando estos no puedan ser impartidos en infraestructura de la UN. **14.** Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para ser beneficiario del programa, de conformidad con las competencias de cada una de las partes. **15.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el Comité Operativo durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos y lo pactado en el convenio. **CLÁUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.** Para desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio, se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones específicas: **1.** Seleccionar, poner a disposición y garantizar a la UN las instalaciones y las infraestructuras disponibles de las Instituciones Educativas Distritales que se seleccionen por acuerdo entre las partes y otras instalaciones que cumplan con las condiciones dotacionales necesarias para el desarrollo del proyecto, con el objetivo de que los estudiantes seleccionados cursen las actividades académicas ofrecidas durante la "etapa inicial" del programa PEAMA. **2.** Gestionar los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de los programas profesionales durante la "etapa inicial" del programa PEAMA. **3.** Para la primera cohorte, se garantizará la financiación a mínimo 50 egresados del sistema educativo oficial distrital que se beneficiarán con el convenio, de acuerdo con el proceso de selección objetiva y transparente previsto por la UN a través del

Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica PEAMA. Para otras cohortes, el Comité Operativo establecerá el número de cupos a ofertar, de acuerdo con los recursos disponibles.**4.** La SED autorizará el giro de los recursos necesarios para cubrir los gastos de los que trata la cláusula octava del presente convenio de manera semestral y de acuerdo con la duración de cada programa académico, establecido por la UN. **5.** Apoyar la gestión necesaria para la implementación de los programas profesionales en cada una de las Instituciones Educativas Distritales durante la "etapa inicial" del programa PEAMA. **6.** Garantizar la entrega de las instalaciones de las instituciones educativas distritales que se dispongan para el desarrollo del Convenio, cuando las partes lo acuerden, como máximo 30 días calendario después de la solicitud escrita y expresa de la UN. **7.** Participar a través de sus delegados en las sesiones del Comité Operativo, definido mediante el reglamento operativo del convenio. **8.** Proveer la información que las partes requieran para la correcta ejecución del convenio. **9.** Hacer acompañamiento al desarrollo de las actividades del presente convenio frente a los componentes administrativo, académico y operativo. **10.** Informar a la UN sobre la persona que desde la SED desarrollará el proceso de supervisión del convenio. **11.** Designar el equipo de trabajo calificado e idóneo para realizar el seguimiento y acompañamiento a las actividades a ejecutar en el marco del presente convenio. **12.** Garantizar el desembolso semestral correspondiente a matrícula y costo operativo que demande la UN por cada uno de los beneficiarios del presente convenio, previa presentación de la Cuenta de Cobro por parte de la Universidad. **13.** Definir los criterios y realizar la convocatoria de conformidad con el reglamento operativo. **14.** Garantizar la vigilancia, aseo, energía y agua cuando los programas educativos sean impartidos en las instalaciones de las Instituciones Educativas Distritales seleccionadas por la SED. **15.** Atender los requerimientos jurídicos que se presenten en el marco del desarrollo del presente convenio y que sean de su competencia. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UN** Para desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio, la UN tendrá las siguientes obligaciones específicas: **1**. Ofertar e impartir programas profesionales, teniendo en cuenta el plan de estudios de los programas con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional. **2**. Desarrollar el proceso de admisión para los estudiantes a beneficiarse del presente convenio, según el reglamento definido por la UN en el programa PEAMA. **3**. Garantizar los procesos de inscripción, matrícula y registro de los beneficiarios del presente convenio. **4.** Garantizar las condiciones de infraestructura, dotación y las demás que resulten necesarias para el eficiente desarrollo del Convenio, cuando el servicio se preste en sede propia en la etapa de movilidad contemplada en el PEAMA. **5**. Establecer programas de bienestar universitario a los beneficiarios del Convenio en las mismas condiciones de los estudiantes regulares. **6.** Definir y establecer estrategias para promover la permanencia y graduación de los estudiantes, en igualdad de condiciones en relación con sus estudiantes regulares. **7.** Emitir una cuenta de cobro semestral en donde se indique el costo de operación educativa por estudiante, junto con el detalle individual. **8.** Suministrar la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Designar el equipo de trabajo calificado e idóneo para realizar las actividades a ejecutar en el marco del presente convenio. **10**. Designar la representación para el Comité Operativo. **11.** Garantizar la vigilancia, aseo, energía y agua cuando los programas educativos sean impartidos en sus instalaciones. **12.** Dar el uso adecuado, conservación, cuidado, manejo y control de los recursos que forman parte de la Planta Física (aulas de clase, el mobiliario de las aulas, las aulas de cómputo, laboratorios, talleres y las aulas

polivalentes) de las Instituciones Educativas Distritales seleccionados por la SED en los casos que aplique. **13**. En caso de préstamo de infraestructura y mobiliario, usar los bienes objeto del convenio para ofrecer programas de educación superior profesionales y restituirlo a las autoridades competentes de la SED dentro del plazo estipulado en el presente convenio y en las condiciones que se deriven del uso corriente de los mismos. **14**. Reportar información semestral a la SED del número de estudiantes matriculados, programas ofertados, de la deserción y de los componentes de bienestar estudiantil ofrecidos por la UN. El comité operativo podrá acordar la presentación de informes parciales de seguimiento. **15**. Registrar y reportar cada semestre al Comité Operativo, el análisis del rendimiento académico de los estudiantes vinculados al Convenio. **16.** Adelantar los procesos de socialización del reglamento estudiantil: horarios, asignaturas, reporte de calificaciones, proceso de titulación y graduación a los estudiantes. **17.** Definir un plan de trabajo para el desarrollo del objeto del presente convenio en el que se señalen acciones, indicadores, tiempos de ejecución y productos esperados. **18.** Otorgar las constancias, certificaciones, títulos y grados de los programas académicos aprobados por los beneficiarios del presente convenio, con las tarifas establecidas para sus estudiantes regulares. **19.** Atender los requerimientos jurídicos que se presenten en el marco del desarrollo del presente convenio y que sean de su competencia. **20.** Las demás obligaciones necesarias y acordes con la naturaleza del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - COMITÉ OPERATIVO:** La coordinación del presente convenio estará a cargo del Comité Operativo, el cual estará integrado así: El Secretario de Educación Distrital o su delegado, La Subsecretaría de Calidad y Pertinencia o su delegado, La Subsecretaría de Acceso y Permanencia o su delegado, El Vicerrector de SEDE o su delegado, El Director Académico o su delegado, El Decano de una de las Facultades de la UN que participen en este programa, escogido entre ellos. Podrán ser convocados al comité otras personas pertinentes para el desarrollo del Convenio, quienes tendrán voz pero no voto. En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual se deberá presentar por escrito. Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio interadministrativo. **FUNCIONES: 1.** Coordinar y aprobar las acciones de planificación, programación, ejecución y evaluación para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. **2.** Sugerir los programas académicos a impartir en el marco del presente convenio con base en la oferta que realice la UN, de conformidad con su reglamentación interna. **3.** Verificar y garantizar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por las partes. **4.** Asistir a las reuniones convocadas en el marco del convenio. **5**. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. **6.** Realizar y aprobar oportunamente, actas, informes, anexos técnicos y demás documentos mediante los cuales se concreten iniciativas definidas por el comité. **7.** Elaborar y aprobar el reglamento operativo del Convenio. **8**. Las demás funciones que resulten del desarrollo del mismo. **REUNIONES Y DECISIONES**. El Comité Operativo se reunirá en los meses de enero, julio y diciembre, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la SED o la UN, de oficio o a solicitud de las partes; de cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en ésta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité deliberará

cuando estén presentes por lo menos la mayoría absoluta de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. **PARÁGRAFO:** El Comité podrá recomendar a la Universidad sobre aspectos académicos, concernientes al presente convenio; no obstante, la Universidad será autónoma en la toma de decisiones sobre los mismos. Respecto a los aspectos jurídicos se someterán a evaluación de las respectivas instancias tanto de la SED como de la UN. **CLÁUSULA.SÉPTIMA -SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La Supervisión del Convenio por parte de la SED estará a cargo del Director o Directora de Educación Media y Superior o quien haga sus veces. **CLÁUSULA OCTAVA VALOR. -** El presente convenio no tiene cuantía, no obstante los costos de operación ascienden a 10,212 salarios mínimos legales mensuales por cada estudiante semestralmente, de acuerdo con el cálculo y la liquidación de estos costos que realice la Universidad de conformidad con el artículo primero del Acuerdo CSU 016 de 2000 de la Universidad, por el número de semestres establecidos por la UN para cada programa académico. **PARÁGRAFO:** Los recursos para el presente convenio estarán garantizados por parte de la SED, a través de los recursos del Convenio de Administración 2935 de 2015 de fondos suscrito con el ICETEX para el efecto, los cuales serán desembolsados a la UN, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva. **CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) años a partir de la firma del acta de inicio y podrá ser prorrogado con la suscripción de una modificación entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin previa autorización escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación. Para tales efectos el supervisor de la **SED** proyectará y entregará el Acta de Liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula décima cuarta. **PARÁGRAFO:** Si las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, la SED procederá a efectuar una constancia de terminación. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las partes que suscriben el convenio, ni entre estos y el personal que llegare a utilizar la SED y la UN. Será obligación de cada una de las partes cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor la información que se requiera. **PARÁGRAFO – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 del FONDO DE DESARROLLO Mayor de Bogotá, D.C., LAS PARTES se comprometen a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** El presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia le corresponde calificar al Comité Técnico del Convenio. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a las partes, ni deriven mayores costos para éstas. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE**

TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará por cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por incumplimiento del objeto del convenio. **c)** Por ejecución y cumplimiento del objeto del convenio; **d)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **e)** Las demás que establezca la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, los coordinadores de las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse, si no fuere posible llegar a un acuerdo, la diferencia se llevará a los representantes legales o delegado en función contractual de cada una de las partes, quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. En el caso de no llegar a un acuerdo directo por los coordinadores, los representantes legales o los delegados en función contractual de las entidades, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este convenio y forman parte integral del mismo, los siguientes: **A)** Estudios previos y Solicitud de Ordenación Contractual SOC. **B)** El Estudio técnico que soporta la estructuración del proyecto a ejecutar y **C)** Los demás documentos necesarios para la ejecución y cabal cumplimiento del Convenio. **D)** El acta de inicio, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. E) Las actas que sean producto de las deliberaciones del Comité Técnico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD.** Las entidades garantizarán la indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por las acciones de su competencia en desarrollo de la cooperación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR:** Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombre comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida a la cual las entidades partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio o que surjan de la ejecución del mismo, serán propiedad exclusiva de su creador o de quien sea el titular de los derechos patrimoniales de autor. Las entidades partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo no efectuarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por la ley o por estipulaciones del presente convenio, y en especial se compromete a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio de una tercera persona la información confidencial o propiedad intelectual de los creadores o de terceros a la cual tengan acceso en virtud del presente convenio, sin previa autorización por parte de los creadores o del titular de los derechos de autor. Las entidades partes acuerdan que las marcas, nombres o enseñas de cada una de ellas sólo podrán ser utilizados por la otra, previa autorización por escrito de su propietaria. Todos los materiales, producciones y actividades relacionadas o no directamente con la ejecución de este convenio y que contengan referencia a las entidades partes en sus marcas, nombres o enseñas, deberán contar con la autorización escrita de su propietaria para su utilización. La propiedad intelectual sobre los estudios, informes, contenidos, documentos o

resultados materia de este convenio serán de propiedad de las partes salvo el derecho moral de autor el cual pertenecerá a la Universidad Nacional de Colombia y en lo pertinente se regirán por el Acuerdo 035 del 2003 del Consejo Académico de la Universidad Nacional de Colombia. A su vez, se autoriza a la Universidad Nacional de Colombia la utilización de los resultados de este convenio para los fines contemplados en el Decreto 1210 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a mantener en reserva, la información de la otra parte que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo del presente convenio y que tenga el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES GENERALES.** El Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo consentimiento escrito de las partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas mediante notificación motivada y escrita a la otra en un plazo no menor a treinta (30) días antes de la fecha de su terminación. Las obligaciones asumidas por las partes, en virtud del presente Convenio, sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según sea necesario, a fin de permitir la liquidación de cuentas y la terminación de los proyectos en curso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Para constancia, se suscribe este documento a los

DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOHRA PATRICIA BURITICÁ CÉSPEDES
SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA
VICERRECTOR – SEDE BOGOTÁ.

Aprobó: Camilo Blanco, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Martha Andrade, Jefe Directora de Contratos
Pablo Fernando Cruz Layton Director de Educación Media y Superior
Revisó: Fabián Camilo Fonseca Jiménez, Dirección de Media y Superior
Revisó: Jesica Hurtado Guarín
Elaboró: Alejandro Pirabán, Oficina de Contratos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

3752 21 DIC 2015

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA PARA
"Aunar esfuerzos para conformar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia - UN, para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y la permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación del programa especial de admisión y movilidad académica (PEAMA) de la UN."

LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTA.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 330 de 2008 y la Resolución 2923 de 2012, modificada y adicionada mediante la Resolución 1849 del 4 de octubre de 2013, la que a su vez fue modificada por la Resolución 1916 del 15 de octubre de 2013 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (arts. 13 y 14); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (párrafo 4 del artículo 18); la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 28 a 31); la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (apartado v) del párrafo e) del artículo 5); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 10); el Convenio Nº 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación (empleo y ocupación) (art. 3); el Convenio Nº 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) (arts. 15 y 16); la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (UNESCO, 1990), los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre otros; todos éstos detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite la equidad y el desarrollo.

Por otra parte, en el plano interno, nuestra Constitución Política de 1991, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social". En desarrollo de este derecho, la jurisprudencia constitucional ha dejado sentado que la educación constituye una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato constitucional de igualdad del artículo 13 superior, al promover la igualdad de oportunidades , así como un instrumento para la construcción de equidad social . Asimismo, la Corte Constitucional ha sostenido que este derecho permite la proyección social del ser humano y la realización de sus otros derechos fundamentales , verbi gracia, la dignidad, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad .

En el marco del derecho fundamental a la educación (artículo 44 Superior), el Estado tiene la obligación de garantizar a las niñas y los niños instalaciones adecuadas, acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. El artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud". En concordancia con lo anterior, el artículo 67 Constitucional citado, dispone que "La educación es (...) un servicio público

que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, (...). Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de (...); garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Ley 115 de 1994, por su parte en el Artículo 1 establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En el caso de la educación media académica la Ley considera que ésta permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior. Y en el caso de la educación media técnica el artículo 33 de la citada Ley, establece como objetivos específicos (...) c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.

Atendiendo la Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", en su Artículo primero, señala que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. Respecto del Artículo 2º, señala que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado.

Posteriormente el Artículo 3º, establece que; El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente ley, garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior.

Consecuentemente el Artículo 6º, indica que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. 5. Que el Artículo 7º de la misma Ley, señala que los campos de acción de la educación superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Así mismo el Artículo 16, indica que son instituciones de educación superior: a. Instituciones técnicas profesionales; b. Instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y c. Universidades.

El Artículo 17 determina que son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel.

En concordancia con lo anterior, el Acuerdo Distrital 489 de 2012, "Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2012-2016 BOGOTÁ HUMANA", define que algunos de los fines de la actual Administración Distrital se enfocan directamente a la educación superior, de allí que el artículo 3º al definir los ejes estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo, establece como prioridad la superación de la segregación y la discriminación como su primer eje. En este sentido, el artículo 4º de la citada norma, sobre definición y alcances propone "(...) reducir las

condiciones sociales, económicas y culturales que están en la base de la segregación económica, social, espacial y cultural de la ciudadanía bogotana, que contribuyen a la persistencia de las condiciones de desigualdad o que dan lugar a procesos de discriminación. Se trata de remover barreras tangibles e intangibles que le impiden a las personas aumentar sus opciones en la elección de su proyecto de vida, de manera que estas accedan a las dotaciones y capacidades que les permitan gozar de condiciones de vida que superen ampliamente los niveles de subsistencia básica, independientemente de su identidad de género, orientación sexual, condición étnica, de ciclo vital, condición de discapacidad, o de sus preferencias políticas, religiosas, culturales o estéticas."

Como estrategias para el cumplimiento de los objetivos, el Plan Distrital de Desarrollo establece en su artículo 1° mecanismos que contemplan, entre otros: "(...) Garantizar el acceso permanente y de calidad a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para ampliar la cobertura de la educación inicial, extender la jornada en la educación básica y media y articular esta última con la superior, hacia el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes de menores recursos de la ciudad (...) y (...) Dotar de manera más equilibrada los equipamientos públicos, reconocer el desbalance en su distribución, de manera que la reducción de los déficits cuantitativos y cualitativos en equipamientos que redunde en mejores condiciones de equidad".

Así mismo el Artículo 2 del Plan Distrital de Desarrollo sobre "Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender" define como derrotero "(...) Reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes (...)".Que el Decreto 330 de 2008, "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 19, asigna como funciones de la Dirección de Educación Media y Superior las siguientes: a) Elaborar programas y proyectos que contribuyan a la articulación de la educación media con la educación superior y con el mundo del trabajo. b) Coordinar el Fondo de Financiamiento para la Educación Superior y gestionar otras acciones para promover el acceso y permanencia a la educación superior de los bachilleres. c) Establecer relaciones con instituciones de Educación Superior y demás organizaciones que permitan identificar programas, generar acuerdos y fomentar las acciones conjuntas de las Instituciones de Educación Superior con las instituciones oficiales de educación media.

Que el artículo 9 del Acuerdo 489 de 2012 Plan Distrital de Desarrollo, se estableció como uno de los proyectos prioritarios: "Educación Media Fortalecida y Mayor Acceso a la Educación Superior", por medio del cual, la Dirección de Educación Media y Superior proyecta fortalecer y diversificar la oferta en los grados 10 y 11 de las Instituciones Educativas Distritales, sean éstos académicos o técnicos, a través de la formación integral para la vida, que permita a los jóvenes tener aprendizajes esenciales en áreas del conocimiento a profundizar y la implementación del grado 12 optativo para que los egresados puedan continuar avanzando en su formación tendiente al acceso a la Educación Superior, entendiendo esta como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes. Para el logro de este objetivo se plantea desarrollar un programa de "Acceso y permanencia a la educación en donde se generarán condiciones para que las niñas, niños y jóvenes accedan y permanezcan en todos los ciclos educativos". En el mismo se implementarán mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial que permitan sumar esfuerzos para generar nuevos cupos en educación superior técnica, tecnológica o profesional para los egresados del sistema

educativo oficial distrital. 10. Que por tal razón la Secretaría de Educación Distrital pretende establecer alianzas estratégicas, para gestionar acciones que promuevan el acceso, permanencia y graduación en la educación superior de los bachilleres del sistema educativo oficial distrital. La implementación del proyecto "Educación media Fortalecida y Mayor Acceso a la educación Superior", se convierte en la estrategia para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que posibiliten los procesos de aprendizaje. Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental propender por la participación de las instituciones de educación superior – IES para generar condiciones favorables a los estudiantes de las instituciones educativas distritales que permitan la continuidad de los estudios de educación superior.

Que se hace necesario ampliar la oferta distrital de educación superior para garantizar la permanencia, toda vez que en el 2011 en Bogotá sólo el 79% de los jóvenes entre 16 y 17 años estudiaba. De 1.048.309 jóvenes entre 18 y 25 años, el 41.5 % estudiaba, es decir, cerca de unos 435.000, siendo los más afectados jóvenes de estratos 1, 2, y 3. Sólo la mitad de quienes ingresan a la educación superior la terminan, lo que muestra en la ciudad 580.277 personas cuyo máximo nivel educativo es la educación universitaria completa y 377.486 personas con educación universitaria incompleta. La misma fuente indica que 560.810 ciudadanos y ciudadanas han logrado formación técnica o tecnológica completa y 200.599 lo han hecho de manera incompleta.

La implementación del proyecto "Educación media Fortalecida y Mayor Acceso a la educación Superior", se convierte en la estrategia para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo y en la necesidad del Estado de ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida, la educación entre otros, que posibiliten los procesos de aprendizaje. Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental propender por la participación de las Instituciones de Educación Superior – IES para generar condiciones favorables a los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales para lograr la continuidad de los estudios de educación superior y de esa manera se fortalezca la calidad de los procesos en educación media en dichas instituciones educativas distritales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 de la Constitución, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 95 de la ley 489 de 1998, relacionado con que la función administrativa, está creada para el servicio de los intereses generales, que las autoridades administrativas deben actuar atendiendo al principio de colaboración armónica y coordinación con las demás entidades públicas, y que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que conforme a lo anterior, contando con la posibilidad que otorga la Ley, y la importancia que implica la asociación con entidades para aunar esfuerzos para el tipo de proyecto que se pretende implementar, la SED decide suscribir este convenio de asociación, uniendo esfuerzos, capacidades y experiencias con la Institución de Educación Superior que contribuya en el acceso a la educación superior de los egresados del sistema educativo Distrital.

Que de conformidad con el Convenio de Asociación 2935 de 2015 del ICETEX, la SED garantizará el giro a las instituciones de educación superior del valor que por estudiante se acuerde de las cohortes aprobadas en este Convenio. 16. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL es una institución de educación superior que tiene dentro de su misión el fomento, el acceso con equidad al sistema educativo

colombiano, provee la mayor oferta de programas académicos, forma profesionales competentes y socialmente responsables. Contribuye a la elaboración y resignificación del proyecto de nación, estudia y enriquece el patrimonio tecnológico, cultural e investigativo del país. Como tal lo asesora en los órdenes científico, tecnológico, cultural, agropecuario y artístico con autonomía académica e investigativa. Ambas instituciones desean aunar y articular esfuerzos para la realización de proyectos que faciliten el acceso a la formación y el fortalecimiento institucional.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, consideran los convenios específicos de cooperación el instrumento adecuado para facilitar el objeto del convenio; por lo tanto para todos los efectos legales el presente convenio se regirá por el artículo 2° y ss., del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 de la Universidad Nacional y el manual de contratación de la SED adoptado por resolución 2923 del 2012 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que mediante la suscripción de este convenio, las partes buscan la concreción y materialización de compromisos y resultados que redunden en beneficio social e institucional y que contribuyan con el desarrollo de programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, apoyadas en estrategias de financiamiento definidas por la SED que permitan el acceso y la permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital de Bogotá.

Los recursos que ingresan a LA UNIVERSIDAD con base en el presente convenio se entienden generados por actividades de formación, por lo tanto su manejo y administración se harán a través de fondos de manejo especial, teniendo en cuenta el Decreto 1210 de 1993."

Que el artículo 209 de la Constitución Política, en el literal C numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que se pueden celebrar, directamente, contratos interadministrativos con cualquiera de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones contractuales a realizar tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que por lo expuesto anteriormente, la Subsecretaria de Calidad y Pertinencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el literal c), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Interadministrativo tiene por objeto "Aunar esfuerzos para conformar una alianza estratégica de participación entre la Secretaría de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia - UN, para ofrecer programas de educación superior del nivel profesional en las instalaciones propias o instalaciones de las instituciones educativas distritales, que apoyadas en estrategias de financiamiento acordadas mediante alianza con el ICETEX permitan el acceso y la permanencia en la educación superior a egresados del sistema educativo oficial distrital, en consonancia con la reglamentación del programa especial de admisión y movilidad académica

(PEAMA) de la UN" y se celebrará con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**" identificada con Nit. 899.999.063-3.

ARTÍCULO TERCERO: El presente convenio interadministrativo es a título gratuito y por lo tanto no genera el compromiso de recursos para ninguna de las partes. Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no implica compromisos de orden presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios, documentos previos y anexos de la presente contratación se pueden consultar en la Oficina de Contratos de la Dirección de Contratación de la SED, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66 – 63 Piso 1°, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Patricia Buriticá.

NOHRA PATRICIA BURITICÁ CÉSPEDES
Subsecretaria de Acceso y Permanencia

Aprobó: Martha Consuelo Andrade Muñoz - Directora de Contratación
Revisó: Lucía Huertamo Guerrero - Abogado Oficina de Contratos
Proyectó: Alejandro José Piraban Duque - Abogado Oficina de Contratos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de
Educación

S-134739
2015-10-01

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2015

Señor(a)
SONIA ESPERANZA MONROY
Directora
Instituto de Extensión e Investigación
Universidad Nacional de Colombia
Ciudad

Radicada: E-2015-152243 - 2015/09/21

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su oficio en el asunto, de manera atenta le remitimos la constancia de:

- El Contrato Interadministrativo Nº 3351 de 2013

Cordialmente,

MELIDA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Contratos

Proyectó: Fanny C.
Anexo: un (1) folio.

S-134739

2014-01

E-152243

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL HACE CONSTAR CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y PETICIÓN DEL INTERESADO (A):

Que, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** NIT. Nº 899.999.063-3, con suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, **El Contrato Interadministrativo No. 3351 del 08 de noviembre de 2013**, con las siguientes características:

OBJETO	REALIZAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACION, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE TRANSFORMACION DE LA EDUCACION MEDIA FORTALECIDA Y EL GRADO 12, CON PROYECCION A LA EDUCACION SUPERIOR MEDIANTE UNA OFERTA DIVERSA Y ELECTIVA Y DESARROLLAR UN PROCESO DE FORMACION PARA MEJORAR LAS COMPETENCIAS ACADEMICAS DE ESTUDIANTES O BACHILLERES DE COLEGIOS DISTRITALES.
VALOR DEL CONTRATO	$9.000.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato interadministrativo será de doce (12) meses, a partir del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	28 de noviembre de 2013
FECHA TERMINACIÓN	27 de noviembre de 2014
OBSERVACIONES	**El Contrato Interadministrativo No. 3351 del 08 de noviembre de 2013,** no generó relación laboral alguna entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito.

La presente se firma en Bogotá D.C., a los (30) días del mes de septiembre de 2015.

MELIDA CASTIBLANCO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Contratos

Proyectó: Fanny Carpintero. Administradora de Empresas

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP. Ruta: dar CLICK, en BUSCADOR DE PROCESOS, identificado el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsa BUSCAR.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**N°.** 03351 08 NOV 2012
OBJETO:	REALIZAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA FORTALECIDA Y EL GRADO 12, CON PROYECCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE UNA OFERTA DIVERSA Y ELECTIVA Y DESARROLLAR UN PROCESO DE FORMACIÓN PARA MEJORAR LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES O BACHILLERES DE COLEGIOS DISTRITALES.
PARTES:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
NIT:	899.999.063-3
DIRECCIÓN:	CARRERA 45 N°.26-85 EDIFICIO URIEL GUTIERREZ PISO 5 OFICINA 571
TELÉFONO:	3165000
E.MAIL:	rectoriaun@unal.edu.co
NIT:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL 899.999.061-9
PROYECTO:	891 MEDIA FORTALECIDA Y MAYOR ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR
ÍTEM:	132
COMPONENTE:	GRADO12
VALOR:	$9.000.000.000

Entre los suscritos, **NOHRA PATRICIA BURITICA CESPEDES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 41.555.960, en su condición de Subsecretaria de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N°. 2500 del 19 de Octubre de 2012, acta de

posesión 324 del 22 de Octubre de 2012, debidamente facultada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°. 2923 del 7 de diciembre de 2012, adicionada y modificada parcialmente por la resolución N°1849 del 4 de octubre de 2013 y modificada esta última por la resolución N°1916 del 15 de octubre de 2013 proferidas por la misma entidad y demás normas concordantes y vigentes en materia de contratación pública actuando en nombre y representación de la Secretaría de Educación del Distrito que en adelante se denominará la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y/o **LA SED**, de una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.221.221, Vicerrector General Encargado, quien esta delegado para la suscribir contratos conforme al Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución 1952 del 22 de diciembre de 2008 y demás normas modificatorias, quien actúa en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con NIT: **899.999.063-3**, como consta en el certificado de inscripción, clasificación y calificación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de septiembre de 2013, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con los Estudios Previos y la Solicitud de Ordenación Contractual SOC, previas las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**: la presente contratación se realiza en una contratación directa bajo la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA **NACIONAL DE COLOMBIA.** Esta clase de contratación directa está preceptuado en el Artículo 3.4.2.1.1 del Decreto Nacional 734 de 2012, donde se dispone lo siguiente: Contratos Interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. La ejecución de dichos contratos estará sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presente Decreto Nacional 734, así la entidad ejecutora tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. **JUSTIFICACIÓN O CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**: El artículo 67 de la Constitución Política establece que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con *el fin de velar* por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. La Ley 115 de 1994, "Por

la cual se expide la Ley General de Educación", establece: "Artículo 29°.- Educación media académica. La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior." "Artículo 33°.- Objetivos específicos de la educación media técnica. Son objetivos específicos de la educación media técnica (...) c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior. La Ley 715 de 2001 estableció como competencia al Distrito Capital - Secretaría de Educación, participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. El artículo 2 del Acuerdo 489 de 2012, por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2012-2016, BOGOTÁ HUMANA, plantea como objetivo general "mejorar el desarrollo humano de la ciudad, dando prioridad a la infancia y adolescencia con énfasis en la primera infancia" así mismo plantea que "Se buscará que en Bogotá se reduzcan todas las formas de segregación social, económicas, espaciales y culturales, por medio del aumento de las capacidades de la población para el goce efectivo de los derechos, del acceso equitativo al disfrute de la ciudad". El numeral 1, artículo 3 del Acuerdo 489 de 2012 plantea el eje estratégico "Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo", el cual incluye como uno de sus objetivos "Reducir la desigualdad y la discriminación social, económica y cultural. Modificar las condiciones que restringen la formación de las personas, el acceso a condiciones de salud y nutrición adecuadas para su desarrollo integral, al conocimiento científico, tecnológico y estético, y a la producción y consumo de bienes culturales, así como al conocimiento y apropiación de valores culturales que les permitan asumir sus proyectos de vida sin recibir presiones o amenazas, ni ser discriminados por su orientación sexual, identidad de género, religión, política, pertenencia étnica o cultural. El numeral 2, artículo 6 del Acuerdo 489 de 2012, plantea como una de sus estrategias "Garantizar el acceso permanente y de calidad a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para ampliar la cobertura de la educación inicial, extender la jornada en la educación básica y media y articular esta última con la superior, hacia el mejoramiento de las oportunidades de los jóvenes de menores recursos de la ciudad, asegurar el enfoque diferencial para todas los grupos étnicos afrodescendientes, palenqueros raizales, indígenas y Rom, las personas LGBTI, con discapacidad y víctimas del conflicto armado". El artículo 9 del 2012, estableció como uno de los programas "Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender. Reducir las brechas de calidad de la educación a partir de la ampliación de una oferta de educación pública incluyente y de calidad, que garantice el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y potencie sus capacidades para la apropiación de saberes. Garantizar a las niñas y los niños el derecho a una educación de calidad que responda a las expectativas individuales y colectivas". El artículo 9 del Acuerdo 489 de 2012 estableció como proyectos prioritarios los denominados: 1. "Garantía del derecho con calidad, gratuidad y permanencia" el cual pretende mantener el esfuerzo de garantía del *derecho a la* educación de calidad para toda la población en edad escolar, incidiendo sobre los factores que definen la calidad de los aprendizajes y una formación integral. 2. Educación media fortalecida y mayor acceso a la educación superior. Aprovechar los grados 10 y 11, y avanzar en la implementación del grado 12 voluntario de modo que la educación media constituya un ciclo inicial de la educación superior para jóvenes, mediante la creación de énfasis en ciencias, humanidades y formación técnica (para llegar a un título de técnico profesional o tecnólogo, o a semestres universitarios validados desde el colegio). Ampliar la oferta pública distrital de educación superior y tecnológica pública en el distrito. Construir al menos dos más nuevas sedes de LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE COLOMBIA Distrital Francisco José de Caldas y ampliar los cupos y la oferta de facultades y carreras en distintas áreas del conocimiento en esa universidad. Construir o poner en funcionamiento nuevas sedes universitarias públicas distritales con un enfoque de descentralización. Avanzar en la creación de un Instituto Técnico Central (ITC). De acuerdo a los proyectos prioritarios enunciados en el Plan de Desarrollo 2011 - 2016, la Secretaría de Educación estableció el proyecto 891 "Media fortalecida y mayor acceso a la educación superior", el cual plantea como uno de sus objetivo general "Transformar y fortalecer la educación media distrital mediante la consolidación de una oferta diversa, electiva y homologable con educación superior que promueva la continuidad de los estudiantes en este nivel educativo, para generar en los jóvenes mayores oportunidades en el mundo socio-productivo". Para el mejoramiento de la calidad y la equidad educativa de Bogotá la SED tiene previsto el desarrollo de un currículo integral y sostenible, desde la educación inicial hasta la media, incluyendo una educación inicial de los niños y las niñas que ingresan al sistema educativo oficial de 3 y 4 años, bajo cuatro pilares basados en actividades propias de la infancia que guíen las actividades en esta etapa: el juego, arte, literatura y exploración del medio; una Educación Básica para desarrollar de manera progresiva las dos caras de una educación integral de calidad : de un lado el aprendizaje del español, la matemática, las ciencias naturales y sociales y una segunda lengua, y del otro lado el aprovechamiento de la ciudad y las experiencias cotidianas para un aprendizaje reflexivo y vital del arte, el deporte y la ciudadania (identidad, derechos, participación y respeto por la vida humana y la naturaleza). En relación con la Educación media se busca que los estudiantes, además de continuar con su formación integral, amplíen sus oportunidades futuras, y para eso, requieren una oferta pertinente, electiva y que los acerque a una educación superior en áreas del conocimiento como son ciencias económicas y administrativas, arte y diseño, educación física y deportes, matemáticas, ingeniería y tecnología de la información, biología, física, química y ciencias naturales, lengua y humanidades. El proceso de educación media fortalecida y acceso a la educación superior, comprende el desarrollo de las etapas de sensibilización, diseño e implementación. Respecto a la etapa de sensibilización el colegio establecerá y realizará los mecanismos consultivos con estudiantes y padres de familia, para determinar los posibles intereses de la comunidad en torno a las seis áreas del conocimiento establecidos para el proyecto. Así mismo, durante la etapa de diseño, el colegio contará con el acompañamiento de las Instituciones de Educación Superior idóneas para acompañar los procesos de trasformación académica, pedagógica y referentes a la organización escolar. Posteriormente, se adelantará una *Transformación curricular, que incluye: 1.* Transformación PEI. 2. Adecuación del plan de estudios (organización de asignaturas). 3. Transformación del Sistema Integral de Evaluación. 4. Adecuación del Manual de Convivencia. 5. Semestralización. . 6; Y, una *Transformación Administrativa, que incluye:* 1. Adecuación y organización de los espacios de aprendizaje. 2. Organización de las 40 horas semanales que demanda el programa. 3. Organización y adecuación de los espacios correspondientes para garantizar el soporte integral que se adscribe al programa para el estudiante. 4. Organización de horarios en los que se contemplen sesiones conjuntas de trabajo de docentes, entre otras. En relación con la etapa de implementación los estudiantes desarrollan los cursos y las metodologías pedagógicas concertadas en la etapa de Diseño, logrando un total de 40 horas semanales en la media; del modelo de transformación de la educación media con proyección a la educación superior mediante un oferta, electiva y diversa, a través de estrategias de acompañamiento que tiendan por una oferta educativa de calidad y con el acompañamiento de las Instituciones de Educación Superior, de acuerdo a las directrices impartidas por la SED. Por otra parte, el Grado 12 optativo para los colegios distritales, es una iniciativa que consolida la oferta educativa institucional, promoviendo el acceso y permanencia de los jóvenes bachilleres y en proceso de titulación, para que orienten su proyecto de vida hacia la formación educativa en niveles

técnicos, tecnológicos y profesionales. Cursar un grado 12 optativo y complementario, es para los jóvenes una oportunidad para la consolidación de su perfil vocacional,; a su vez, plantea la posibilidad de una formación laboral cualificada. El grado 12 optativo es para las Instituciones de Educación Superior, una apuesta interinstitucional, en la que se ofrecen nuevas oportunidades de acceso a la educación superior a los estudiantes del Distrito Capital. Para esto, las IES apoyan a las Instituciones Educativas Distritales, a nivel pedagógico y didáctico, mediante el diseño de un currículo exclusivo, acorde con el PEI y las condiciones de su entorno. Como parte del proceso, formularán el acompañamiento respectivo al diseño y la implementación de los programas, asignaturas o cursos. Es importante resaltar que el Grado 12 optativo será cursado en los Colegios Oficiales Distritales, con la infraestructura y los docentes del Distrito; por tanto, es vital considerar que la apuesta de la Secretaría de Educación del Distrito, es el fortalecimiento de la Media y su grado 12, promoviendo la capacidad situada de las instituciones para ofrecer esta estrategia y el aseguramiento de la calidad educativa en los Colegios Oficiales Distritales. El grado 12 optativo se enriquece gracias a las instituciones de Educación Superior, pues son ellas las que nutren las expectativas de los jóvenes del Distrito capital para continuar con su línea de formación que le permita obtener un título como técnico, tecnólogo o profesional universitario, acorde a su proyecto de vida. Las IES promoverán el acompañamiento a las Instituciones Educativas Distritales, apoyando a nivel pedagógico y académico, la revisión y el mejoramiento de los currículos institucionales, así como en la implementación de esas asignaturas, cursos o programas planteados. Dentro de los mecanismos de transferencia estudiantil, es necesaria la adopción de una medida de tiempo de trabajo académico que permita reconocer los logros alcanzados por los estudiantes de los colegios oficiales distritales en sus actividades académicas, que pueda llegar a ser diversa electiva en las diferentes Instituciones de Educación Superior vinculadas al pacto, de tal manera que sirva de parámetro para hacer efectiva la transferencia de estudiantes a la educación superior. Con el fin de facilitar el análisis y comparación de la información, para efectos de evaluación de estándares de calidad de los programas académicos, y de movilidad y transferencia estudiantil, de conformidad con el artículo 5 del decreto 0808 del 25 de abril de 2002, reza *(....)" las instituciones de educación superior, expresarán en créditos académicos el tiempo del trabajo académico del estudiante, según los requerimientos del plan de estudios del respectivo programa, sin perjuicio de la organización de las actividades académicas que cada Institución defina en forma autónoma para el diseño y desarrollo de su plan de estudios*". Por tal razón no es competencia de la Secretaría de Educación Distrital desarrollar esta función, motivo por el cual, se establecen estas alianzas estratégicas, para garantizar a los estudiantes el reconocimiento de los contenidos vistos y aprobados durante el proceso de la educación media fortalecida y grado 12 optativo, además, el literal e) del artículo 6° de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", considera como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones el "Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas". Tal literal contiene la naturaleza del programa de la Educación Media con proyección a la Educación Superior al "prestar a la comunidad un servicio de calidad" y "Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines" (Art 6. Ley 30 de 1992). Por otra parte y con el fin de aportar al acceso de los estudiantes a la educación superior, la SED desarrollará proceso de fortalecimiento de las competencias académicas dirigido a estudiantes o bachilleres de colegios distritales del sistema educativo distrital, mediante un proceso de formación presencial y virtual, con docentes expertos, incluyendo el acompañamiento y orientación vocacional para brindar a los estudiantes herramientas que les permitan tomar decisiones relacionadas con la elección de carrera u opción profesional y faciliten el tránsito y permanencia en la educación superior. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace necesario buscar estrategias y alianzas con Instituciones

de Educación Superior públicas y privadas que cuenten con programas de acreditación de alta calidad o en proceso de acreditación y registro calificado según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Esta alianza estratégica permite desarrollar una educación de calidad en los colegios oficiales distritales en la cual se realice una transformación educativa curricular, pedagógica, administrativa y cultural de cada uno de los colegios participantes en el programa, con el fin de construir y definir las competencias mínimas a ejecutar en los áreas del conocimiento asignados en el marco del presente contrato. Por eso, la Secretaría de Educación del Distrito ha invitado a las Universidades públicas y/o privadas que cuentan con programas acreditados de alta calidad, para que participen en el Pacto por la Educación, el cual es un encuentro académico y pedagógico que permite la formulación de planes y estrategias que permitan a los estudiantes del Distrito cursar asignaturas, cursos o programas, que le serán certificados, reconocidos en la Educación Superior, conforme a la normatividad de cada institución.. Los anteriores preceptos constitucionales, legales y de política pública Nacional y Distrital sustentan, desde el punto de vista jurídico y político, el desarrollo del proyecto de la "Educación media Fortalecida y Mayor Acceso a la educación Superior", de la Secretaría de Educación Distrital, SED. Conforme a lo anterior, contando con la posibilidad que otorga la Ley, la SED decide suscribir contrato interadministrativo, con una Institución de Educación Superior que contribuya en el diseño, implementación, acompañamiento y seguimiento del modelo de transformación de la educación media fortalecida con proyección a la educación superior mediante una oferta diversa y electiva y en el desarrollo de un proceso de formación para mejorar las competencias académicas de estudiantes o bachilleres de colegios distritales que faciliten su tránsito y permanencia en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA hasta su graduación. En virtud de lo expuesto el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Realizar el diseño, implementación, acompañamiento y seguimiento del modelo de transformación de la educación media fortalecida y el grado 12, con proyección a la educación superior mediante una oferta diversa y electiva y desarrollar un proceso de formación para mejorar las competencias académicas de estudiantes o bachilleres de colegios distritales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:**Realizar el diseño, implementación, acompañamiento y seguimiento, en 10 colegios oficiales Distritales seleccionados por la SED, del modelo de transformación de la educación media con proyección a la educación superior mediante una oferta, diversa, electiva con el fin de garantizar que los jóvenes del Distrito Capital continúen en su cadena de formación académica y tengan mayores oportunidades en el acceso a la educación superior. La Institución de Educación Superior, acompañará el proceso de educación media fortalecida y mayor acceso a la educación superior, por colegio, por área y por etapa, así: un colegio en etapa de implementación y nueve colegios que iniciarán la etapa de diseño con núcleo específico es matemáticas, ingenierías y tecnologías de la información. Desarrollar un proceso de fortalecimiento de las competencias académicas, dirigido a 5.000 estudiantes o bachilleres de colegios del sistema educativo oficial distrital, mediante un proceso de formación con una duración de 460 horas presenciales (*360 horas teóricas y 100 horas practicas*), para fortalecer sus competencias en ciencias, imagen, matemáticas, sociales y lecto-escritura; incluyendo un diagnóstico inicial de las competencias de cada estudiante, para que con base en ella se diseñe una oferta de cursos con distinta intensidad, incluyendo módulos de acompañamiento y orientación vocacional, brindando a los estudiantes herramientas que les permitan tomar decisiones relacionadas con la elección de carrera u opción profesional. Una vez finalizado el proceso de formación se realizará una evaluación final a los estudiantes del distrito. Realizar la virtualización de algunos cursos de los componentes en ciencias, imagen, matemáticas, sociales y lecto-escritura con el fin de que cualquier estudiante del sistema educativo distrital pueda usar la herramienta virtual como medio de autoformación y preparación. **CLÁUSULA TERCERA.-**

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: I. ESPECÍFICAS: 1. Para realizar el diseño, implementación, acompañamiento y seguimiento, en 10 colegios oficiales Distritales seleccionados por la SED, del modelo de transformación de la educación media con proyección a la educación superior.**1.1**. Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades por el tiempo de duración del presente contrato. **1.2.** Realizar un diagnóstico de la situación de cada uno de los colegios. **1.3.** Dotar a cada uno los 10 colegios seleccionados con 5 kits desarrollados por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con plataformas hardware abiertas, que permitan la realización de prácticas en diferentes áreas tecnológicas del conocimiento como: robótica, programación, comunicaciones, herramientas de internet, física, matemáticas. **1.4.** Diseñar una propuesta curricular de la educación media fortalecida en las áreas de matemáticas, ingeniería y tecnologías de la información tecnología en nueve colegios distritales. **1.5.** Definir en los nueve colegios seleccionados el equipo de trabajo base para desarrollar la propuesta de Educación Media Fortalecida. **1.6.** Desarrollar una metodología de evaluación de cuáles de las posibles líneas de profundización pueden implementarse en cada uno de los nueve colegios seleccionados. **1.7.** Realizar talleres de trabajo in situ con el grupo que lidera la propuesta de cada colegio, mediante el acompañamiento de expertos en diseño curricular y de expertos disciplinares y el grupo de docentes del ciclo quinto de los respectivos colegios. **1.8.** Crear las asignaturas componentes de la Educación Media Fortalecida mediante el acompañamiento y trabajo conjunto entre los expertos en transformación curricular y en organización escolar y los docentes y rectores de cada uno de los nueve colegios seleccionados. **1.9.** Realizar capacitación a los docentes de los nueve colegios seleccionados por parte los expertos en cada una de las áreas de las asignaturas definidas. **1.10.** Definir prácticas de laboratorios, proyectos, actividades que utilicen hardware y software abiertos mediante el trabajo entre los expertos en las diferentes áreas y los docentes de los nueve colegios seleccionados. **1.11.** Dotar a cada uno de los nueve colegios seleccionados con las herramientas abiertas de hardware y software que permitan realizar prácticas de laboratorios, proyectos y actividades definidas con los docentes. **1.12.** Realizar reuniones finales que permitan compartir experiencias de los nueve colegios seleccionados. **1.13.** Implementar, acompañar y hacer seguimiento al modelo de transformación de la educación media fortalecida en las áreas definidas en el colegio distrital el Rodeo. **1.14.** Implementación la propuesta curricular para el énfasis en tecnología propio de la Educación Media Fortalecida del colegio distrital el Rodeo. **1.15.** Involucrar de manera paulatina a los docentes del quinto ciclo a las discusiones académicas y pedagógicas correspondientes al énfasis en tecnología de la Educación Media Fortalecida del colegio distrital el Rodeo, para lograr los acuerdos requeridos en la postulación de un trabajo curricular realmente transversal. **1.16.** Identificar los proyectos de aula (investigación) o las innovaciones pedagógicas más relevantes para el colegio El Rodeo, con el fin de consolidar los derroteros curriculares propios de cada ciclo de acuerdo con el PEI, y de manera particular, los del quinto ciclo. **1.17.** Dinamizar el trabajo académico y pedagógico desde el desarrollo de proyectos de investigación en el que participen los docentes del quinto ciclo del colegio distrital el Rodeo con el fin de reducir el nivel de trabajo individual (planeación curricular, seguimiento, evaluación, socialización de resultados). **1.18.** Fortalecer los procesos de aprendizaje significativo tanto de estudiantes como de docentes, y replantear los procesos de evaluación pasando de la calificación de contenidos al seguimiento de procesos de indagación que implican la retroalimentación colectiva (transversal) de los distintos niveles de apropiación y logro. **1.19.** Involucrar directamente a todos los docentes del quinto ciclo en la discusión, planeación, desarrollo y evaluación de los objetivos de fin de ciclo y los logros que se esperan sean alcanzados por los estudiantes, para poder construir una propuesta curricular de especialización realmente transversal. **1.20.** Continuar con el proceso de ajuste tanto del PEI como del Sistema de evaluación, a la luz de los resultados obtenidos en la implementación del énfasis en

tecnología para la Educación Media Fortalecida del colegio. **2**. Para desarrollar el proceso de fortalecimiento de las competencias académicas, dirigido a 5.000 estudiantes o bachilleres de colegios del sistema educativo oficial distrital, se requiere se desarrollen las siguientes obligaciones: **2.1.** Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades por el tiempo de duración del presente contrato. **2.2.** Realizar un diagnóstico inicial de las competencias de cada estudiante, para 5.000 estudiantes definidos por la SED, que son: ciencias, imagen, matemáticas, sociales y lecto-escritura. **2.3.** Sistematizar y analizar los resultados de la evaluación inicial y generar y entregar informes cualitativos por colegio y por estudiantes. **2.4.** Determinar, con base en el diagnóstico inicial, por lo menos cuatro tipos de perfiles de estudiantes de acuerdo a las debilidades detectadas, para diseñar los cursos de capacitación a desarrollar con la población estudiantil. **2.5.** Diseñar, con base en los perfiles de estudiantes definidos, los cursos de capacitación a desarrollar con la población estudiantil, configurando una oferta de cursos con distinta intensidad (ciencias, imagen, matemáticas, sociales y lecto-escritura). **2.6.** Capacitar 5.000 estudiantes del sistema educativo distrital para fortalecer sus competencias en ciencias, imagen, matemáticas, sociales y lecto-escritura, mediante 460 horas presenciales (*360 horas teóricas y 100 horas practicas*), que permita ampliar las posibilidades de dichos estudiantes para acceder a la educación superior. **2.7.** Disponer de la infraestructura necesaria para las sesiones de formación realizadas los días sábados. **2.8.** Realizar una evaluación final a los estudiantes beneficiados. **2.9.** Sistematizar y analizar los resultados de la evaluación final y generar y entregar informes cualitativos por colegio y por estudiante comparando los resultados con los de la evaluación inicial. **2.10.** Entregar el material requerido para el desarrollo de las sesiones de fortalecimiento académico. **2.11.** Implementación cursos virtuales para que los estudiantes participantes en el proyecto, y otros estudiantes del Distrito. **2.12.** Poner a disposición de la Secretaría de Educación la plataforma tecnológica para la implementación cursos virtuales. **2.13.** Diseñar estrategias de motivación y seguimiento a los estudiantes participantes para utilizar los recursos virtuales. **2.14.** Realizar seguimiento a la asistencia de los estudiantes beneficiados. **2.15.** Definir e implementar estrategias y lineamientos para prevenir la deserción de los estudiantes en el desarrollo del fortalecimiento académico. **2.16.** Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del mismo y que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **II. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: 1.** Designar el personal calificado e idóneo para realizar las actividades que le correspondan según las necesidades académicas, administrativas, técnicas, operativas y las demás que sean necesarias para la ejecución del objeto del contrato. **2**. Participar en los Comités técnicos y operativos y demás reuniones necesarias para el cumplimiento del presente contrato. **3**. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados en el marco de ejecución del presente contrato por parte de la Secretaria de Educación Distrital y/o entes de control. **4**. Socializar, conjuntamente con los colegios oficiales distritales y la SED el proceso de educación media fortalecida y/o el fortalecimiento académico de los estándares académicos de los estudiantes seleccionados por la SED de las instituciones educativas distritales. **5**. Documentar y sistematizar los procesos y actividades a su cargo y con la información a su disposición para contribuir a la continua actualización de los informes de gestión y sistemas de información de la SED indicados por la Dirección de Educación Media y Superior para el seguimiento del presente contrato. **6**. Entregar informes con las evidencias de las actividades desarrolladas y aquellos que sean solicitados por la Secretaría de Educación Distrital, en la ejecución del presente contrato. **7**. Suscribir oportunamente el acta de inicio, liquidación y terminación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el/la supervisor/a o interventor /a del mismo. **8**. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA vincule o haya vinculado en la ejecución del contrato,

aportando las evidencias que demuestren dicho pago, y mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **9**. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA o cualquier aspecto técnico referente al mismo, así como la vinculación de personas para la ejecución del presente contrato, mediante contratos no laborales o de prestación de servicios. **10**. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en las actividades diarias relacionas con la ejecución del contrato. **11**. Constituir y actualizar las garantías señaladas en los términos del presente contrato. **12**. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. **13**. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y atender las indicaciones que le sean dadas por la SED durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos y lo pactado en el contrato. **III. GENERALES DE LAS PARTES**: **1.** Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría. **3.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, éste deberá suscribir el comprobante de traslado o salida a servicio (inventario) de los elementos entregados, documento al cual se anexará la solicitud del supervisor y copia del contrato; a la terminación del plazo pactado **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** entregará los bienes a la entidad a través del comprobante de reintegro que opere en la Entidad, para obtener el certificado de recibo a satisfacción; documento que deberá anexar al informe final del contrato como requisito para tramitar la aprobación del último pago. **PARÁGRAFO:** Para cada pago, de conformidad especialmente con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8.1.16° del Decreto Nacional 734 de 2012, en la ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo las obligaciones que como contratista le corresponden respecto del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó al Artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994 y demás normas que los compiementen o modifiquen. **IV. ACTIVIDADES DE LAS PARTES:** Para la ejecución del presente Contrato, las partes deben dar cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, anexos técnicos del contrato adjuntos al presente contrato y además deben dar cumplimiento a las siguientes actividades: **1**. Toda documentación del Proyecto de Educación Media Fortalecida y Mayor Acceso a Educación Superior, deberá manejar la imagen institucional de la SED, del Programa de Gobierno Distrital. Se exceptúan de este requerimiento toda documentación de manejo interno definida por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. **2**. Para la adecuada ejecución del contrato las partes deben mantener comunicación permanente y respetuosa con la comunidad educativa beneficiada en el proyecto. **3**. El desarrollo de las actividades de este contrato deben estar enmarcadas en las dinámicas propias del colegio Oficial Distrital Seleccionado por la SED. **4**. Se deberán atender las indicaciones o requerimientos escritos que haga la Secretaría de Educación Distrital, el Supervisor y/o el Comité Técnico Coordinador del presente contrato. **5**. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, las cuales hacen parte integral del mismo. **6**. Cumplir a cabalidad las obligaciones convenidas con la Secretaría de Educación del Distrito y las demás que se concerten relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. **7**. Participar en las reuniones y/o eventos que requiera la ejecución del presente contrato. **8**. Las demás que sean necesarias para la ejecución de del presente contrato. **V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1. Diseño, implementación, acompañamiento y seguimiento de un modelo de transformación de la educación media fortalecida en las áreas de matemáticas, ingeniería y tecnologías de la información tecnología en diez colegios distritales**. Se trabajará con los colegios distritales para el diseño e implementación en las áreas de matemáticas, ingeniería y tecnologías de la información en diez colegios distritales bajo el modelo de Educación Media Fortalecida. El proyecto se desarrollará de dos formas diferentes, ya que existe un colegio en etapa de implementación y nueve colegios que iniciarán la etapa de diseño de la EMF con núcleo específico es matemáticas, ingenierías y tecnologías de la información. Con el acompañamiento de expertos en diseño curricular y de expertos disciplinares, mediante talleres de trabajo *in situ* con el equipo de trabajo, se desarrollarán módulos: Estos módulos se desarrollarán por medio de talleres llevados a cabo con el grupo que lidera la propuesta de la EMF en tecnología de la institución, acompañados por el grupo de docentes del ciclo quinto. Los talleres estarán soportados en la lectura previa de los textos de apoyo y se hará una exposición magistral cuando se requiera. La metodología de trabajo se basa en la discusión, escritura y revisión de documentos producidos en la perspectiva de diseñar la propuesta curricular en cada institución, lo cual incluye pensar no sólo en un programa de estudio que postule las asignaturas a ser abordadas, sino las transformaciones académico-administrativas propias de la implementación del nivel de educación media fortalecida. Este diseño incorpora a su vez la consolidación de rutas de trabajo que tienden a abordar, entre otros, ciertos aspectos inherentes a la consolidación de la Educación Media Fortalecida: 1) la inclusión del grado 12 para consolidar la educación media en el ciclo quinto; 2) la necesidad de contar con una jornada única como condición capital en la implementación del nivel de educación media; 3) el ajuste en la disposición de los tiempos escolares (contemplando la jornada única) requeridos por la propuesta; 4) la concertación de un modelo pedagógico que permita la interlocución disciplinar y el desarrollo de competencias básicas; y 5) el seguimiento a los procesos de aprendizaje a través de un sistema de evaluación integral. La implementación desarrollará, los cursos y las metodologías pedagógicas concertadas en la etapa de Diseño, logrando un total de 40 horas semanales en la media; del modelo de transformación de la educación media con proyección a la educación superior mediante un oferta, electiva, diversa, de acuerdo a las directrices impartidas por la SED. De acuerdo a las necesidades

detectadas en cada colegio, se establecerán sesiones de capacitación a los docentes que participan en la Educación Media Fortalecida, en diversas áreas: A. Aprendizaje basado en proyectos. B. Software libre. C. Hardware libre D. Pensamiento estructurado. E. Metodologías de enseñanza. F. Temas propios de cada línea de acción. Para la contabilización de las horas de acompañamiento "in situ", se entenderá que por cada hora efectiva en cada colegio es necesaria una hora de trabajo pre- y post- sesión para diseñar el material de trabajo de las reuniones y para analizar la información que resulte del trabajo en los colegios. **2. Fortalecimiento de los estándares básicos ciencias, imagen, matemáticas, sociales y lecto-escritura de los estudiantes seleccionados por la SED.** - La Secretaría de Educación Distrital dará a conocer semestralmente a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Nacional de Colombia el grupo de 2500 estudiantes (5000 x año) del sistema educativo distrital que participará en el programa de capacitación. A. La capacitación iniciará con un análisis inicial de las competencias de cada estudiante. Podrán participar estudiantes que no han hecho parte en algún proceso de admisión en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. B.- Con base en los análisis iniciales, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Nacional de Colombia determinará por lo menos cuatro tipos de perfiles de estudiantes de acuerdo a las debilidades detectadas, para diseñar los cursos de capacitación a desarrollar con la población estudiantil. C. Los cursos tendrán también modulos de acompañamiento y orientación vocacional para brindar a los estudiantes herramientas que les permitan tomar decisiones relacionadas con la elección de carrera u opción profesional. D. Cada curso de formación que LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Nacional de Colombia ofrecerá en sus diferentes modalidades tendrá una intensidad de trescientas horas (460h) divididas en 360 horas teóricas y 100 horas prácticas. E. Así, cada estudiante tendrá una formación de 460 horas presenciales durante un semestre académico (20 semanas), con diferente intensidad horaria para cada una de los componentes de formación. F. La formación en los cursos teórico-prácticos se reforzará con el uso de los cursos virtuales que se describen en la sección 1.2 de la presente propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. Así, los estudiantes que participen en el proceso de formación serán informados sobre los cursos virtuales que se vayan implementando, para motivar su uso de forma autónoma. G. Al finalizar la capacitación impartida en los diferentes cursos, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA realizará una evaluación final a los estudiantes del distrito. H. Una vez culminada esta etapa, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA informará a la Secretaría de Educación Distrital los resultados alcanzados por la población estudiantil. 3. **Virtualización.** Se pretende con la implementación de los cursos virtuales buscar que los estudiantes participantes en el proyecto. Para tal fin se seguirán los siguientes pasos: se desarrollarán cursos virtuales para que la Secretaria de Educación Distrital pueda distribuirlos entre toda su población de estudiantes del sistema educativo Distrital. Los cursos se alojarán en los servidores informáticos de la Universidad Nacional de Colombia, con ingreso libre para los estudiantes del sistema educativo Distrital. Los estudiantes serán motivados para utilizar los recursos. Investigadores harán seguimiento de esta actividad y diseñarán estrategias para que los estudiantes las utilicen. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SED: 1.** Aportar en efectivo la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS ($9.000.000.000) MONEDA CORRIENTE. **2.** Entregar a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA las sumas correspondientes a su aporte, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos. **3.** Informar a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sobre la persona que desde la Secretaría desarrollará el proceso de supervisión del contrato. **4.** Realizar el seguimiento y acompañamiento a la ejecución del proceso de educación media fortalecida y fortalecimiento de las competencias. **5.** Apoyar la elaboración del plan de trabajo y cronograma de actividades por el tiempo de duración del presente contrato. **6.** Apoyar las diferentes actividades que se programen y ejecuten estipuladas en el plan de

trabajo y cronograma de actividades elaborado conjuntamente entre IES, colegios y la SED. **7.** Apoyar las etapas de difusión y sensibilización del proceso de educación media fortalecida y fortalecimiento de las competencias. **8.** Dar a conocer semestralmente a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Nacional de Colombia el grupo de 2500 estudiantes (5000 x año) del sistema educativo distrital que participará en el programa de capacitación. **9.** Informar previamente a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA sobre los espacios disponibles para llevar a cabo el proceso de formación entre los días lunes y viernes de cada semana según corresponda. **10.** Participar de los Comités técnicos y operativos del programa y demás reuniones necesarias para el cumplimiento del presente contrato. **11.** Orientar el proceso de la educación media fortalecida y/o fortalecimiento académico. **12.** Acompañar la ejecución de las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas desarrolladas en el presente contrato. **13.** Definir y establecer estrategias y/o lineamientos de enfoque diferencial y enfoque de género en el proceso a implementar de la educación media fortalecida y/o fortalecimiento académico. **14.** Designar el equipo de trabajo calificado e idóneo para realizar las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato. **15.** Definir y establecer un sistema de seguimiento y acompañamiento del proceso de educación media fortalecida y/o fortalecimiento académico. **16.** Las demás obligaciones necesarias y acordes con la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del **(la) Director(a) de Educación Media y Superior** de **LA SED**, quien será la encargada de garantizar que las actividades sean cumplidas a cabalidad, recibir y aprobar todos los informes presentados, comunicar las decisiones tomadas en relación con el objeto contractual y ejecutar las demás actividades que le sean propias. En consecuencia, desarrollará las siguientes actividades: **1)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2)** Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: **a)** Responder por el recibo a satisfacción de las entregas parciales y final del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. **b)** Autorizar los pagos a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** previo visto bueno y verificación del pago de aportes a la Seguridad Social y el sistema General de Riesgos laborales en cumplimiento de lo establecido en la ley 1562 de 2012. **c)** Coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la Oficina de Contratos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. **d)** Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Contratación, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas requeridas, previas las actuaciones adelantadas en su momento para lograr el cumplimiento por parte de aquel. En esos informes si hubiere lugar el supervisor deberá indicar el valor que por conceptos de multas o sanciones deban ser cobrados. **3)** Las demás funciones inherentes a la función de supervisor. **4)** El supervisor será responsable disciplinaria, penal y pecuniariamente por los hechos u omisiones en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. **5)** Dar aplicación a la Resolución 2254 del 14 de septiembre de 2009, emanada de la Secretaría de Educación del D.C., o a la que se encuentre vigente en materia de supervisión. **6)** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, deberá adelantar el trámite pertinente ante la Dirección de Dotaciones Escolares o la dependencia de la Entidad que corresponda, para tal fin, teniendo en consideración que a la terminación del contrato, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** tendrá que anexar el certificado de recibo a satisfacción expedido como requisito para tramitar el pago. **7)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **8)** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **9)** Exigir

el cumplimiento del cronograma y plazos estipulados en el contrato si a ello hay lugar. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Proyectar el acta de liquidación del contrato al finalizar el mismo, para lo cual dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones, frente a los aportes de salud, pensiones y parafiscales y el sistema General de Riesgos laborales en cumplimiento de lo establecido en la ley 1562 de 2012. (Si a éstos últimos hubiere lugar) efectuados durante la vigencia del contrato, estableciendo la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. **12)** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En observancia de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el supervisor deberá en el momento de solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, lo cual incluye la verificación de las obligaciones que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** respecto del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó al Artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994 y demás normas que los complementen o modifiquen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **CLÁUSULA SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR. I. INTEGRACIÓN.** Las partes acuerdan crear un Comité Técnico Coordinador del contrato que estará conformado por el Director (a) de Educación Media y Superior o su delegado, profesional (es) del equipo técnico del proyecto Educación Media Fortalecida y Mayor Acceso a la Educación Superior de la SED y Dos representante de la IES. El comité podrá invitar a sus sesiones a otras entidades y/o a funcionarios y/o contratistas de otras áreas de la SED, cuando lo consideren pertinente. Y por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por los Decanos de las Facultades que participen en el proyecto de acuerdo a las designaciones realizadas. Este comité técnico coordinador será la instancia de dirección, articulación, vigilancia, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el presente contrato. **II. FUNCIONES**. El comité técnico coordinador tendrá las siguientes funciones: 1. Aprobar las actas que soporten las actividades en el presente comité Coordinador. 2. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros que entreguen la IES sobre la ejecución del contrato Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 3. Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo óptimo de cada una de las etapas del contrato. 4. Tomar decisiones de carácter técnico o procedimental o de cualquier otra índole que se requieran para la adecuada marcha del proyecto, con base en las condiciones pactadas en el Contrato y reguladas por la normatividad vigente. 5. Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente contrato. 6. Verificar que las destinaciones de los recursos aportados por las partes sean única y exclusivamente a la ejecución del presente contrato. 7. Aprobar los ajustes a la propuesta económica presentada por la IES, en caso de ser necesaria, para correcta ejecución del presente contrato. 8. Verificar los soportes documentales con ocasión de

los gastos efectuados en la ejecución del presente contrato, de tal modo que se constate adecuadamente el uso de los recursos fiscales. 9. Las demás necesarias y acordes con la naturaleza del presente contrato. **III. REUNIONES Y DECISIONES.** El Comité Técnico Coordinador se reunirá cuando lo considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades específicas de la ejecución del presente contrato, el cual será convocado por la Secretaría Distrital de Educación – SED Dirección de Educación Media y Superior. De cada reunión se deberá dejar evidencia a través de actas suscrita por quienes participen en esta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas por los miembros participantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. **CLÁUSULA OCTAVA.-VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es de **NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.000). PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Riesgos laborales en cumplimiento de lo establecido en la ley 1562 de 2012 así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. **CLÁUSULA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán del presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2013, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº. **2613 del 1 de Noviembre de 2013**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** "El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, así: **1. PRIMER PAGO**: Corresponde al 30% del valor aportado por la SED, equivalente a la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000) M/CTE, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del primer informe de avance, el cual deberá contener como mínimo: **1.1** El cronograma de actividades y plan de trabajo para la ejecución del contrato. **1.2**. Relación del equipo de trabajo para realizar las actividades que le correspondan según las necesidades académicas, administrativas, técnicas, operativas y las demás que sean necesarias para la ejecución del proceso de educación media fortalecida y fortalecimiento académico de los estándares básicos los estudiantes seleccionados por la SED de las instituciones educativas distritales. **1.3**. Documento con el primer avance del análisis realizado por la IES a los colegios seleccionados por la SED para la ejecución del presente contrato, donde se incluya por lo menos, datos de identificación del colegio oficial distrital vinculado al proyecto, el énfasis del PEI, las asignaturas a desarrollar con las dinámicas y lineamientos de la educación media fortalecida. **1.4**. Informe de las actividades dirigidas a la socialización del proceso, desarrollada conjuntamente con los colegios oficiales distritales y la SED del proceso de educación media fortalecida y fortalecimiento académico de los estándares básicos de los estudiantes seleccionados por la SED de las instituciones educativas distritales para ampliar las posibilidades para acceder a la educación superior. **2. SEGUNDO PAGO**: Correspondiente al 40% del valor aportado por la SED, equivalente a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000) M/CTE, a la presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del segundo informe de avance el cual debe contener: **1.1** Un primer resumen ejecutivo de los logros y resultados alcanzados a la fecha de presentación del mismo. **1.2** Un primer informe detallado por colegio de la población atendida que dé cuenta del avance de cumplimiento de las actividades generales y específicas a cargo de la IES. **1.3**. Formatos diligenciados y actualizados frente a la caracterización de la población atendida en los colegios

participantes del contrato, atendiendo a los criterios diferenciadores de género, etnia y necesidades educativas especiales, entre otros, formatos a diligenciar que deben conservar las variables determinadas por la SED, a la fecha de presentación del mismo. **1.4** Informe de avance de la alimentación a los sistemas de información de la SED indicados por la Dirección de Educación Media y Superior para el seguimiento del presente contrato. **1.5.** Informe con las evidencias de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del presente contrato. **1.6** Un primer informe sobre el estado de reglamentación del proceso de certificación, reconocimiento de cursados y aprobados en los grados 10°, 11° o 12° optativo. **1.7** Un informe sobre la revisión de los Proyectos Educativos Institucionales, la transformación curricular y el sistema de evaluación de los colegios asignados dependiendo del campo del conocimiento correspondiente y en atención a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y a los lineamientos académicos emitidos por la SED. **1.8** Un informe detallado con las asignaturas revisadas y aspectos determinados conjuntamente con los docentes de los colegios, a implementar y/o a fortalecer en el Proyecto Educativo Institucional - PEI de los colegios asignados por la SED para la ejecución del proyecto media fortalecida y grado 12 optativo. **1.9.** Un informe sobre la revisión de los Proyectos Educativos Institucionales, la transformación curricular y el sistema de evaluación de los colegios asignados dependiendo del campo del conocimiento correspondiente y en atención a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y a los lineamientos académicos emitidos por la SED. **1.10**. Rresultados de las pruebas realizadas a los para estudiantes del proceso de fortalecimiento. **1.11.** Los demás documentos físicos y/o virtuales que evidencien el avance de cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de IES a la fecha de presentación del mismo.
3. TERCER PAGO: Correspondiente al 30% del valor aportado por la SED, equivalente a la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.700.000.000) M/CTE, a la presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato el último informe de avance el cual debe contener: **1.1.** Informe final de los logros y resultados alcanzados durante la ejecución del contrato. **1.2.** Informe final detallado por colegio, que dé cuenta del cumplimiento a cada una de las actividades generales y específicas a cargo de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. **1.3.** Informe final del personal asignado para el cumplimiento de las actividades. **1.4.** Aportar las bases de datos con las variables definidas por la SED de los estudiantes beneficiados en el proceso de fortalecimiento de las competencias. **1.5**. Formatos diligenciados y actualizados frente a la caracterización de la población atendida en la educación media de los colegios participantes del contrato, atendiendo a los criterios diferenciadores de género, etnia y necesidades educativas especiales, entre otros, formatos a diligenciar que deben conservar las variables determinadas por la SED. **1.6.** Informe final sobre las actividades dirigidas a la socialización, desarrollada conjuntamente con los colegios oficiales distritales y sobre SED del proceso un fortalecimiento académico de los estándares básicos de los estudiantes de los grados 10 y 11 de las instituciones educativas distritales para ampliar las posibilidades para acceder a la educación superior. **1.7**. Informe final con las evidencias del proceso desarrollado de educación media fortalecida y de fortalecimiento académico de los estándares básicos de los estudiantes seleccionados por la SED de las instituciones educativas distritales para ampliar las posibilidades para acceder a la educación superior. **1.8**. Informe final de la población atendida del proceso un fortalecimiento académico de los estándares básicos de los estudiantes seleccionados por la SED de las instituciones educativas distritales para ampliar las posibilidades para acceder a la educación superior. **1.9**. Documento que contenga las recomendaciones, acciones de mejoramiento y fortalecimiento académico para mejorar las competencias y la calidad de la educación media del Distrito Capital. **1.10.** Documento final del análisis de la prueba de entrada a los estudiantes de los colegios oficiales distritales de las competencias adquiridas en su proceso de formación académica. **1.11.** Aportar las bases de datos

con las variables definidas por la SED de los estudiantes beneficiados con la certificación. **1.12.** Informe final sobre la revisión de los Proyectos Educativos Institucionales, la transformación curricular y el sistema de evaluación de los colegios asignados dependiendo del campo del conocimiento correspondiente y en atención a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y a los lineamientos académicos emitidos por la SED. **1.13.** Informe final con las asignaturas revisadas y aspectos determinados conjuntamente con los docentes de los colegios, a implementar y/o a fortalecer en el Proyecto Educativo Institucional - PEI de los colegios asignados por la SED para la ejecución del proyecto media fortalecida y grado 12 optativo. **1.14.** Base de datos con los requerimientos de dotaciones e infraestructura de los colegios relacionados con el contrato. **1.15.** Documento resumen con una descripción de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos de las estrategias orientadas a promover la continuidad de los estudiantes en la educación superior. **1.16.** Los demás documentos físicos y/o virtuales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones y actividades a cargo de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

PAGOS	VALOR EN PESOS $	PORCENTAJE (%)
Pago 1	$2.700.000.000	30%
Pago 2	$3.600.000.000	40%
Pago 3	$2.700.000.000	30%
TOTAL (APORTE SED)	$9.000.000.000	**100%**

Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la ley. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los dineros aportados por **LA SED** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente contrato y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por **LA SED**. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Es importante tener en cuenta que todo pago está sujeto a las Programaciones Anuales Mensualizadas de Caja – PAC. de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. Para el desembolso **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** radicará en la Secretaría de Educación la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de éste trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de **LA SED** a favor de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberá presentar las garantías exigidas máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

subscripción del contrato. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se compromete y obliga a constituir a favor del Distrito Capital – Secretaría de Educación una garantía única en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN de acuerdo con el Artículo 7° de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 734 de 2012 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los Artículos 5.1.3., 5.1.4, 5.1.5, 5.1.7 del Decreto Nacional 734 de 2012, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La garantía otorgada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente convenio. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados. por el término del mismo y seis (6) meses más. Garantizar que el servicio prestado en las instituciones educativas sea oportuno y satisfactorio, que el personal cuente con experiencia e idoneidad y haga un acompañamiento de calidad. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantían en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley, al personal de celadores que presta el servicio de vigilancia privada. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere. **PARÁGRAFO:** En todo caso es obligación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor. **CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y como apremio para que las atienda oportunamente, la **SED** podrá multar con descuentos sucesivos diarios del uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta un máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato. Las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas

a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de audiencia en atención al principio del debido proceso. PARÁGRAGO: para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del Supervisor designado, quien de antemano debe solicitarle a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** las explicaciones correspondientes. **CLÁUSULA DECIMATERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos que se llegaren a generar de la ejecución del presente contrato se regirán por la normatividad legal vigente que regule el manejo de Propiedad Intelectual, y también las regulaciones establecidas al interior de la Universidad. **CLÁUSULA DECIMACUARTA.- CESIÓN: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** no podrá ceder el contrato, salvo autorización previa y expresa de la Entidad y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes establecen que dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación de las circunstancias de cumplimiento por parte de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** de las obligaciones adquiridas por él. Igualmente se debe verificar y dejar constancia por escrito de las circunstancias de cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, **LA SED** retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor enviará a la Oficina de contratos el acta de liquidación, en medio físico y magnético, para su revisión y trámite de firma del Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En aquellos casos en que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA DECIMASEXTA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** ejecutará el objeto de éste contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **LA SED**, ni entre el personal que llegare a utilizar **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y **LA SED**. El personal que requiriere **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y **LA SED** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor la información que se requiera. **PARÁGRAFO – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular

aquellas que consagran los derechos de los niños. **CLAUSULA DECIMASÉPTIMA.-DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente. **CLÁUSULA DECIMAOCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses es públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. Se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad en la medida que se utilice la información. **CLÁUSULA DECIMANOVENA.- DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y forman parte integral del mismo, los siguientes: **1.** Estudios previos y Solicitud de Ordenación Contractual SOC. **2.** La propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. **3.** Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. **4** Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. **5.** Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **6.** El acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo. **7.** Las órdenes escritas dadas a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para la ejecución del contrato. **8.** Los informes emitidos en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 de 2012, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se obliga a mantener a **LA SED** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** o por sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA SED**, por asuntos que sean de responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** o de sus subcontratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SED**. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, sus subcontratistas o dependientes serán responsables de todos los daños causados a **LA SED** ocasionados por su culpa y le reconocerán y pagarán a esta entidad el valor de los mismos, o procederán a repararlos debidamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES –DECLARACIÓN ESPECIAL: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a la firma o aceptación del presente Contrato declara bajo la gravedad del juramento, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir, así como los correspondientes a impuestos y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y**

03351 08 NOV 2013

EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la existencia del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

**DISTRITO CAPITAL -
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NOHRA PATRICIA BURITICA CESPEDES	**CARLOS ALBERTO GARZÓN GAITÁN**
Subsecretaria de calidad y Pertinencia	C.C.N°. 19.221.221 Vicerrector General Encargado

Aprobó: Lissette Adriana Murcia Rincón – Directora de Contratación
Aprobó: Mélida Castiblanco Rodríguez – Jefe Oficina de Contratos
Revisó minuta: William Ernesto González Arias – Abogado Oficina de Contratos
Proyectó minuta: María Luz Rozo González- Profesional Oficina de Contratos

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:

El Contrato número_____se encuentra amparada con el registro Presupuestal No_____del día_____mes_____año_____afectando la Disponibilidad No_____expedida el día_____mes_____año_____

_____

Responsable del Presupuesto

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

Que **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** Nit No. 899.999.063.-3, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, Contrato Interadministrativo No. 03348 del 08 de Noviembre de 2013, con las siguientes características:

OBJETO	Prestar los servicios para apoyar la validación, seguimiento y actualización de información sectorial en los establecimientos educativos distritales y establecimientos educativos privados que atienden población a través de la contratación del servicio educativo, para contribuir a la ejecución de las estrategias de acceso y permanencia.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**1.** Realizar el proceso de validación, seguimiento y actualización de información en campo de la matrícula, oferta y estrategias de permanencia implementadas en los establecimientos educativos oficiales del Distrito, de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica. 2. Entregar información consolidada para la planeación del proceso a realizar en campo tomando como referente las bases de datos entregadas por la Secretaría de Educación Distrital. 3. Elaborar y entregar un plan de trabajo general del proceso de validación, seguimiento y actualización de información en campo, que indique las estrategias, tiempos y movimientos para el desarrollo del operativo de campo. 4. Construir los instrumentos de recolección de información, actas de visita (apertura y cierre) y las herramientas para administración de los datos. 5. Realizar prueba piloto en un establecimiento que permita ajustar los instrumentos, sistemas de información tiempos y logística del proceso a desarrollar. 6. Realizar las acciones necesarias (comunicación y concertación de visitas) que permitan a los rectores de los establecimientos educativos conocer el objeto del proceso a implementar en campo, disponer del tiempo e información necesarios para efectuar la visita. 7. Elaborar, entregar y cumplir el cronograma de visitas a los establecimientos educativos y sedes, realizado con el acompañamiento de la Secretaria de Educación. 8. Registrar en la herramienta informática del proceso de validación, seguimiento y actualización de información en campo, la validación de los estudiantes (incluyendo todas las variables especificadas en la guía metodológica) y evidencias documentales, validación de sedes educativas, actas de cierre por sede educativa firmadas por el rector o director (escaneadas y registradas en el sistema de información). 9. Identificar y registrar en la herramienta informática si el estudiante es beneficiario de estrategias de permanencia escolar transporte y alimentación escolar especificando número de raciones \ por día y tipo. 10. Identificar y registrar si el estudiante es atendido a través de algún programa estratégico por ^" ejemplo Media fortalecida o Política Currículo para la excelencia Académica y la Formación integral, 40 x 40. \ 11. Identificar y registrar en la herramienta informática si el estudiante atendido a través de la Política Currículo para la excelencia Académica y la Formación integral 40 x 40 es beneficiario de estrategias de permanencia escolar transporte y alimentación escolar especificando número de raciones por día y tipo caso de la Política Currículo para la excelencia Académica y la Formación integral, 40 x 40 los centros interés a los cuales accede un estudiante. 13. Entregar los resultados del proceso realizado con la totalidad de sedes, estudiantes (incluyendo las variables para las cuales se solicitó validación o recolección de información) de Bogotá D. C. utilizando la herramienta informática implementada por el contratista para la administración de datos. 14. Presentar resultados definitivos del proceso de validación, seguimiento y actualización de información en campo de acuerdo a los lineamientos impartidos en la guía

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

	metodológica y en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital. 15. Validar el personal asignado para la Política Currículo para la excelencia Académica y la Formación integral, 40 x 40 entre ellos docentes (enlace, apoyo, en provisionalidad u horas extras), auxiliar pedagógico de acuerdo a la evidencia documental y con los parámetros de asignación definidos por la Secretaría de Educación Distrital
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (6.000.000.000).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Doce (12) meses, a partir del Acta de inicio
MODIFICACIÓN PRÓRROGA No 1 DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 2014	Ciento cinco (105) días calendario
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Quince (15) meses y quince (15) días
FECHA DE INICIO	16 de Enero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Abril de 2015
CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO	Buena
ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA	Realizar el proceso de validación, seguimiento y actualización de información en campo de la matrícula, ofertas y estrategias de permanencias implementadas en los establecimientos educativos oficiales del Distrito, de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica. Entregar información consolidada para la planeación del proceso a realizar en campo tomado como referente de la base de datos entregadas por la Secretaría de Educación Distrital. Elaborar y entregar un plan de trabajo general del proceso de validación, seguimiento y actualización de información en campo, que indique las estrategias, tiempos y movimientos para el desarrollo del operativo de campo. Construir los instrumentos de recolección de información, actas de visita (apertura y cierre) y las herramientas para la administración de datos Realizar prueba piloto en un establecimiento que permita ajustar los instrumentos, sistemas de información tiempos y logística del proceso a desarrollar. Realizar las acciones necesarias (comunicación y concertación de visitas) que permitan a los rectores de los establecimientos educativos conocer el objeto del proceso a implementar en campo, disponer del tiempo e información necesarios para efectuar la visita. Elaborar, entregar y cumplir el cronograma de visitas a los establecimientos educativos y sedes, realizado con el acompañamiento de la Secretaría de Educación Registrar en la herramienta informatica del proceso de validación, seguimiento y actualización de información en campo, la validación de los estudiantes(incluyendo todas las variables especificadas en la guía metclógica) y evidencias documntales, validaciones de sedes educativas, actas de cierre por sede educativa firmadas por el rector o director (escaneadas y registradas en el sistema de información) Indentificar y registrar en la herramienta informatica si el estudiante es beneficiario de estrategias de permanencia escolar transporte y alimentacion escoclar espedificando numero de raciones por dia y tipo Identificar y registrar si el estudiante es atendido a través de algún programa estratégico por ejemplo Media fortalecida o Política Currículo para la excelencia Académica y la Formación integral, 40 x 40. Identificar y registrar en la herramienta informatica si el estudiante atendido a través de la política curriculo para la excelencia académica y la formación integral 40*40 es beneficiario de estrategias de permanencia escolar transporte y alimentación escolar especificando numero de raciones por dia y tipo. Reportar en la herramienta Informática para el caso de la Política Currículo para la excelencia Académica y la Formación integral, 40 x 40 los Centros Interés a los cuales accede un estudiante Entregar los resultados del proceso realizado con la totalidad de sedes, estudiantes (incluyendo las variables para las cuales se solicitud validación o recolección de información) de Bogotá D. C. utilizando la herramienta informática implementada por el contratista para la administración de datos Presentar resultados definitivos del proceso de validación, seguimiento y actualización de información en campo de acuerdo a los lineamientos impartidos en la guía metodológica y en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Distrital. Validar el personal asignado para la Política Currículo para la excelencia Académica y la Formación integral, 40 x 40 entre ellos docentes (enlace, apoyo, en provisionalidad u horas extras), auxiliar pedagógico de acuerdo a la evidencia documental y con los parámetros de asignación definidos por la Secretaría de Educación Distrital. Entregar una base de datos con toda la información pertinente de infraestructura relativa a la capacidad instalada, áreas, tipos de áreas,el área construida por espacios funcionales, aulas, administración, laboratorios, aulas especializadas etc. de todas las plantas físicas oficiales de forma que esta sirva de insumo para la actualización del inventario de plantas físicas.

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGDTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

	Validar el grado de accesibilidad con la que cuenta la construcción existente para las personas en condición de discapacidad física, visual y auditiva de acuerdo a los parámetros del Consejo iberoamericano de Diseño Ciudad Y Construcciones Accesibles CIDCCA y realizar un listado de prioridad de intervenciones para cumplir con dichos estándares. (existencia y cobertura total a los diferentes niveles de rampas, salvaescaleras, barras para discapacitados etc.)
	Realizar un cuadro de áreas en el que se especifique el área construida por espacios funcionales, aulas, administración, laboratorios, aulas especializadas etc.
	Levantar el inventario de las dotaciones entregadas a los establecimientos educativos oficiales, referentes a mobiliario de infraestructura.
	Levantar el inventario de las dotaciones de equipos y mobiliario entregadas a través de la Política Currículo para la excelencia Académica y la Formación integral, 40 x 40 a los establecimientos educativos oficiales.
	Identificar si el colegio cuenta con la señalización necesaria de zona escolar, reductora de velocidad y demás condiciones para la seguridad vial.
	Identificar si los establecimientos educativos cuentan con lockers o áreas de parqueo para bicicletas
	Validar y levantar información relevante del Directorio Único de Colegios DUC, de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica.
	Entregar la información resultante del proceso en la estructura, formatos o en los sistemas de información especificados por la Secretaría de Educación Distrital.
	Apoyar a la Dirección de cobertura en la conformación del banco de oferentes.
	Validar la experiencia y la idoneidad de los establecimientos educativos y entidades prestadoras del servicio educativo, tal y como se especifica en la guía metodológica.
	Establecer la capacidad de los establecimientos educativos y entidades prestadoras del servicio para contratar
	En los casos que aplique realizar validación y seguimiento de los establecimientos educativos privados que ofrecen el servicio a población en condición de discapacidad
	Validar la prestación del servicio educativo a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con los programas curriculares y planes de estudio determinados en el proyecto educativo (PEI o PEC) y los grados y niveles autorizados en las respectivas licencias.
	Validar y actualizar la información del Sistema de Matricula, incluida la fuente de financiación de los cupos asignados según la modalidad del servicio.
	Validar las condiciones propuestas en el proceso para la actualización del banco de oferentes de los establecimientos educativos con contratos de prestación del servicio y en concesión.
	Validar las condiciones de prestación del servicio para poblaciones con necesidades educativas especiales.
	Validar la información y documentación del personal directivo, docente y administrativos vinculados a la ejecución del contrato.
	Elaborar, presentar y sustentar los informes de visita.
PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA	**CONTRATO 3348 DE 2013**
	1. Estructuración y aprobación de guía metodológica por parte del comité técnico y del supervisor del contrato.
	2. Documento con el plan de trabajo para cada componente
	3. Documento con detalle de la base de datos entregado por la Secretaría de Educación Distrital
	4. Documento con detalle de la base de datos entregados por la Secretaría de Educación Distrital que permitan realizar un balance de los procesos a realizar en campo, por localidad y unidad de planeación zonal, sector, zona, grado y jornada.
	5. Cronograma ajustado del proceso y diseño de prueba piloto por componente.
	1. Documento con información consolidada por componente de la prueba piloto realizada.
	2. Instrumentos ajustados a partir de la prueba piloto.
	3. Primer informe del proceso de seguimiento a la prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales en concesión y privados con contratos del prestación de servicios.
	4. Base de datos con informe inicial de la visita de seguimiento realizada a los establecimientos educativos oficiales en concesión y privados con contratos de prestación del servicio educativo.
	5. Metología ajustada para inicio de proceso de validación, seguimiento y actualización de los establecimientos educativos privado que conformarán el Banco de Oferentes para la vigencia 2015.
	6. Segundo informe del proceso de seguimiento a la prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales en concesión privados que cuentan con contrato.

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL N.I.T 899.999.061-9, CERTIFICA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y A PETICIÓN DEL INTERESADO(A):

	7. Documento con recomendaciones y ajustes a partir de la prueba piloto realizada para la validación, seguimiento y actualización a los establecimientos educativos privados que conformarán el banco de oferentes. 1. Estudio de factibilidad segunda visita de recolección, validación y actualización de los establecimientos educativos privado que conformarán 2. Base de datos con la informacion consolidada de seguimiento realizado a los establecimientos educativos privados que conformaran el banco de oferentes. 1. Documento con informe descriptivo de los datos obtenidos del seguimiento efectuado a establecimientos privados que conformarán el banco de oferentes 2. Informe final del proceso de de seguimiento a la prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales en concesión y privados con contratos de prestación del servicio educativo. 3. Documentos con informe de recomendaciones para realizar seguimiento y mejorar la prestación del servicio en los establecimientos educativos privados que cuentan con contrato. 4. Base de datos con la información actualizada a partir del componente 1 y 2, incluyendo el respectivo informe cualitativo y cuantitativo.
PAZ Y SALVO	La Universidad Nacional se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto con la Secretaría de Educación del Distrito
TRABAJO DE INFORMACION EN CAMPO	N/A
OBSERVACIONES	El Contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

Nota:
Los datos de Productos entregados por el contratista. calificación de cumplimiento, actividades desarrolladas por el contratista, paz y salvo y trabajo de información en campo, incluidos en la presente certificación, fueron suministrados por Hernán Darío Dominguez Quintero de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante correo electrónico de fecha 09 de Febrero de 2017

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Febrero de 2017

PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboró: Alyson Sofia Sànchez Rosas- Abogada Oficina de contratos
E-2017-8445
Anexo: Cópia de correo eletrõnico de fecha 09/02/2017 (cinco fólios)

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE TERMINACIÓN

DIRECCION DE COBERTURA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2538 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2017

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes septiembre del año 2018, **CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA**, Director de Cobertura, en su calidad de Supervisor y **LUZ AMPARO FAJARDO URIBE** identificada con C.C. 35.404.224 en su condición de Decana de la Facultad de Ciencias Humanas Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, con personería jurídica con NIT 899.999.063-3, suscriben la presente acta de terminación, en los siguientes términos:

OBJETO: Realizar el proceso de valoración pedagógica integral y acompañamiento a las direcciones locales de educación en el marco de la educación inclusiva, para favorecer el acceso de los estudiantes con discapacidad y con capacidades y talentos excepcionales a la oferta educativa oficial del Distrito Capital.

FECHA DE INICIO: 20 de octubre de 2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de junio de 2018

CAUSAL DE TERMINACIÓN: Vencimiento del Plazo de Ejecución

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($ 750.000.000)** MCTE.

VALOR TOTAL EJECUTADO: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($ 750.000.000)** MCTE.

SALDO A FAVOR DE LA SED: $ 0

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: $ 0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ACTA DE TERMINACIÓN

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

La supervisión, verificó para efectos de la terminación, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firma del Supervisor
CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
C.C 79.791.002
Director de Cobertura

Revisó: Carlos Julio Martínez – Contratista Dirección de Cobertura
Proyectó: Maximiliano Vélez – Contratista Dirección de Cobertura
Alexander Morales A- Contratista Dirección de Cobertura

Firma del Contratista
LUZ AMPARO FAJARDO URIBE
C.C. 35.404.224
Decana de la Facultad de Ciencias Humanas Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia
NIT 899.999.063-3

1031

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 27 de junio de 2018

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación S-2018 115898

Fecha 28.06.2018

No. Referencia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
DECANATURA
03 JUL 2018
RECIBIDO POR Patricia
HORA: 4:05 pm

Universidad Nacional de Colombia
Sede Bogotá
Consecutivo de entrada No. 25857
03 JUL 2018
RECIBIDO
Mtra. Mabel Gutiérrez/Carlos Hernández

Doctor
ARIEL IVÁN RUIZ PARRA
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Colombia- Sede Bogotá
Carrera 30 No 45 – 03 edificio 417 oficina 523
Teléfono 3165000 Extensión15067
Ciudad

ASUNTO: Remisión copia Acta de Liquidación Convenio de Asociación No 3947 del 12 de octubre 2016

Doctor Ruiz reciba de mi parte un cordial saludo

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto con la presente copia del acta de liquidación del Convenio de Asociación No 3947 del 12 de octubre 2016, suscrito entre la Secretaria de Educación del Distrito y la Universidad Nacional de Colombia.

Atentamente,

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ GALLEGO
Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones
Secretaria de Educación del Distrito

Anexo: copia acta liquidación en cuatro (4) folios

Elaboro: Fanny Serrano Diaz. Profesional especializado contratista DIIP-SED Fanny

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
VICEDECANATURA DE
INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN
06 JUL 2018
RECIBIDO POR
HORA 2:23 pm

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº I-2018-35808
Fecha: 08-06-2018 - 08:02
Folios: 1 Anexos:
Radicador: ANA LUCIA OSORIO ESPINEL - 30(
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: IKEAR

Bogotá, 07 de junio de 2018

Doctora
PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos
Secretaria de Educación del Distrito
Ciudad.

Atentamente, remito las Actas de Liquidación firmadas por el Ordenador del Gasto así:

I-2018-34254 del 31-05-18

Convenio Interadministrativo No. 3947 del 12-10-2016

I-2018-34392 del 31-05-18

Convenio de Asociación No. 1451 del 17-03-2017

Cordialmente,

JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Subsecretario de Calidad y Pertinencia

Anexo: Lo anunciado en treinta y cuatro (34) folios.

Elaboró y Revisó: Sonia Denise Corredor Méndez
Abogada/Despacho Subsecretaria de Calidad y Pertinencia

Maverly CC.
08 JUN 2018
3:30 pm.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Linea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE LIQUIDACIÓN

DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 3947 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En Bogotá, D.C., las partes del Convenio Interadministrativo arriba referido, proceden a liquidarlo en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES.

OBJETO: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones que fortalezcan las estrategias relacionadas con la construcción de una política de educación inclusiva y el modelo de atención integral para población con discapacidad física, cognitiva, mental, visual y múltiple, desde un enfoque diferencial, enmarcado en el plan de desarrollo "Bogotá mejor para todos"*

- **PLAZO INICIAL PACTADO:** a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. -
- **FECHA DE INICIO:** 14 de octubre de 2016
- **VALOR INICIAL PACTADO:** SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($790.393.000)

  VALOR TOTAL DEL APORTE SED: SEISCIENTOS CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE ($605.009.000)

  VALOR TOTAL DEL APORTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MICTE ($185.384.000).
- **ANTICIPO PACTADO (valor / %):** No aplica
- **CEDENTE:** No aplica
- **CESIONARIO:** No aplica
- **FECHA DE CESIÓN:** No aplica
- **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Modificación No.	Fecha modificación	Adición Valor	Prórroga Tiempo	Otros aspectos modificados
No tuvo	-------	-------	------	--------

- **VALOR TOTAL CONVENIO INCLUIDAS LAS ADICIONES:** SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($790.393.000).

  VALOR TOTAL DEL APORTE SED: SEISCIENTOS CINCO MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE ($605.009.000)

30 MAY 2018

VALOR TOTAL DEL APORTE UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MICTE ($185.384.000).

- **PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS:** hasta el 30 de diciembre de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

- **SUSPENSIONES:**

Suspensión No.	Tiempo total de suspensión	Observaciones
No tuvo	---	---

- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 de diciembre de 2016

- **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Vencimiento del plazo y cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. **ESTADO FINANCIERO**: Se adjunta informe Estado de Cuenta

Registros presupuestales	No.	Valor	Fecha de expedición
Registro presupuestal	6017	$ 605.009.000	13 de octubre de 2016

BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN GENERAL	VALOR
1. Valor inicial del contrato	$ 790.393.000
Aporte SED	$ 605.009.000
Aporte Asociado	$ 185.384.000
2. Valor de las adiciones	
Aporte SED en la adición	No aplica
Aporte Asociado o cooperante en la adición	No aplica
3. Valor total contrato	
Valor total aportes SED incluidas adiciones	No aplica
Valor total aportes asociados o cooperante incluidas adiciones	No aplica
4. Valor total del contrato, incluidas las adiciones	

SCRIPCIÓN EJECUCIÓN DE RECURSOS	VALOR
1. Valores ejecutados	
1.1 Valor final ejecutado de aportes de la SED	$ 605.009.000
1.2 Valor final ejecutado de aportes del asociado o cooperante	$ 185.384.000
1.3. Valor final ejecutado (1.1 + 1.2)	$ 790.393.000
2. Saldos	
2.1 Saldo a liberar a favor de la SED (Valor total aporte - Valor final ejecutado).	0
2.2 Saldo a favor del asociado (Valor total aporte - Valor final ejecutado)	0

30 MAY 2018

Rendimientos Financieros

FECHA	VALOR	ACTA LEGALIZACIÓN No.
07 de diciembre de 2016	$765.789	57202
10 de febrero de 2017	$969.398	59230
10 de febrero de 2017	$829.895	59230
10 de febrero de 2017	$ 88.381	59230
28 de marzo de 2017	$601.546	61056
TOTAL	**$3.255.009**	

2. MULTAS Y SANCIONES

Actuación (Multa, penal pecuniaria, caducidad, declaratoria de incumplimiento)	No. y fecha de Resolución	Valor Multa o Sanción	Estado *(Pagado, descontado, compensado, otro)*
No Tuvo	---	---	---

3. VERIFICACIÓN SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PARAFISCALES

La supervisión, verificó para efectos de la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales según aplique.

4. ACUERDOS, CONCILIACIONES, TRANSACCIONES No aplica

5. GARANTÍAS

El supervisor y/o interventor certifica que se encuentra(n) vigente(s) y/o actualizada(s) y aprobada(s) la(s) garantía(s):

No. Garantía	Fecha	Riesgo amparado
No aplica	-------	-------

6. INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN

Cuando sea necesario el ingreso de bienes al almacén, diligenciar los siguientes campos y adjuntar el documento que soporta el ingreso. En caso contrario registrar la frase "No Aplica"

ACTA DE INGRESO No.:	No Aplica
FECHA INGRESO:	No Aplica
VALOR INGRESADO:	No Aplica

7. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Con la suscripción de la presente acta de liquidación, las partes declaran se declaran a paz y salvo por todo concepto y quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre las mismas, con ocasión del objeto de liquidación, *sin perjuicio de las obligaciones que subsisten en cabeza del contratista en relación con las garantías de calidad, estabilidad, mantenimiento y*

30 MAY 2018

las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (cuando ello proceda).

OBSERVACIONES:

Para constancia el acta se firma en Bogotá D.C. por los que en ella intervinieron, y la fecha de la misma corresponde a la suscrita por parte del Ordenador del Gasto.

Firma Contratista:
Universidad Nacional de Colombia- Sede Bogotá
Facultad de Medicina
Nit: 899.999.063-3
Nombre: ARIEL IVÁN RUIZ PARRA
Delegado en la función contractual, en calidad de Decano de la Facultad de Medicina
Identificación: 19.363.870

Firma Supervisor
Nombre: DIANA PATRICIA MARTÍNEZ GALLEGO
Cargo: Directora Inclusión e Integración de Poblaciones
Identificación: 51.939.359

Firma Ordenador del gasto
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Cargo: Subsecretario de Calidad y Pertinencia
Identificación: 80.054.575
Fecha: 8 MAY 2018

DIRECCION DE CONTRATACIÓN
OFICINA DE CONTRATOS

La presente revisión se lleva a cabo de acuerdo con los aspectos funcionales asignados a la Oficina de Contratos, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 330 de 2008, en consecuencia, los temas técnicos, financieros y de ejecución del Contrato o Convenio, son del ámbito exclusivo de la supervisión y/o interventoría del mismo junto con el área o dependencia respectiva

30 MAY 2018

Jefe Oficina de Contratos
30-5-2018

Directora de Contratación
30-5-18

Abogado Revisor
24/05/2018.

Proyecto: Fanny Serrano Diaz. Profesional especializado contratista DIIP – SED
Reviso: Sandra Nadynme Saavedra Reyes. Abogada contratista DIIP-SED

Fecha elaboración: 23 de abril de 2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa**

Fecha Elaboración		**11**	**2021**

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

La educación superior y su aspecto normativo

La Constitución Política instaura los fundamentos de la naturaleza de la educación en Colombia. Precisamente, el artículo 67 de la Carta Magna señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

En el mismo sentido, el artículo 69 constitucional, radica en cabeza del Estado la obligación de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas a la educación superior, siempre que cumplan con los requisitos para ello.

Por otra parte, a la luz de los artículos 67 y 69 de la Constitución Política, y con fundamento en el artículo 185 de la Ley 115 de 1994, según el cual, “el Estado establecerá líneas de crédito, estímulos y apoyos para los establecimientos educativos estatales y privados con destino a programas de ampliación de cobertura educativa, construcción, adecuación de planta física, instalaciones deportivas y artísticas, material y equipo pedagógico”, la administración actúa con el fin de garantizar el acceso a la oferta educativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, mediante el desarrollo de la acción misional de extensión, se involucran “programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”, dentro de los cuales se pueden encontrar cursos de educación continuada así como la posibilidad de ofertar créditos académicos a jóvenes no matriculados en programas de educación superior, que permitan fortalecer sus competencias y su nivel de cualificación con miras a la vinculación al mercado laboral.

En igual sentido, el Decreto 1075 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación”, establece en el artículo 2.3.3.1.3.4 la necesidad de garantizar la continuidad dentro del servicio educativo y, en esa medida, determinó que la educación preescolar, básica, media, de educación laboral, universitaria, técnica y tecnológica constituyen un solo sistema interrelacionado y flexible que permita la continuidad en el proceso formativo.

Así mismo el Decreto 1330 de 2019, que modificó el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015, en los aspectos referentes a educación superior y obtención de registro calificado establece:

Artículo 2.5.3.2.3.2.1. Conceptualización. Las condiciones de programa se entenderán como las características necesarias por nivel que describen sus particularidades en coherencia con la tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades). Las condiciones de programa son: denominación; justificación; aspectos curriculares; organización de actividades

académicas y proceso formativo; investigación, innovación y/o creación artística y cultural; relación con el sector externo; profesores; medios educativos e infraestructura física y tecnológica. (…)

Artículo 2.5.3.2.3.2.7. Relación con el sector externo. La institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional (…).

De acuerdo con lo expuesto, se puede precisar que uno de los principios de la Educación Superior se sustenta en los procesos permanentes que posibilitan el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral. Además, que corresponde a actividades que se realizan con posterioridad a la educación media o secundaria y "tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional".

Desde estos principios y los objetivos definidos en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 se ha establecido:

a) Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.
c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.
d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.

Del desarrollo del literal d) se desprende que la educación superior se enmarca en acciones misionales de los procesos de enseñanza aprendizaje (programas regulados por el Ministerio de Educación Nacional en aplicación del Decreto 1330 de 2019); las acciones y programas relacionados con investigación, innovación, ciencia y tecnología; y todas aquéllas que conllevan a la relación de las IES con su entorno (definidas en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992). Para este último, mediante el desarrollo de la acción misional de extensión, se involucran los cursos de educación continua y la posibilidad de ofertar créditos académicos a jóvenes no matriculados en programas de educación superior, que permitan fortalecer sus competencias y su nivel de cualificación con miras a la vinculación al mercado laboral. Adicionalmente, del literal a, se entiende que la oferta en asignaturas, cursos, diplomados y educación continuada permite profundizar en la formación integral de los colombianos.

Es claro que el eje central para el desarrollo de la educación superior se ha establecido desde las condiciones mínimas para la oferta de los programas de educación superior que se han desarrollado mediante la Ley 1188 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Además, en cumplimiento al derecho que otorga la Constitución y la Ley, las instituciones de educación superior han establecido en sus estatutos, que son normas internas respaldadas por el artículo 28 de la Ley 30, en el caso de las Instituciones de Educación superior - IES, y del Ministerio de Educación Nacional (artículo 29 de la misma Ley) para las instituciones universitarias, que corresponden a las acciones misionales de éstas las actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión.

De acuerdo con lo anterior, es claro que los requerimientos que exige la Ley 1188 de 2008 señala al respecto que:

Artículo 1º. Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.
(…)

Artículo 2º. Condiciones de calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional.

Condiciones de los programas:
(…)

6. La adecuada relación, efectiva con el sector externo, que proyecte a la universidad con la sociedad.

7. El fortalecimiento del número y calidad del personal docente para garantizar, de una manera adecuada, las funciones de docencia, investigación y extensión.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” incluye en su objetivo 5 una apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad. En ese sentido, establece varias estrategias: el fortalecimiento de la educación superior pública, la financiación de la educación superior, la gradualidad en la gratuidad en el acceso a educación superior para población vulnerable, el reconocimiento de la excelencia académica, el cierre de brechas regionales y urbano-rurales, la educación virtual, el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad, y la formación de capital humano de alto nivel.

La gradualidad en la gratuidad en el acceso a educación superior para población vulnerable tiene como propósito que más jóvenes de bajos recursos puedan graduarse de programas de educación superior de modo que sea posible la promoción de la movilidad social y del cierre de brechas. Adicionalmente, para fortalecer los puentes entre la educación superior y el sector trabajo, el Plan Nacional de Desarrollo propone la consolidación e implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones que está encaminado a facilitar la adecuación entre la oferta y demanda del mercado laboral promoviendo la educación y formación a lo largo de la vida y fomentando la movilidad educativa y formativa.

Por su parte, a nivel Distrital, mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", el cual planteó 30 logros, sobre los cuales el Gobierno Distrital y los ciudadanos que residen en Bogotá D. C., enfocarán esfuerzos con el propósito de fortalecer el tejido social, ambiental y económico de la ciudad región. Uno de los programas estratégicos de dicho plan se denominó "Oportunidad de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes", allí se proyectaron 20.000 nuevos cupos en educación superior, gratuitos y de calidad, condiciones que contribuyen a posicionar laboralmente a los jóvenes beneficiados. Además, prevé la recuperación social y económica derivada de la emergencia por la COVID-19, con el fin de generar mayores oportunidades de educación, salud, cultura y en generar una ampliación de los servicios sociales orientados a la población más vulnerable de Bogotá. Las estrategias son transversales a las metas del PDD igual que las acciones propuestas para el manejo del impacto de la COVID-19. Estas estrategias, como se señaló, se resumen en tres componentes principales: reactivación económica, salud y protección social y mínimo vital. La financiación a través de la apropiación de recursos para los proyectos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) de oportunidades con un esquema flexible e incluyente para el acceso a la educación superior se circunscribe dentro de las estrategias de reactivación económica.

Para desarrollar los anteriores propósitos el Plan de Desarrollo Distrital faculta a la Administración Distrital para crear la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, la cual, tendrá como una de sus funciones misionales continuar con esta nueva estrategia de acceso a la educación superior, para así superar los retos que trajeron tanto la nueva prospectiva social y económica del siglo XXI, como los impactos de la COVID-19 en la sociedad colombiana. Como resultado, mediante el Decreto 273 del 14 de diciembre de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

En esta misma línea, y mediante el Decreto Distrital 184 del 04 de agosto de 2020, la Alcaldesa facultó a la Secretaría de Educación del Distrito para formular y ejecutar proyectos tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación post-media, haciendo uso de la oferta de asignaturas, cursos, educación continuada, diplomados y/o programas de extensión y de programas que realizan las Instituciones de Educación Superior, así como de la oferta de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Señala el Artículo 5 del citado Decreto que "*La Secretaría de Educación del Distrito estará facultada, en los términos del artículo primero de este Decreto, para realizar las gestiones tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación postmedia, hasta tanto se cree y entre en funcionamiento la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología. Parágrafo. Una vez se cree y entre en funcionamiento la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, en los términos del artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se garantizará la continuidad de los procesos de formación previstos en el artículo primero respecto de la población que accedió a los mismos, de manera que se transite armónicamente hacía el nuevo portafolio de estrategias que incluyen un esquema de acceso flexible e incluyente".*

Avances en materia de acceso y permanencia en la educación superior

Las últimas administraciones distritales han propuesto acciones a través de diversas estrategias como la creación del Subsistema Distrital de Educación Superior y otras que incluyen el financiamiento a la

oferta y a la demanda educativa que permitieron la generación de cupos en educación superior. Sin embargo, estas medidas son insuficientes para atender la demanda potencial por educación superior en la ciudad, pues según las estadísticas reportadas en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES - del Ministerio de Educación Nacional, la tasa de tránsito de educación media a educación superior para Bogotá es de 48,2%[1]. Lo anterior implica, que de los casi 75.000 jóvenes que se graduaron de educación media en 2019, más de 38.000 no ingresan a la educación superior durante el año inmediatamente posterior a su grado como bachilleres, lo cual afecta negativamente las posibilidades que esta población y sus familias tienen de mejorar sus condiciones de calidad de vida en el mediano y largo plazo.

Según las estadísticas de desempleo del DANE para el año 2020, la tasa de desempleo para mujeres cuyo máximo nivel educativo era la educación media estaba casi siete (7) puntos porcentuales por encima de la tasa de mujeres con educación universitaria y era dos (2) puntos porcentuales mayor con respecto a las mujeres con educación técnica profesional y tecnológica[2]. Para los hombres, estas mismas cifras evidencian que la tasa de desempleo para aquellos que cuentan con educación universitaria es de un (1) punto porcentual menor que quienes que cuentan con educación media. Cabe notar que, en general, la brecha entre hombres y mujeres va disminuyendo en la medida en que se alcanzan mayores niveles educativos. Por ejemplo, los datos señalan que la tasa de desempleo en mujeres con educación media es nueve (9) puntos porcentuales mayor que la de los hombres, pero cuando se toma la educación universitaria, esta diferencia se reduce a tres (3) puntos porcentuales.

De lo anterior es posible concluir que la imposibilidad de acceso a la educación superior equivale a tener una mayor probabilidad a lo largo de la vida de enfrentar el desempleo y tener menos capacidades para el efectivo desarrollo personal. No obstante, las facilidades de acceso y permanencia en la educación superior están relacionadas con múltiples factores que se desprenden de las características socioeconómicas de las y los jóvenes, que suelen encontrar barreras importantes para acceder, permanecer y graduarse de un programa de educación superior como resultado de su baja capacidad económica y de las brechas en conocimiento, competencias y habilidades requeridas para efectuar el tránsito de una institución de educación media a una superior.

Precisamente, dentro de este marco, se ha identificado la necesidad de promover una estrategia inclusiva y flexible que brinde alternativas de acceso, pertinencia y transición entre la educación media y superior en el Distrito Capital. En ese sentido, la Secretaría de Educación del Distrito ha venido trabajando desde el 2020 en la estructuración y puesta en marcha de un nuevo modelo de acceso a la educación superior, que se ha materializado a través de los programas de inmersión y acceso Reto a la U en su primera y segunda versión y Jóvenes a la U. En términos generales, estos programas atienden la necesidad de posibilitar mecanismos que promuevan el tránsito a la educación superior mediante un esquema gratuito sin recurrir a créditos condonables para disminuir la barrera de entrada que suponen las condiciones socioeconómicas de las y los jóvenes.

[1] Información descargada de la página web del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) a través del enlace https://snies.mineducacion.gov.co/portal/Informes-e-indicadores/Perfiles-regionales-de-Educacion-Superior/

[2] Información tomada del micrositio de Fuerza laboral y Educación del DANE a través del enlace https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/fuerza-laboral-y-educacion

Si bien la primera barrera a la que se enfrentan las y los jóvenes es el acceso, posteriormente es necesario hacer frente a la deserción. De acuerdo con los datos abiertos del Ministerio de Educación Nacional, cuyo último dato corresponde al 2018, la tasa de deserción anual en la educación superior alcanzó el 8.79% en programas universitarios, el 10.75% en programas tecnológicos y el 17.41% en programas técnicos profesionales. Por lo anterior, las estrategias implementadas por la Secretaría de Educación del Distrito se centran también en fortalecer la permanencia de las y los jóvenes que resulten beneficiados por los programas Reto a la U y Jóvenes a la U en sus rutas de formación.

Sobre la experiencia de Reto a la U 1.0. y Reto a la U 2.0.

Dentro de todas las dificultades que existen para realizar el tránsito entre la educación media y la superior, destacan la ausencia de orientación vocacional y el insuficiente nivel de apropiación de competencias generales para encarar un nivel educativo de mayor complejidad. En ese orden de ideas, adquieren especial relevancia los programas que se han denominado por parte de la Secretaría de Educación del Distrito como Inmersión. Dentro de ellos se pueden encontrar estrategias adelantadas por la Dirección de Educación Media y Reto a la U 1.0 y 2.0, que ha estado a la cabeza de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

En términos generales las estrategias de inmersión buscan que las y los jóvenes que se encuentran cerca de finalizar su educación media o que ya sean egresados puedan realizar un proceso de acercamiento directo a la educación superior al contar con la posibilidad de cursar créditos académicos en Instituciones de Educación Superior que cumplen con criterios mínimos de calidad. Así pues, al cursar estos créditos las y los jóvenes pueden tomar una decisión más adecuada para su continuidad formativa luego de obtener un panorama más amplio con respecto a los retos y oportunidades que supone ingresar a un programa de educación superior, en el cual podrán homologar los créditos cursados.

El Programa Reto a la U en sus dos primeras versiones, que se adelantaron durante el segundo semestre del 2020 y el primero de 2021, estuvo orientado a la promoción del acceso a la educación superior y al incremento de las posibilidades de inserción laboral para la población NINI de Bogotá, es decir, aquellos jóvenes menores de 28 años que no estudian ni trabajan. Así mismo, sirvió como piloto para el programa de acceso y permanencia en educación superior, Jóvenes a la U, mediante el cual, y partir de sus principios de flexibilidad, calidad e inclusividad, se espera cumplir la mayoría de la meta de 20.000 nuevos cupos en educación superior hasta 2024.

En sus primera y segunda convocatoria, Reto a la U ha tenido los siguientes resultados generales:

- Reto a la U primera convocatoria: 10.640 beneficiarios legalizados en 19.159 cupos. El 38,7% de estos cupos legalizados se desarrollaron en las cinco (5) IES públicas. El 13,5% de los cupos fueron ofrecidos en la Universidad Nacional de Colombia.
- Reto a la U segunda convocatoria: 3.561 beneficiarios legalizados en 6.695 cupos. El 44% de estos cupos legalizados se desarrollaron en las cinco (5) IES públicas. El 21,9% de los cupos fueron ofrecidos en la Universidad Nacional de Colombia.

Este programa permitió que los estudiantes se beneficiarían de la oferta de las IES y pudieran descubrir su vocación por una carrera en específico, incrementaran sus competencias básicas para

iniciar sus carreras con habilidades y conocimientos afianzados, se relacionaran con el mundo académico y universitario e identificaran sus propias rutas de interés educativo y profesional.

Si bien hay avance en la inmersión de jóvenes en la educación superior, aún persiste una alta proporción de jóvenes que no estudian ni trabajan ni buscan empleo, que hace necesario continuar este ejercicio logrando mayores coberturas a través de convocatorias adicionales, beneficiando a un mayor número de jóvenes, tanto desde el componente formativo como de acompañamiento y trayectoria. Esto además permitirá reducir las barreras que tienen los estudiantes de educación media para transitar hacia la Educación Superior.

Un ejemplo de la situación actual se refleja lo sucedido en 2020, cuando se postularon a los procesos de selección de los programas financiados por la Secretaría de Educación Distrital, un total de 17.303 jóvenes de los cuales por disponibilidad presupuestal solamente se aprobaron 754, que corresponden al 4,36% de la demanda.

En ese sentido, es importante recordar los veloces cambios tecnológicos y organizativos, los cuales ponen en evidencia que, rápidamente algunos conocimientos adquiridos serán obsoletos. Adicionalmente, lograr una eficiente transición de los jóvenes de la educación a la vida laboral es un reto. Esta transición debe lograrse a través de la educación, la formación profesional y cada vez, es más necesario incorporar las nuevas formas de certificación, no solo las de competencias laborales, sino también las de habilidades y conocimientos que otorgan las empresas. Proporcionar la inserción laboral a través de la adquisición y actualización de los conocimientos y habilidades necesarios en un mundo del trabajo flexible y en transformación, no solo les permiten a los trabajadores beneficios en términos de oportunidades en su trayectoria laboral ascendente, sino también que las empresas puedan ser más competitivas, aumentar su productividad basada en estos conocimientos y habilidades.

Como resultado de las dos primeras etapas de Reto a la U, se ha identificado la necesidad de establecer mejoras encaminadas a fortalecer la pertinencia de la oferta en la que se inscriben las y los jóvenes con los conocimientos y habilidades requeridas para la Cuarta Revolución Industrial y las habilidades del Siglo XXI. Adicionalmente, para poder cubrir las necesidades de formación de un sector más amplio de la población, se han incorporado dentro de las posibilidades de inscripción dos modalidades de oferta: cursos cortos y cursos semestrales. En la primera modalidad los jóvenes, a partir de una formación intensiva y de corta duración, podrán obtener un certificado de un menor periodo de tiempo. En la formación semestral, más orientada a jóvenes que tengan dentro de sus perspectivas continuar en algún programa de educación superior, se impartirán cursos, asignaturas, diplomados y programas de extensión que contribuyan al cierre de brechas.

Por otra parte, y derivado de los análisis realizados sobre la deserción en Reto a la U 1.0 y 2.0, se ha identificado que el acompañamiento que realizan las Instituciones de Educación superior se debe estructurar a partir de los niveles de riesgo de deserción con los que cuenten los beneficiarios, que permiten crear estrategias asociadas a las necesidades puntuales de cada participante. En ese orden de ideas, la implementación de actividades de acompañamiento que cuenten con una mejor focalización y que además de reducir la deserción permitan que las y los jóvenes accedan a orientación vocacional, actividades culturales, atención psicosocial, entre otras, se identifica como oportunidad de mejora para la implementación de Reto a la U en su siguiente convocatoria.

Una fortaleza del Programa Reto a la U es la oportunidad de vivir procesos de inmersión en más de una Institución de Educación Superior, y con ello, acceder a la oferta de servicios que cada IES de manera autónoma, pone a la disposición de los beneficiarios. Adicionalmente, la amplia oferta de cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada, posibilita que las y los jóvenes tengan un acercamiento a diversas rutas de formación que sean de su interés. En Reto a la U precisamente se busca involucrar tanto a los jóvenes que ya decidieron cuál es su preferencia en un programa de educación superior, como a aquellos que prefieren seguir realizando una exploración vocacional.

Por lo anterior, y considerando la articulación que existe entre los programas de inmersión y los programas de acceso y permanencia en educación superior, se justifica la realización de una nueva versión del Programa Reto a la U, que permitirá implementar las acciones de mejora previamente descritas, pero también continuar mejorando el modelo de flexibilidad que el programa plantea.

Sobre la participación de la Universidad Nacional de Colombia en Reto 1.0. y Reto 2.0.

Como se mencionó previamente, en las dos primeras versiones de Reto a la U participaron veintiún Instituciones de Educación Superior. Una de estas instituciones fue la Universidad Nacional de Colombia, que participó con una amplia oferta de cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada que fue impartida por 6 facultades distintas. La participación de UNAL resultó muy positiva para Reto a la U en la medida en que es una universidad de carácter oficial de muy alta calidad y que ofrece múltiples rutas de formación a las y los jóvenes que decidan realizar el tránsito a un programa de educación superior ofertado por la institución.

En Reto a la U 1.0. se legalizaron en esta IES un total de 2.033 jóvenes, de los cuales 1.582 finalizaron al menos un curso, asignatura o diplomado, es decir, la tasa de retención en esta versión del Programa fue de casi el 78%. Por su parte, en Reto a la U 2.0, 1.059 personas se legalizaron en la institución y 759 finalizaron por lo menos un curso, asignatura o diplomado, lo que equivale a una retención del 71%. Ahora bien, en Reto a la U 1.0. y 2.0. los cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada legalizados fueron finalizados en un 75% y un 71%, respectivamente. De lo anterior es posible concluir que el desempeño de la Institución fue satisfactorio, en la medida en que, en todas las mediciones, se conserva una tasa de retención de los beneficiarios superior al 70%.

Para el desarrollo de estas dos versiones de Reto a la U, la Universidad Nacional de Colombia se comprometió en la implementación de acciones que se articulan con la flexibilidad y certificación, como componentes relevantes de las estrategias de la Secretaría de Educación del Distrito en materia de inmersión y acceso y permanencia en educación superior. Por ejemplo, la institución concedió microcertificaciones de habilidades a las y los jóvenes participantes, lo que fortalece su perfil ocupacional y se articula de una manera muy interesante con la actual tendencia, en la que las microcertificaciones e insignias digitales son altamente valoradas por el mercado laboral.

Sobre el Programa Reto a la U 3.0.

En la nueva versión del programa, que justifica la suscripción del presente convenio, se espera beneficiar a por lo menos tres mil (3.000) jóvenes menores de 28 años que no hayan estado

matriculados en un programa de educación superior durante el último año antes del inicio de la convocatoria y que no hayan cotizado a seguridad social durante los últimos tres meses, para que puedan cursar hasta 8 (ocho) créditos en asignaturas, cursos, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada que, en combinación con las acciones de acompañamiento de las IES, les permitan mejorar en por lo menos tres aspectos: i) Habilidades y competencias del Siglo XXI; ii) Definición de perfil vocacional y ocupacional; iii) Acceso a herramientas que favorezcan su empleabilidad.

Es así como, manteniendo la flexibilidad que caracteriza a Reto a la U, en esta versión se dará mayor énfasis a las habilidades y competencias del Siglo XXI, que son necesarias para enfrentar no solo la formación en cualquier área del conocimiento, sino un futuro empleo. En el informe "Spotlight: Habilidades del Siglo XXI en América Latina y el Caribe" publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo en junio de 2021 se definen como habilidades del siglo XXI a aquellas que contribuyen a que "las personas de cualquier edad puedan vivir y adaptarse a un mundo cada vez más cambiante. Incluyen habilidades digitales, habilidades cognitivas avanzadas y las habilidades socioemocionales"[3].

La adquisición de estas habilidades, conjugadas con el acompañamiento vocacional que las Instituciones de Educación Superior realicen, permitirá que todo joven que sea beneficiado por el Programa Reto a la U 3.0. se lleve un paquete de herramientas que le facilite la elección de una ruta formativa o laboral definitiva, así como unas habilidades y competencias que le serán útiles durante toda la vida. No obstante, y en particular de cara a las acciones que adelanta la Secretaría de Educación del Distrito, Reto a la U se ve como un paso previo al tránsito que eventualmente pueden realizar sus beneficiarios al Programa Jóvenes a la U, que además se fortalece considerando que los créditos que puedan ser homologables en las IES supondrán un avance en el proceso formativo de los beneficiarios.

Invitación extendida a las Instituciones de Educación Superior de carácter oficial

Para el Desarrollo del Programa Reto a la U 3.0. se invitaron a participar a aquellas Instituciones de Educación Superior oficiales que cuentan con acreditación de alta calidad institucional o que, sin contar con esta acreditación, contaran con por lo menos el 18% de programas con acreditación de alta calidad. En el caso de las IES privadas, se remitió esta invitación a aquellas que cuentan con acreditación institucional o que, sin contar con ella, suscribieran un acuerdo de homologación para la totalidad de su oferta con una institución acreditada. Los dos requisitos anteriores están especificados en el anexo técnico en el que se establecieron las condiciones de participación.

Como parte del proceso para la realización de la convocatoria del programa Reto a la U 3.0., el 16 de octubre se remitió el anexo técnico a las Instituciones de Educación Superior de carácter oficial con domicilio principal en Bogotá que contaran con acreditación institucional de alta calidad o con un 18% de programas de pregrado activos con acreditación de alta calidad. Como resultado de esta invitación, la Universidad Nacional de Colombia presentó una oferta académica que integra cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada, pero que también incluye una

[3] Tomado de https://publications.iadb.org/es/spotlight-habilidades-del-siglo-xxi-en-america-latina-y-el-caribe

propuesta técnica que describe las metodologías que se implementarán para desarrollar los componentes de acompañamiento y creación de valor público y social del Programa Reto a la U 3.0.

En cuanto al componente de formación, la UNAL incorporó dentro de su oferta un total de **11 cursos de modalidad corta** y **47 de modalidad semestral**. En resumen, la IES ofertó **3.315** cupos en todas sus asignaturas, cursos, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada y, de manera coherente con la población objetivo de Reto a la U, únicamente dos de estos cursos requieren de algún conocimiento previo por parte del aspirante. Adicionalmente, **54 cursos**, asignaturas y diplomados se imparten de forma virtual, lo que contribuye a la permanencia de los beneficiarios en la medida en que no es necesario realizar desplazamientos para asistir a las clases.

En materia de acciones de acompañamiento y creación de valor público y social, además de implementar lo correspondiente a la orientación vocacional y a la asesoría en materia de ubicación laboral, la Universidad Nacional implementará las siguientes estrategias:

- Para evitar la deserción, se realizará un seguimiento individualizado a las y los jóvenes que legalicen su beneficio para identificar casos críticos que serán atendidos mediante el contacto individual y la implementación de actividades de nivelación en caso de ser necesario.
- La Universidad implementará acciones de acompañamiento por medio del desarrollo de talleres para la adquisición de habilidades blandas. Adicionalmente, las y los jóvenes que lo requieran podrán acceder a atención psicológica.
- La Universidad implementará acciones adicionales de acompañamiento académico a través de la mentoría de estudiantes de semestres avanzados.

Con respecto a la suscripción de un convenio interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, es necesario tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 señala en su artículo 6°, que “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)”. Por su parte, el artículo 95 de la citada ley, apunta que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos (…)”.

Así mismo, el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, establece que “La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial e intersectorial”.

Bajo este marco, y respecto a la modalidad de selección establecida en el ordenamiento jurídico para este tipo de convenios, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…) a través de convenios o contratos interadministrativos”.

Para el desarrollo del Programa Reto a la U 3.0. se realizó un proceso de selección de la oferta que se habilitará en el aplicativo de inscripción de los aspirantes a partir de los criterios establecidos en el Anexo Técnico del programa: Acreditación, Homologación, Admisión, Acciones para favorecer la reducción de la deserción, Acciones para favorecer la inclusión de población vulnerable, Acciones adicionales de creación de valor público y social, y otorgamiento de certificaciones de competencias y

microcertificaciones. Esta selección permite garantizar que la oferta a la que los aspirantes se inscriban sea pertinente y guarde relación con el espíritu del Programa.

La siguiente tabla especifica los puntajes otorgados y la ponderación asignada a cada criterio:

Componente	Característica de la oferta/ Institución	Participación porcentual en índice de asignación de recursos	Puntos asignados
Acreditación	Acreditación Institucional de Alta Calidad.	25%	10
	Más del 30% de programas de pregrado activos con acreditación de alta calidad.		5
	IES que no se encuentren en las anteriores categorías.		2
Homologación	Contar con 4 o más acuerdos de homologación vigentes con otras IES.	20%	10
	Contar con hasta 3 acuerdos de homologación vigentes con otras IES		5
	No contar con acuerdo		0
Admisión	Incorporación de facilidades de admisión en la propuesta técnica (descuentos en proceso de inscripción o en matrícula) en caso de que el joven decida continuar en un programa de educación superior ofertado por la institución.	20%	10
Acciones para favorecer la reducción de deserción	El índice promedio de retención durante los últimos cuatro semestres incluidos en las estadísticas de SPADIES por la ponderación indicada.	10%	10
Acciones para favorecer la inclusión de población vulnerable	Experiencia en la atención a población vulnerable a través de mecanismos de acceso diferencial o de acciones que adelante la IES que impacte positivamente en el bienestar de estas comunidades, a través de grupos de investigación, voluntariado, entre otros.	10%	10
Acciones adicionales de creación de valor público y social	Presentación de acciones específicas de creación de valor público y social que incorporen los lineamientos de este anexo técnico.	10%	10
Otorgamiento de certificaciones de competencias y micro-certificaciones	Especificación en propuesta técnica del otorgamiento de este tipo de certificaciones y de micro- certificaciones de habilidades a partir de experiencias previas de la IES.	5%	10

Tras la revisión de la información que permitió realizar la asignación de puntaje, se elaboró un índice que se ordenó de manera descendente y en el cual la Universidad Nacional de Colombia, a partir de su propuesta y condiciones, obtuvo el primer puesto. Así, a partir de los recursos asignados a la formación de los beneficiarios del programa Reto a la U, se realizó una asignación presupuestal a la institución, luego de la cual se depuró la oferta a la luz de las orientaciones especificadas en el Anexo Técnico del programa en materia de oferta académica.

En Conclusión:

I. Tal como la señala La Ley 30 de 1992, la importancia de la educación superior reside en que es un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado, que hace posible el desarrollo del ser humano en ámbitos que van más allá del académico, como la autonomía personal y el fomento del espíritu reflexivo. Es reconocida su capacidad transformadora de la vida de los individuos, en la medida en que es un instrumento fundamental para alcanzar la equidad social. La educación en general, y la superior en particular, es una herramienta clave para superar la pobreza y cerrar las brechas que se generan a partir de las condiciones económicas y sociales desfavorables de una parte importante de la población.

II. En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” uno de los propósitos es “hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”. El programa 17 de este propósito que se denomina “jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI” tiene como objetivo reducir el número de jóvenes que ni estudian ni trabajan, especialmente aquellos en condición de pobreza y vulnerabilidad, a través del fortalecimiento de la educación media y la educación superior.

III. Dado el contexto actual generado por la pandemia del COVID-19 este Plan de Desarrollo incluyó medidas de mitigación en materia económica y social. Por ejemplo, el programa jóvenes con capacidades, que se referenció previamente, se establece como una de las acciones enfocadas en contribuir con el ingreso mínimo garantizado, así como en la atenuación de la pérdida de bienestar y calidad de vida de los ciudadanos. Teniendo en cuenta todo lo expuesto a lo largo del documento con relación a los efectos de la pandemia, así como del rol de la educación superior en los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, el Decreto 184 del 4 de agosto de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas complementarias para promover un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso y pertinencia a programas de educación post-media en el Distrito Capital”, facultó a la Secretaría de Educación del Distrito para formular y ejecutar proyectos orientados a el fomento de procesos de formación que hagan uso de la oferta de cursos de extensión y de programas que realizan tanto las Instituciones de Educación Superior, como las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, hasta tanto se cree y entre en funcionamiento la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, y en todo caso, una vez ésta entre en funcionamiento, ha de garantizarse la continuidad de los procesos de formación respecto de la población que accedió a los mismos procesos de formación, de manera que se transite armónicamente hacía el nuevo portafolio de estrategias que incluyen un esquema de acceso flexible e incluyente.

IV. Que como lo establece el Decreto 330 de 2208, son funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, “B. Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. (…) D. Formular programas y proyectos que contribuyan a mejorar la calidad de la educación. (…) H. Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes”, y para desarrollarlas, cuenta -entre otros-con el proyecto de inversión No. 7807

"Generación de un modelo inclusivo, eficiente y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación post-media en Bogotá D.C.", cuyo Componente de gasto No. 003, está destinado a la financiación de oportunidades a través de un esquema flexible e incluyente para el acceso en instituciones de educación superior, orientado a la Mitigación del impacto económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C.

V. El Programa Reto a la U 3.0. tiene como objetivo ofertar cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continua a los que se inscribirán jóvenes menores de 28 años que no se encuentren inscritos en algún programa de educación superior y que no hayan cotizado a la seguridad social durante los últimos tres meses, con el objetivo de fortalecer sus capacidades y conocimientos e incrementar sus posibilidades de vinculación laboral, así como servir de puente para su tránsito a la educación superior mediante la homologación de los créditos cursados en un programa de educación superior, en particular atendiendo a los objetivos fijados para el Programa Jóvenes a la U que también desarrolla la Secretaría de Educación del Distrito.

Se encuentra pertinente realizar una nueva versión del Programa Reto a la U, pues se incorporarán mejoras que permitan mejorar la experiencia de los beneficiarios en sus procesos de inmersión formativa, acompañamiento y creación de valor público y social, a la vez que mejoran sus habilidades del Siglo XXI. El programa permite que jóvenes que no trabajan ni estudian tengan la oportunidad de vivir una inmersión en la educación superior que posibilita que decidan su ruta de formación o de inserción laboral.

VI. Que, en el marco de los preceptos constitucionales citados, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas señalando que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)”. Igualmente, el artículo 95 de la citada Ley 489 preceptúa que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”. En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015, establece: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

En línea con lo anterior, la Universidad Nacional de Colombia, Institución de Educación Superior de carácter oficial que por ende puede suscribir convenios interadministrativos, ha participado en las dos versiones previas del Programa Reto a la U atendiendo a más de 3.000 personas. Ha obtenido resultados satisfactorios en materia de retención de los jóvenes que allí resultaron beneficiados, pues el porcentaje de finalización medido por personas y por cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada supera en todos los casos el 70%. En ese orden de ideas, su participación y la experiencia adquirida fortalecerán el desarrollo de Reto a la U 3.0.

En conclusión, por todo lo expuesto hasta aquí, y de acuerdo con el ordenamiento jurídico, la Universidad Nacional de Colombia se encuentra facultada para celebrar convenios interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa con cualquier Entidad Pública. Adicionalmente, el estudio de idoneidad y experiencia consagrado en este estudio previo, evidencia que la IES cuenta con los recursos humanos, logísticos y el respaldo desde su ejercicio académico, que lo acredita para que aúne esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Secretaría de Educación del Distrito, para fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación post-media haciendo uso de la oferta de regular y de cursos de extensión para los bachilleres del Distrito que se encuentran por fuera de la oferta de educación y de formación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para fomentar y promover procesos de formación en los diferentes niveles de educación post-media, a partir de la oferta regular cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada de la Universidad Nacional de Colombia, para los jóvenes del Distrito Capital seleccionados en la convocatoria del Programa Reto a la U.

3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

Para el desarrollo del presente convenio las Instituciones de Educación Superior participarán con dos modalidades de cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada, a saber:

Cursos cortos: Esta modalidad pretende que las y los jóvenes accedan a cursos, asignaturas y/o diplomados.

Cursos semestrales: El propósito de esta modalidad es permitir que las y los jóvenes accedan a una serie de contenidos que les permitan fortalecer sus competencias del Siglo XXI, con el objetivo de obtener una mejor preparación previa al eventual tránsito a un programa de educación superior y para su inserción laboral.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2022 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El valor total estimado del convenio, incluido los aportes de la IES, es de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($3.957.545.000),** de los cuales:

La **Secretaría de Educación del Distrito** aportará hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE** (**$3.838.818.000**), valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. No se incluye el impuesto a las ventas (IVA) por tratarse de un servicio excluido.

Los aportes de la Secretaría de Educación del Distrito, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4034** expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

SUBSECRETARÍA	PROYECTO DE INVERSIÓN		COMPONENTE	OBJETO DE GASTO	CDP
SUB. INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL	No. 7807	Generación de un modelo inclusivo, eficiente y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación post-media en Bogotá D.C.".	7807-01 Oportunidades de acceso a educación superior	Financiación de oportunidades a través de un esquema flexible e incluyente para el acceso y la permanencia en instituciones de educación orientado a la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C	No. 4034 de 8 de noviembre de 2021

La **IES**, aportará recursos **en especie,** correspondientes al 3% del valor total del convenio, hasta por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($ 118.727.000),** que para el caso en concreto se evidencia con la carta de contrapartida, **expedida el 26 de octubre de 2021,** firmada por José Ismael Peña Reyes, Vicerrector de Sede y que se referencia en el Anexo 39.[4]

El valor del convenio es el resultado del valor de los créditos académicos o su equivalente, asociados a cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada, ofertados por la Universidad Nacional de Colombia y habilitados y aprobados por la Secretaría de Educación del Distrito por el número de créditos académicos y cursos aprobados por la SED a partir de los criterios objetivos especificados en el apartado de justificación de este estudio previo y en el Anexo Técnico dirigido a IES.

El valor del crédito, en todo caso, fue determinado por la IES como se evidencia en los Anexos 37 y 38 que corresponde a la propuesta remitida en la que consta el valor del crédito, con fecha 26 de octubre de 2021 y firmada por José Ismael Peña Reyes, Vicerrector de Sede.

[4] El documento referido como Anexo 39, corresponde a la carta de contrapartida de la Universidad Nacional de Colombia que registra el valor asociado a la oferta inicial de la Institución educativa, como un valor máximo de referencia para el presente convenio, valor que posteriormente es ajustado por las partes, con la suscripción del Convenio, con base en los cursos finalmente aprobados.

Lo anterior se detalla a continuación en la tabla de reporte de cupos y créditos, de acuerdo con la modalidad de la formación:

Modalidad de oferta	Número de créditos aprobados	Valor del crédito académico	Valor aporte de la SED	Valor aporte de la SED	Aporte de la IES	Valor total
Semestral	2560	$ 567.829	$ 1.453.642.240	$ 1.453.642.240	$ 106.634.755	$ 3.554.491.835
	2685	$ 605.684	$ 1.626.261.540	$ 1.626.261.540		
	540	$ 681.395	$ 367.953.300	$ 367.953.300		
TOTAL MODALIDAD SEMESTRAL	**5785**		**$ 3.447.857.080**	**$ 3.447.857.080**	$ 106.634.755	

Modalidad de oferta	Número de cupos aprobados	Valor del curso corto	Valor curso corto - aporte SED	Aporte de la IES	Valor total
Corta	300	$ 650.000	$ 195.000.000	$ 12.091.546	$ 403.051.546
	180	$ 672.000	$ 120.960.000		
	60	$ 1.250.000	$ 75.000.000		
TOTAL MODALIDAD CORTA	**540**		**$ 390.960.000**	$ 12.091.546	

Modalidad de oferta	Aporte SED	Aporte IES	Valor total de la estimación
Total modalidad semestral	$ 3.447.857.080	$ 106.634.755	$ 3.554.491.835
Total modalidad corta	$ 390.960.000	$ 12.091.546	$ 403.051.546
TOTAL	**$ 3.838.817.080**	**$ 118.726.301**	**$ 3.957.543.381**

*Por disposición de la Dirección Financiera de esta Secretaría, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se aproxima a miles de pesos. El aporte de la IES corresponde al 3% en especie, del valor total del convenio. Cálculos realizados con base en el valor de crédito y valor del curso presentado en la oferta de la IES y el número de créditos y cupos aprobados por la SED. El valor total del convenio corresponde a la suma de los valores en modalidad de oferta semestral y modalidad de oferta corta.

El valor del convenio es estimado, en razón a que, la Secretaría de Educación del Distrito reconocerá el valor correspondiente al número de beneficiarios que efectivamente finalicen la formación. La Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá ningún valor correspondiente a beneficiarios que no se legalicen o que se retiren en cualquier momento del programa, cualquiera fuera la causa; no obstante, se establecerá como mínimo pago el valor correspondiente al número de beneficiarios requeridos para dar apertura al curso, según el valor mínimo de cupos establecidos por la IES en su oferta académica y de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo 6: Forma de Pago.

El valor del convenio es estimado, en razón a que conforme se desarrolle la ejecución de los cursos se ira determinando el valor definitivo del aporte, en ningún caso, éste podrá superar el monto máximo establecido en la disponibilidad presupuestal que ampara este convenio.

La **SED** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido **LA IES** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes.

6. FORMA DE PAGO

Los recursos de la SED serán transferidos a **LA IES** mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta indicada por **LA IES,** previa presentación de informes requeridos para cada uno de los desembolsos, y la certificación de

cumplimiento del supervisor. El aporte correspondiente a la SED será desembolsado de la siguiente forma de acuerdo con las modalidades de los cursos que se oferten en el marco de la convocatoria:

6.1. Para la modalidad de cursos cortos

El aporte correspondiente a la SED se dividirá en dos (2) desembolsos. El primero por el 40% y el segundo por el 60%. Para cada desembolso se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) ***PRIMER DESEMBOLSO:*** Contra informe que deberá contener las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan oficializado la inscripción ante la IES, el listado de beneficiarios inscritos, el plan de seguimiento y bienestar diseñado para el programa de la SED de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo técnico del programa para esta modalidad de oferta. El monto de este desembolso corresponderá al 40% del valor que resulte de multiplicar el número cupos inscritos y legalizados por el valor del curso conforme la oferta presentada por la IES.
b) ***SEGUNDO DESEMBOLSO:*** Contra el informe final de los resultados del plan de seguimiento, la presentación de informe de cierre sobre los beneficiarios que finalizaron la formación. El monto de este desembolso corresponderá al 60% del valor que resulte de multiplicar el número total de cupos legalizados y finalizados por el valor del curso conforme la oferta presentada por la IES.

Para el segundo desembolso de los cursos de esta modalidad, la IES deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos del convenio, en el que se refleje el avance a la fecha en la ejecución de los recursos desembolsados por la SED y de los aportes realizados por la IES, de acuerdo con los aportes definidos en este estudio previo, y de conformidad con los instrumentos financieros y contables solicitados por el supervisor del convenio durante la ejecución del mismo.

6.2. Para la modalidad de cursos semestrales

El aporte correspondiente a la SED se dividirá en tres (3) desembolsos. El primero por el 30%, el segundo por el 30% y el tercero por el 40%. Para cada desembolso se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) ***PRIMER DESEMBOLSO:*** Contra informe que deberá contener las actividades realizadas para conformar el listado de admitidos que hayan oficializado la inscripción ante la IES, el listado de beneficiarios inscritos, el plan de seguimiento y bienestar diseñado para el programa de la SED. El monto de este desembolso corresponderá al 30% del valor que resulte de multiplicar el número total de créditos inscritos por los beneficiarios por el valor del crédito académico conforme a la tabla de reporte de beneficiarios y créditos.
b) ***SEGUNDO DESEMBOLSO:*** Contra el informe que deberá contener el reporte de la ejecución y permanencia de los beneficiarios. El monto de este desembolso corresponderá al 30% del valor que resulte de multiplicar el número total de créditos que se encuentren cursando los beneficiarios, transcurrido dos meses desde el inicio de la formación, por el valor del crédito académico conforme a la tabla de reporte de beneficiarios y créditos.

c) ***TERCER DESEMBOLSO:*** Contra el informe final de los resultados del plan de seguimiento, la presentación de informe de cierre sobre los beneficiarios que finalizaron la formación. El monto de este desembolso corresponderá al 40% del valor que resulte de multiplicar el número total de créditos correspondientes a las asignaturas, cursos, educación continuada, diplomados y/o programas de extensión finalizados por los beneficiarios por el valor del crédito académico conforme a la tabla de reporte de beneficiarios y créditos.

Para el segundo y tercer desembolso de los cursos de esta modalidad, la IES deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución de los recursos del convenio, en el que se refleje el avance a la fecha en la ejecución de los recursos desembolsados por la SED y de los aportes realizados por la IES, de acuerdo a los aportes definidos en este estudio previo, y de conformidad con los instrumentos financieros y contables solicitados por el supervisor del convenio durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1: Durante el proceso de formación se tiene previsto que las Instituciones de Educación Superior brinden un proceso de acompañamiento a los beneficiarios el cual debe estar orientado a prevenir la deserción del Programa. En todo caso, atendiendo el Análisis de Riesgos a que se hace referencia el en Capítulo 16 de estos Estudios Previos, se ha previsto frente a los eventuales eventos de deserción de los beneficiarios del programa que la Secretaría de Educación del Distrito sólo realizará en cada desembolso lo correspondiente al número de beneficiarios que efectivamente se encuentren desarrollando los programas, y, para el tercer desembolso, se realizarán los ajustes de los montos a que haya lugar, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

I. <u>En los casos que la IES de naturaleza Pública oferte de manera exclusiva para los beneficiarios del Programa, cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada:</u>

- La Secretaría de Educación del Distrito reconocerá el valor de los créditos correspondientes a los beneficiarios que finalizaron la formación.

- Si el número de beneficiarios que hayan abandonado el programa, cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada, en razón del fenómeno de deserción, implica que el número de beneficiarios que finalizan la formación sea inferior a la cantidad de estudiantes requerida por la IES para garantizar los costos mínimos de provisión de los servicios educativos, la Secretaría de Educación del Distrito reconocerá hasta el valor correspondiente al número de cupos mínimo si se cuenta con una oferta equivalente un 20% adicional a los cupos mínimos para la apertura del curso definido en la oferta académica presentada por la Institución de Educación Superior y el curso inicia al menos con el número de estudiantes definido por el cupo mínimo.

II. Si los beneficiarios del Programa acceden a cursos de la oferta regular de la IES, en los cuales asisten también otras personas no beneficiarias del Programa:

- La Secretaría de Educación del Distrito reconocerá el valor de los créditos correspondientes a los beneficiarios que finalizaron la formación.

- En caso de que la deserción haya afectado el cupo mínimo para la provisión del servicio educativo, se establecerá el porcentaje de participación de los beneficiarios del programa en el curso y con base en este porcentaje, la Secretaría reconocerá el valor que corresponda frente al cupo mínimo de provisión del servicio educativo establecido para cada curso.

PARÁGRAFO 2: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del Distrito y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso, la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el supervisor del convenio deberá diligenciar debidamente el Formato Único de Radicación de Cuentas – FURC, con el fin de iniciar el proceso de desembolso.

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 4: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5: En el evento que **LA IES** no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de **LA IES** y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación.

PARÁGRAFO 6: LA IES deberá, previo al momento del primer desembolso, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7: LA IES deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente, en caso de que aplique.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

8. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111620	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	11 - Servicios de recursos humanos	16 - Servicios de personal temporal

	Empresa y Servicios Administrativos		
93141500	93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 - Servicios comunitarios y sociales	15 - Desarrollo y servicios sociales
93142100	93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 - Servicios comunitarios y sociales	21 - Desarrollo regional
86111500	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	15 - Servicios de aprendizaje a distancia
86111600	86- Servicios Educativos y de Formación	11- Sistemas educativos alternativos	16 – Educación de adultos
86101600	86- Servicios Educativos y de Formación	10- Formación profesional	16- Servicios de capacitación vocacional científica
86101700	86- Servicios Educativos y de Formación	10- Formación profesional	17- Servicios de capacitación vocacional no - científica
86141500	86- Servicios Educativos y de Formación	14- Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa

9. ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

9.1. ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS:

a. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente convenio.
b. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio
c. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio
d. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico, para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes.
e. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
f. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio.
g. Informar al supervisor del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
h. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del Convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución del mismo.
i. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del Convenio.
j. Realizar los aportes en los términos establecidos en el estudio previo.
k. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del Convenio.
l. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio.

m. Hacer parte del Comité Técnico que se constituirá en el marco del presente Convenio, designando a los directivos y profesionales que harán parte del mismo.
n. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente Convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual (Comité Técnico, entre otros que se establezcan). Reportar por escrito, o por el medio habilitado por las partes debido al Estado de Emergencia, al Comité Técnico cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.

9.2. ACTIVIDADES GENERALES DE LA IES:

a) Presentar al supervisor del Convenio de la SED los informes de ejecución y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
b) Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del Convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
c) Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
d) Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
e) De conformidad con las actividades específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar
f) Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dado a conocer por la SED, cuando la IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
g) Realizar los demás compromisos concertados en el desarrollo del Comité Técnico que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la supervisión encargada durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
h) Presentar el Informe financiero final de la ejecución de los recursos del Convenio, previo a la liquidación del mismo y de acuerdo a las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.

9.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA IES:

a) Adelantar la formación de los cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada a los cuales se hayan inscrito los beneficiarios durante el proceso de convocatoria.
b) Realizar las acciones necesarias para la legalización de los beneficiarios interesados en cursar los estudios ofertados para este convenio.
c) Recopilar y presentar a la Secretaría de Educación la información de los beneficiarios sobre los procesos de legalización, seguimiento y certificación.
d) Desarrollar acciones tendientes a fomentar la permanencia de los beneficiarios de la estrategia.
e) Otorgar la certificación de los cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada de los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos para su aprobación.

f) Otorgar la certificación de los cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada con los beneficiarios que finalizaron su proceso formativo
g) Contar con aprobación de homologación interna de los créditos certificados a los beneficiarios, en el marco de las normas universitarias vigentes para el efecto
h) Generar escenarios para promover acuerdos de homologación con otras IES (acreditadas o no acreditadas), en el marco de las normas universitarias vigentes para el efecto.
i) Contar con la capacidad de soporte tecnológico para desarrollar los cursos ofertados, así como con protocolos de bioseguridad para el regreso a la presencialidad.
j) Implementar las estrategias de acompañamiento y de creación de valor público y social (vocacional, formación y empleo) especificadas en la propuesta técnica presentada por la Institución de Educación Superior.
k) Realizar un contacto individual con los beneficiarios confirmando su legalización en el programa Reto a la U
l) Colaborar con la Secretaría de Educación del Distrito en la aplicación de una encuesta para la caracterización de los beneficiarios, si este fuera el caso.
m) Realizar una jornada de inducción con los beneficiarios en la que se socialicen los aspectos más relevantes del Programa Reto a la U.
n) Realizar por lo menos una (1) jornada de socialización con los beneficiarios en la que se les informe la(s) posible(s) ruta(s) de formación que se derivan de los cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada
o) Propender por la realización de mínimo dos sesiones con los beneficiarios en los que se informe y presenten rutas sobre los siguientes temas: formación para el emprendimiento, creación de voluntariados, participación en voluntariados, fomento a la realización de prácticas, facilitar primer empleo, entre otras.
p) Diseñar e implementar un plan se seguimiento y bienestar exclusivo para el seguimiento de la permanencia de los beneficiarios del programa.
q) Implementar acciones de bienestar que promuevan la permanencia de los beneficiarios en el Programa Reto a la U.
r) Presentar a la SED y aplicar a los beneficiarios el instrumento de evaluación de las capacidades adquiridas por los beneficiarios mediante las acciones de acompañamiento y creación de valor público y social.
s) Elaborar y presentar a la SED un informe que establezca los aspectos más significativos derivados de la aplicación del instrumento de evaluación de las capacidades adquiridas por los beneficiarios.
t) Realizar mínimo una jornada de entrega de certificados de culminación los cursos, asignaturas, diplomados, programas de extensión y/o educación continuada, (virtual o presencial según se defina conforme con las condiciones de salubridad y evolución de la emergencia sanitaria).
u) Procurar acuerdos de admisión en los programas de su oferta académica con los beneficiarios que hayan finalizado con éxito la formación y de conformidad con lo especificado en la propuesta técnica de la IES, en el marco de las normas internas para el efecto, vigentes en la Universidad Nacional de Colombia.
v) Realizar un informe de recomendaciones y oportunidades de mejora.
w) Designar una dependencia al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar.
x) Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta allegada a la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta, hace parte integral del presente Convenio.

9.4. <u>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED:</u>

a) Entregar oportunamente los recursos establecidos para la realización del objeto del Convenio.
b) Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
c) Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
d) Entregar a la IES la base de datos con la información de identificación y cursos, diplomados, asignaturas y/o programas académicos elegidos por los beneficiarios seleccionados por la SED para ejecutar el convenio.
e) Designar el supervisor del Convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio.
f) Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
g) Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del Convenio, y acudir a las reuniones de éste.
h) Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del Convenio Interadministrativo con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones.
i) Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO 1. Todos los documentos de la etapa previa a la celebración de este convenio tienen relación vinculante, tanto los emitidos por la SED como por las IES.

10. COMITÉ TÉCNICO

De conformidad con lo anterior el Comité Técnico del Convenio tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
b) Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
c) Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
d) Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del convenio.
e) Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
f) Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la SED y la IES.
g) Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

10.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

-Por parte de la IES: El Vicerrector de Sede o su delegado.
-Por parte de la SED: El/La Subsecretario/a de Integración Interinstitucional o su delegado y el/la Director/a de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo o su delegado.

PARÁGRAFO: De considerarse pertinente el Comité podrá convocar personas adicionales a sus miembros, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

10.2. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico se reunirá una vez cada dos meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por la IES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. Se realizará una reunión inicial del comité en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación; de igual forma, se acordarán las fechas de los comités técnicos.

11.¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

12.TIPO DE CONTRATO o CONVENIO: Convenio Interadministrativo

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Fundamentos normativos:

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 113, que: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)". A su vez, el artículo 209, reza: "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". De igual manera, el artículo 288 dispone que: "(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 señala en el artículo 6°: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".

Igualmente, el artículo 95 de la citada Ley 489 preceptúa que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

Por su parte, el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006, establece que "La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para

hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial e intersectorial".

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en la Subsección 4 "Contratación Directa" establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente (…)".

Fundamentos jurisprudenciales

CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS – Características

Tal como lo ha reiterado el H. Consejo de Estado, en sentencia reciente, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

14.IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En el marco del presente convenio, y con el fin de identificar aquellas Instituciones de Educación Superior de carácter público que se consideran idóneas para la ejecución del Programa de Reactivación Económica y Social en siguiente convocatoria, la Secretaría de Educación del Distrito, con base en la verificación adelantada por la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, tuvo en cuenta los siguientes criterios, encontrando que la Universidad Nacional de Colombia los acredita en su totalidad como se demuestra en la siguiente tabla:

Requisito	Evidencia presentada por la IES
Verificación de acreditación de alta calidad o que más del 18% de los programas están acreditados	Cumple Anexo 17: "Soporte de idoneidad"
Soporte de experiencia hasta (1) contratos o convenios terminados y/o liquidados, que tienen como objeto o que se relacionen con la formación de comunidades a través de la oferta de formación de las	Cumple Anexo 16: "Soporte de experiencia"

unidades académicas, las facultades y/o las unidades de extensión de la IES, o realizando acompañamiento a Secretarías de Educación y/o Instituciones Educativas en formación de algunas de las que corresponden a la comunidad educativa	

Bajo este contexto, en el marco del presente proceso, la Secretaría de Educación del Distrito considera oportuno y conveniente celebrar un convenio Interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, dada su naturaleza jurídica, así como su idoneidad y experiencia para la ejecución del Programa.

15.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

En atención al objeto, alcance y compromisos requeridos para el cumplimiento cabal del Convenio Interadministrativo que se suscribirá con **la Universidad Nacional de Colombia** y, que teniendo en cuenta la verificación que realizó la SED sobre el cumplimiento de los requisitos, se encontró idónea para la ejecución del Programa Reto a la U, desde la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, la Secretaría de Educación del Distrito adelantó durante la presente vigencia, el respectivo análisis del sector y soporte según formatos establecidos por la SED y La Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El estudio detallado del sector se encuentra consignado en el **Anexo "Estudio De Mercado"**, que será publicado con los demás documentos del proceso.

16.ANÁLISIS DEL RIESGO

Se debe considerar que el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". Los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta ANEXO No. 03. MATRIZ DE RIESGOS. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

17. GARANTÍAS

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, para el presente convenio no se exigirá la constitución de garantías por tratarse de un Convenio Interadministrativo, así como en consideración a su objeto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

18.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Por parte de la Secretaria de Educación del Distrito: El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a la IES, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

Por parte de la IES: El Vicerrector de Sede o quien designe este por escrito, lo cual será oportunamente informado a la SED.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

19.SUBROGACIÓN DEL CONVENIO:

De conformidad con el artículo 14° del Decreto 273 de 2020, los contratos, convenios y alianzas actualmente vigentes celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Agencia, se entenderán subrogados a partir de la puesta en marcha de la Agencia, sin perjuicio de las modificaciones y arreglos que de común acuerdo se aprueben. Así mismo, en virtud del artículo 15° del mismo Decreto, la Secretaría de Educación del Distrito continuará ejerciendo sus funciones hasta tanto la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” entre en funcionamiento y se dispongan los actos administrativos que modifiquen o ajusten la estructura interna de la Secretaría De Educación Distrital.

20.LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte la IES las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; la Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

21.INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la Universidad Nacional de Colombia y la Secretaria De Educación del Distrito, ni entre el personal que llegare a utilizar la Universidad Nacional y la Secretaria De Educación del Distrito. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Secretaria De Educación del Distrito no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de la Universidad Nacional de Colombia cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor la información que se requiera.

22.PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Institución de Educación Superior se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

24.SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las ENTIDADES, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

25.CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden Judicial. Para esto del presente Convenio, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de LAS PARTES, así como los correspondientes derechos de autor.

26.DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que las Instituciones de Educación Superior requieran utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

27.INDEMNIDAD:

LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

28.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

La Universidad Nacional de Colombia se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

29. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

La Universidad Nacional de Colombia se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

30. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

Con relación a este acápite, la IES se compromete con la SED, a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
N/A	N/A	N/A

Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la rama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.

c) Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link http://www.bogotatrabaja.gov.co/; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato/Convenio o convenio, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional de la IES.

d) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

De acuerdo con lo estipulado, no se hace necesario incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de este convenio marco, en razón a que en esta relación jurídica no se está contratando un equipo de trabajo.

PARAGRAFO 1: La IES que incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.

PARAGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar a la IES los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

31. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las Universidad Nacional de Colombia a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

32. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Convenio.

33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del Convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

34.DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

35.DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Documentos	Folios
ANEXO 1. SOLICITUD DE ORDENACIÓN CONTRACTUAL	3
ANEXO 3. MATRIZ DE RIESGOS	18
ANEXO 4. ANÁLISIS DEL SECTOR	6
ANEXO 5. ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (CUANDO APLIQUE)	5
ANEXO 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1
ANEXO 7. HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA PERSONAS JURÍDICAS	2
ANEXO 8. REGISTRO EN EL SIGEP (DECLARACIÓN DE BIENES Y CONFLICTO DE INTERESES) DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2013 DE 2019	5
ANEXO 9. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	4
ANEXO 10. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	1
ANEXO 11. RUT ACTUALIZADO	1
ANEXO 12. RIT ACTUALIZADO	N. A
ANEXO 13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) IES	1
ANEXO 14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) IES	1
ANEXO 15. CERTIFICACIÓN BANCARIA	1
ANEXO 16. SOPORTES DE EXPERIENCIA	54
ANEXO 17. SOPORTES IDONEIDAD	18
ANEXO 18. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD	6

ANEXO 19. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DENTRO DE LOS 6 MESES ANTERIORES	1
ANEXO 20. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA O SE HACE NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR O PROFESIONAL DEL ÁREA RESPECTIVA	2
ANEXO 21. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTADOR O PROFESIONAL DEL ÁREA COMPETENTE	1
ANEXO 22. TARJETA PROFESIONAL	1
ANEXO 23. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES – JCC	1
ANEXO 24. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) RF	1
ANEXO 25. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) RF	1
ANEXO 26. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (PERSONERÍA) RF	1
ANEXO 27. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1
ANEXO 28. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA)	1
ANEXO 29. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA SE QUIEN SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO	49
ANEXO 30. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)	1
ANEXO 31. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)	1
ANEXO 32. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES (PERSONERÍA)	1
ANEXO 33. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (POLICÍA)	2
ANEXO 34. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (POLICÍA)	12
ANEXO 35. FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUALIZADO	1
ANEXO 36. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES	1
ANEXO 37. OFERTA PRESENTADA POR LA IES (EXCEL)	16
ANEXO 38. CARTA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	44
ANEXO 39. CARTA DE CONTRAPARTIDA	2
ANEXO 40. ESTATUTOS IES	13
ANEXO 41. DOCUMENTO QUE REFLEJE EL VALOR DE LA MATRICULA – DERECHOS PECUNIARIOS	7

36. FIRMAS AUTORIZADAS

IVÁN OSEJO VILLAMIL
Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO
Subsecretaria de Integración Interinstitucional

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Técnico/Financiero	Ana María Rodríguez		DRESET
Financiero	Oscar García		DRESET
Jurídico	Steven Bernal Carvajal		DRESET

Revisaron:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Técnico/Financiero	Nini Johanna Serna Alvarado		DRESET
Jurídico	Monica Roa		DRESET
Jurídico	Nelson Daniel Álvarez		SII
Financiero	Ingrid Camelo		SII

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN Secretaría de Educación	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **Regímenes Especiales, Convenios y Contratos y Contratación Directa**

Fecha Elaboración	**12**	**08**	**2021**

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

LA EDUCACIÓN Y SU CONTEXTO

En el presente aparte se hará mención al marco normativo de la educación desde al ámbito internacional y nacional, así como servicio público y como derecho.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 a la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 13 y 14; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 18 párrafo 4; la Convención sobre los derechos del niño en los artículos del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial en el artículo 5, apartado v) del párrafo e); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el artículo 10; el Convenio No. 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la discriminación en empleo y ocupación del artículo 3; el Convenio No 117 de la OIT sobre política social (normas y objetivos básicos) contemplados en los numerales 15 y 16; la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; y en la Declaración Mundial sobre Educación para todos (UNESCO, 1990). Estos instrumentos Internacionales detallan el alcance de la educación como derecho humano, determinan su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destacan su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

Así mismo, la Constitución Política instaura los fundamentos de la naturaleza de la educación en Colombia. Precisamente, el artículo 67 de la Carta Magna señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente, dispone que las entidades territoriales deben participar en la dirección y financiación de los servicios educativos estatales, en los términos de la Constitución y la ley.

En el mismo sentido, el artículo 69 constitucional establece que *"(…) El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior."* A su vez, la Ley 30 de 1992, en su Artículo 1, dispone que *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional."*

Teniendo en cuenta que la educación es un derecho fundamental conforme al mandato constitucional y lo establecido en sus artículos 44 y 45, se debe resaltar que el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, y de igual forma garantizar la participación activa de los jóvenes en los

organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

A nivel Distrito, el artículo 7 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 por el cual *"se dictan normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"* establece como principio de la función administrativa distrital el de efectividad en los siguientes términos: *"Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos de sus habitantes".*

En el artículo 10 de este Acuerdo se establece el principio de coordinación: *"La administración distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial".*

En este mismo Acuerdo se estipulan las funciones básicas de la Secretaría de Educación del Distrito entre las cuales, con relación a la educación superior y postmedia, destacan las siguientes: Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación y las demás normas legales del orden nacional; Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades; Promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes; y Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud.

En adición a lo anterior, dentro de estas funciones se incluye el diseño e impulso de estrategias y programas para la atención de poblaciones diferenciales, como los grupos étnicos y las personas con necesidades especiales.

El Plan Distrital de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"* establece como uno de sus propósitos *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política". Dentro de este propósito se encuentra el programa estratégico "Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes" del cual se deriva el programa "Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI".* Una de las metas asociadas a este programa es *"ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad- región".*

El Decreto Distrital 184 del 04 de agosto de 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas complementarias para promover un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso y*

pertinencia a programas de educación postmedia en el Distrito Capital" facultó en el artículo 1 a la Secretaría de Educación del Distrito para formular y ejecutar proyectos tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de la educación postmedia, haciendo uso de la oferta de cursos de extensión y de programas que realizan las Instituciones de Educación Superior, así como de la oferta de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. A su vez, en el parágrafo primero de este artículo se estipula que la Secretaría de Educación del Distrito desarrollará procesos de formación enfocados en la transición de la educación media a la educación superior que permitan continuar con los ciclos de educación y reentrenamiento laboral. Como consecuencia de lo anterior, en el artículo 5° del mismo Decreto, se faculta a la Secretaría de Educación del Distrito para realizar las gestiones tendientes a fomentar procesos de formación en los diferentes niveles y modalidades de educación postmedia.

Así mismo el Decreto 273 de 14 de diciembre de 2020 crea la Agencia Atenea y en su artículo 6 establece entre otras funciones las de: "1. Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la educación post-media.5. Gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público y/o privado, para promover el acceso, permanencia y articulación en educación post-media, la cual incluye la formación para el trabajo, la educación informal, la educación superior y la certificación de competencias, privilegiando la oferta pública" Es así que será la Agencia la encargada de ejecutar todos los actos jurídicos en ejecución del programa Jóvenes a la Una vez esta inicie su funcionamiento de conformidad en los establecido en el artículo de 13 denominado "Transferencia de bienes, derechos y obligaciones. Los bienes, derechos y obligaciones relacionados con algunas de las funciones que en la actualidad cumple la Secretaría de Educación del Distrito (…)"

De igual manera, el Sistema Nacional de Educación Terciaria – SNET, se concibe como una organización de los diferentes niveles de educación post-media, el cual comprende dos rutas o dos opciones educativas diferenciadas según su orientación académica u ocupacional, ordenadas según grados de complejidad y especialización y, con posibilidades de tránsito y reconocimiento entre ellas. Las dos rutas son: i) educación universitaria y ii) formación profesional (técnica).
El propósito del Sistema Nacional de Educación Terciaria es brindar una mejor respuesta a los requerimientos de equidad y competitividad del país a través de la educación[1].

La fijación de las metas en materia de educación superior en el Plan Distrital de Desarrollo y el diseño del modelo de acceso y permanencia se justifican en que las cifras del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, indican que el 46.6% de las y los estudiantes matriculados en grado 11 durante el 2018 lograron hacer tránsito inmediato a algún programa de educación superior en 2019, lo que significa que más de 41.000 jóvenes vieron truncadas sus posibilidades de continuación formativa. Aunado a lo anterior, la tasa de deserción anual en programas de educación superior en la ciudad es del 9.2%[2], lo que obedece a factores de diversa índole: personales, académicos socioeconómicos, e institucionales.[3]

[1] https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-355208.html?_noredirect=1
[2] Estadísticas para Bogotá 2018, Subdirección de desarrollo sectorial del MEN
[3] Deserción estudiantil en la educación superior colombiana Metodología de seguimiento, diagnóstico y elementos para su prevención 2009

Adicionalmente, se presentan dificultades con la oferta de programas en este nivel de formación, particularmente relacionados con la pertinencia en el sentido de que existe un dominio amplio de la formación universitaria en detrimento de la técnica o tecnológica, así como una duración muy extensa de la formación que no permite que los estudiantes inicien un proceso de inserción laboral temprano. De hecho, las fallas en la pertinencia de estos programas derivan en dificultades posteriores, como que el 21%[4] de los egresados no consiga ubicarse laboralmente o que un alto número de empresas encuentren dificultades en encontrar trabajadores adecuadamente formados para sus necesidades.

Por otra parte, la vinculación laboral identifica la pertinencia en los procesos formativos. En el caso colombiano más o menos el 20% de los empleadores identifica la escasez de habilidades para el trabajo como la causa para no lograr ocupar la vacante. Otros estudios como el de la UNESCO en 2014 muestran que *"un 36% de empresas del sector formal declara tener problemas para encontrar una fuerza laboral adecuadamente formada"*[5]

A su vez, aunque la Secretaría de Educación del Distrito ha implementado una serie de estrategias orientadas al fortalecimiento del tránsito de la educación media a superior a través de un modelo de financiación a la demanda en el cual se otorgan créditos condonables a las y los jóvenes seleccionados, las cifras de acceso a estas estrategias arrojan que un total de 5.216 jóvenes han sido beneficiados con esta financiación en el período 2016-2020 en contraste con un promedio anual de 80.926 estudiantes en grado 11[6]. De lo anterior se puede concluir que la cobertura sigue siendo un problema estructural y que su alcance es muy acotado para atender las necesidades de formación de esta población.

2. PROGRAMA JOVENES A LA U

La actual Administración Distrital, entendiendo la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía en especial los jóvenes, ha buscado plantear estrategias que promuevan oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior dirigido a las y los egresados de colegios de Bogotá. En esta medida ha postulado un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad de las necesidades territoriales y poblacionales con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y población vulnerable.

En ese sentido, la Secretaría de Educación del Distrito ha propuesto un nuevo modelo de acceso a educación superior con un portafolio compuesto de estrategias flexibles y ajustadas a las necesidades de las y los jóvenes para disminuir las restricciones en los procesos de admisión a la Educación Superior, potenciando un modelo de financiamiento que subsidia la oferta que se centra en la transferencia del costo del proceso formativo directamente a las IES para que este no sea asumido a través de crédito y/o crédito condonable al estudiante. Este nuevo esquema de

[4]OLE – observatorio laboral para la educación 2017- https://ole.mineducacion.gov.co/portal/Estudios-y-documentos/Informes-articulos-y-boletines/

[5] http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/La-EFTP-en-LAC-perspectiva-regional-2030.pdf

[6] Promedio de estudiantes en grado 11 para el período 2016-2018.

financiamiento plantea retos en la forma como el estudiante se relacionará con el Programa, en adelante denominado Jóvenes a la U, para el cumplimiento de los requisitos de permanencia en el mismo.

Los principios orientadores del programa de acceso a educación superior son los siguientes:

Centrado en los jóvenes: El potencial estudiante elige la ruta formativa.
Sistémico: Los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad.
Inclusivo: La educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación postmedia.
Flexible: El modelo plantea diversas rutas de formación con certificaciones y micro certificaciones que eliminan la dicotomía entre formación académica, la formación técnica y tecnológica y la formación para el trabajo y el desarrollo humano.
Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social.
De calidad: La educación en todos los niveles de formación debe contar con los mayores estándares de calidad posible.

En el marco del nuevo modelo de acceso a la educación superior se pretende que las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales tengan un papel preponderante para la generación de la mayoría de cupos y la definición de estrategias especiales que contribuyan a la permanencia de jóvenes que logren ingresar mediante esquemas de admisión especial creados de manera conjunta con la Secretaría de Educación del Distrito, así como a la de aquellos que por su mérito académico logran acceder a los cupos que estas instituciones habilitan a través de sus mecanismos regulares de admisión.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que: "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*

Por esta razón, y teniendo en cuenta el interés de la Secretaría de Educación del Distrito y de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales iniciar un trabajo conjunto que promueva la colaboración para incrementar de manera gradual la participación de estas instituciones en los programas de acceso y permanencia en la educación superior y que permita implementar, dentro de la autonomía universitaria, acciones encaminadas a la flexibilización de los procesos formativos, en particular la estructuración de ciclos durante los primeros semestres de formación y la suscripción de acuerdos de homologación con otras instituciones. Así mismo, que promueva la generación de cupos a los cuales puedan acceder las y los jóvenes de manera diferencial teniendo en cuenta la dificultad que históricamente se ha presentado para ser admitido en las instituciones oficiales.

Como parte de este trabajo conjunto desde el mes de febrero se han venido sosteniendo mesas de trabajo individuales con los equipos técnicos de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales con domicilio principal en Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad del Tolima Granada, Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. También, en esa misma línea, la Secretaría ha participado en algunas sesiones del SUE Distrito, instancia en la cual algunas de estas IES también se congregan.

Estas mesas de trabajo han tenido como propósito estructurar los elementos relativos a los costos de prestación del servicio educativo al considerar que los cupos nuevos que las instituciones puedan generar en el marco del Programa Jóvenes a la U no cuentan con financiación de la Nación o del Distrito y que, en ese sentido, deben ser financiados en un 100% por la Secretaría de Educación. Adicionalmente, se han venido socializando los aspectos claves de la intervención del programa en cuanto a su flexibilidad y sus estrategias diferenciadas: la U en tu localidad, Educación Postmedia Flexible, Fomento TyT, entre otros.

Ahora bien, dado que el Programa Jóvenes a la U tiene dos componentes, de acceso y de permanencia, se han creado tres líneas de intervención. Las líneas dos y tres serán implementadas única y exclusivamente en Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales:

1. **Línea de jóvenes con admisión especial ampliada a la U:** En esta línea las inscripciones se realizan de manera general. El mecanismo de admisión es el definido por la Secretaría de Educación del Distrito para otorgar puntaje a través de criterios diferenciales, socioeconómicos y académicos.
2. **Línea de excelencia a la U**: Tiene como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y de matrícula a aquellos jóvenes que obtuvieron, por mérito propio, un cupo mediante el esquema de admisión tradicional de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales.
3. **Línea de jóvenes con admisión especial directa a la U:** Tiene como objetivo brindar apoyo de sostenimiento y el aporte correspondiente al valor de referencia a aquellos jóvenes que mediante un mecanismo de admisión especial definido por las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales en el marco del Programa Jóvenes a la U obtengan un cupo adicional. Esta línea está dirigida a aquellos jóvenes que participaron del proceso de admisión regular que realizan las IES oficiales pero que no lograron obtener el puntaje requerido para obtener un cupo.

Como se puede observar, la estructuración y puesta en marcha de estas estrategias es un trabajo de largo aliento al considerar los tiempos promedio para la finalización de estudios de educación superior, que suelen ser de diez (10) semestres o cinco (5) años. Adicionalmente, se prevé lanzar como mínimo cuatro convocatorias para acceso y permanencia en la educación superior durante la actual administración, por lo que es de esperar que el comportamiento de los procesos formativos de los beneficiarios sea el siguiente:

Cohorte 1 (Inicia formación en 2021-II):

AÑO	2021	2022		2023		2024		2025		2026		2027
Semestres	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Técnico profesional												
Tecnólogo												
Profesional universitario												

Cohorte 2 (Inicia formación en 2022-I):

AÑO	2022		2023		2024		2025		2026		2027	
Semestres	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Técnico profesional												
Tecnólogo												
Profesional universitario												

Cohorte 3 (Inicia formación en 2023-I):

AÑO	2023		2024		2025		2026		2027		2028	
Semestres	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Técnico profesional												
Tecnólogo												
Profesional universitario												

Cohorte 4 (Inicia formación en 2024-I):

AÑO	2024		2025		2026		2027		2028		2029	
Semestres	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Técnico profesional												
Tecnólogo												
Profesional universitario												

3. Colaboración entre la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales

La consolidación de las estrategias de flexibilidad y acceso diferencial requieren de un trabajo conjunto entre la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales durante los próximos años. En primer lugar, se deben gestar avances con relación a la aprobación y puesta en marcha de mecanismos de acceso diferencial para la población objetivo del Programa Jóvenes a la U con el propósito de que logren ingresar a estas instituciones, aunque no cumplan con los requisitos, particularmente de orden académico, que estas han fijado dentro de su autonomía. Con ese interés se debe hacer una revisión profunda de la normatividad de las IES para que se pueda presentar ante los consejos superiores universitarios o consejos académicos, según sea el caso, una propuesta respecto a mecanismos de admisión especial de modo que se puedan realizar convocatorias abiertas para que las y los jóvenes interesados se inscriban para obtener uno de los cupos que las instituciones oficiales habiliten, de conformidad con la oferta presentada para el Programa Jóvenes a la U.

Adicionalmente, se deben revisar de manera conjunta estrategias que permitan ampliar la cobertura a través de la utilización de la infraestructura de las IED o de las mismas instituciones. Con dicho propósito es necesario revisar la infraestructura de estos colegios, así como sus ventajas en términos de acceso, para lo cual es necesario realizar visitas presenciales y llegar a los acuerdos correspondientes con los rectores y consejos escolares.

Paralelamente a estas acciones, los beneficiarios de las líneas de intervención previamente descritas iniciarán su formación de acuerdo con las estrategias en las cuales las IES oficiales hayan decidido participar. Se espera que el proceso se consolide de tal manera que la participación de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales sea mayoritaria en el marco del Programa Jóvenes a la U, no solo en términos de formación sino también como parte del componente de Ciencia y Tecnología que será gestionado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA.

4. Participación en el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología fue creada en diciembre de 2020, mediante el Decreto Distrital 273, con el interés de ejecutar acciones enmarcadas en la ciencia y tecnología de conformidad con lo establecido en el artículo 133 del Plan Distrital de Desarrollo en el que se determinó que:

"*Las entidades distritales podrán suscribir convenios de cooperación con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, y cuyo objeto sea la aplicación del conocimiento científico y/o la aplicación de soluciones tecnológicas a los problemas que afectan la ciudad región. De igual manera, y con el fin de promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación, las entidades distritales podrán, a través de dicha Agencia, promover la creación y el fortalecimiento de redes colaborativas de educación superior, ciencia y tecnología, que permita mejorar la infraestructura tecnológica, fortalecer el capital humano, intelectual y relacional con que cuenta la ciudad, al igual que promover la aplicación del conocimiento científico al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, al incremento de la productividad, y al desarrollo integral y sustentable de la ciudad región*".

Adicionalmente, el diagnóstico del CONPES Distrital 04 de 2019, el cual planteó como un problema para la consolidación de los subsistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la ciudad la ausencia de una entidad del Distrito con capacidad de gestión y de ejecución de los programas que se definen en el área. En este CONPES también se identifica la necesidad de que se armonicen los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de generar rendimientos a escala en el desarrollo de los diferentes programas que en esta línea se implementen.

A su vez, para administrar los recursos presupuestales que se requieran para el desarrollo de estos programas y proyectos, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 810 de 2021, mediante el cual se creó el Fondo Cuenta Acumulativo para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", el cual será administrado por la Agencia y por ser acumulativo no podrá ser liquidado anualmente y permitirá ejecutar y comprometer recursos mediante sistemas de vigencias plurianuales.

Así pues, teniendo en cuenta las fortalezas en materia de investigación que han demostrado las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales, es relevante que dentro del presente convenio marco se incorporen obligaciones relacionadas con la colaboración entre las entidades con el propósito de fortalecer el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá con el interés de contribuir a la resolución de las problemáticas y desafíos de la ciudad.

En virtud de lo anterior, es necesario suscribir este convenio marco interadministrativo pues permite la formalización de convenios derivados anuales destinados a la formación de jóvenes que mediante los mecanismos de acceso acordados entre la Secretaría de Educación del Distrito y las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales sean beneficiados a través del Programa Jóvenes a la U, así como la implementación del nuevo modelo de acceso y permanencia en la educación superior. En el caso de las Instituciones de Educación Superior (IES) se suscribirán los actos jurídicos asociados a su naturaleza.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, financieros, académicos y jurídicos entre la SED y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA para conformar una Alianza Estratégica para implementar el nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible que promueva el acceso y permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media en programas de educación superior, así como fortalecer la participación de las instituciones en los proyectos de Ciencia y Tecnología que se impulsen desde la administración distrital.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente convenio se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2029 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5. VALOR DEL CONVENIO:

La suscripción de este convenio no genera afectación presupuestal. Sin embargo, en caso de que para su desarrollo se requiera realizar erogaciones presupuestales, estos compromisos se viabilizarán mediante convenios y/o contratos específicos que deberán contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

86121701 programas de pregrado

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

a. Cumplir el objeto del convenio, aplicando todos sus conocimientos y experticia prestando oportuna colaboración para la diligente ejecución del mismo.
b. Poner a disposición de las partes de este convenio y sus beneficiarios la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, y de gestión, necesarias para la ejecución del presente convenio y de las actividades específicas del mismo, siempre y cuando no se afecte la misión y normalidad académica de la Universidad.
c. Disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para la ejecución del convenio, de acuerdo con la disponibilidad de personal de la Universidad, siempre y cuando no se afecte la misión y normalidad académica de la misma.
d. Reportar de manera inmediata a la supervisión o a las autoridades competentes, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
e. Suscribir oportunamente el acta de inicio, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones si a ello hubiera lugar, conjuntamente con los supervisores del mismo.
f. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio marco y/o de los convenios específicos que se deriven del mismo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general.
g. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se susciten con ocasión del presente convenio o de los convenios específicos que se deriven del mismo.
h. Dar curso a las directrices impartidas por los supervisores del Convenio.
i. Suministrar a los supervisores del convenio toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
j. Hacer uso de la experiencia de las entidades para el diseño técnico de programas que promuevan el acceso y permanencia de la educación superior.
k. Compartir información relevante para el desarrollo del presente convenio
l. Realizar todas las actividades y procedimientos necesarios con los beneficiarios seleccionados en el marco de las convocatorias de la Secretaría de Educación del Distrito.
m. Suscribir los convenios específicos que se deriven del presente convenio marco, y cumplir con las obligaciones pactadas en los mismos.

8.2 OBLIGACIONES DE LA SED

a. Brindar acompañamiento técnico en los procesos que se adelanten con miras a definir, consultar y aprobar en las instancias pertinentes modelos de admisión especial que promuevan el acceso a programas de educación superior de la población focalizada por la SED en el marco de las convocatorias que se realicen para el Programa Jóvenes a la U.
b. Liderar espacios de trabajo orientados a la incorporación gradual de esquemas de formación flexibles, a través de ciclos de cierre de brechas y ciclos comunes.
c. Propiciar espacios para la suscripción de acuerdos de homologación con las Instituciones de Educación Superior que participen en las convocatorias del programa jóvenes a la U, ya sean de carácter oficial o privado.

d. Participar en los procesos que sean necesarios para propiciar el incremento de la cobertura de las IES oficiales.
e. Desarrollar los mecanismos necesarios para adelantar las convocatorias dirigidas a los beneficiarios.
f. Asegurar la realización de espacios de trabajo orientados a fortalecer la participación de las IES oficiales en los proyectos de ciencia y tecnología.

8.3 OBLIGACIONES DE LA IES

a. Desarrollar todas las actividades necesarias y encaminadas a implementar un modelo inclusivo, eficiente y flexible como prestadoras del servicio educativo, en el marco de las posibilidades legales vigentes al interior de la Universidad.
b. Propender por la suscripción de acuerdos de homologación y reconocimiento de créditos académicos con distintas instituciones de educación postmedia con el fin de facilitar el tránsito de los estudiantes dentro del sistema.
c. Apoyar la creación e implementación de un sistema de información para seguimiento a los estudiantes de educación postmedia.
d. Propender por sistemas de certificación y micro certificación de competencias.
e. Propender por la participación en proyectos de Ciencia y Tecnología que se implementen.
f. Matricular cada semestre a los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos por las IES y la SED, adelantando acciones que permitan a éstos la participación en actividades preliminares y de inducción contempladas en el calendario académico, incluyendo aquellas que se den previo a la generación de compromisos de carácter presupuestal entre las IES y la SED.
g. Brindar el servicio educativo a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U, conforme a las modalidades que presenten en su oferta y las mallas curriculares de los programas académicos.

9. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

10.TIPO DE CONVENIO: Convenio Interadministrativo

11.MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 113 de la Constitución Política establece que "*Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* Como complemento de lo anterior, el artículo 209 ídem señala que "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

En esa misma línea, el artículo 288 de la Constitución Política establece que "*las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

En ese orden de ideas, la ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dispone en su artículo 6 que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades deben garantizar la armonía y la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Precisamente atendiendo a dicha coordinación, el artículo 95 de esta misma norma estipula que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

La ley 1150 de 2007, el artículo 2, numeral 4, en el literal c), inciso que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: sobre el particular lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

En ese mismo sentido, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 establece en su artículo 149 que el "*Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público*".

Ahora bien, con relación a los convenios interadministrativos, a nivel distrital se expidió la Directiva No. 023 de 2011 que reseña el marco normativo aplicable a los convenios de asociación, de apoyo e interadministrativos. En esta directiva se indica que de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios podrán ser parte de los contratos o convenios interadministrativos. En ese orden de ideas, la Directiva señala que *"Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto".* En consecuencia, los contratos o convenios celebrados entre las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital serán interadministrativos.

Se precisa que, por tratarse de un convenio interadministrativo, no resultan aplicables los acuerdos comerciales de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo 4- Lista de Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

12.ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que el presente convenio no tiene valor no aplica el estudio de mercado.

13.ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente Convenio interadministrativo los riesgos descritos en la matriz de riesgos adjunta la cual hará parte integral del convenio.

14.GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

15.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por:

- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO: Por el Director Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a la otra parte, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: Por el Representante Legal o su delegado.

PARÁGRAFO 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos, a la Dirección Financiera y a los demás integrantes del convenio por medio de correo electrónico.

16.SUBROGACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

De conformidad con el artículo 14° del Decreto 273 de 2020, los contratos, convenios y alianzas actualmente vigentes celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, se entenderán subrogados a partir de la puesta en marcha de la Agencia, sin perjuicio de las modificaciones y arreglos que de común acuerdo se aprueben. Así mismo, en virtud del artículo 15° del mismo Decreto, la Secretaría de Educación del Distrito continuará ejerciendo sus funciones hasta tanto la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” entre en funcionamiento y se dispongan los actos administrativos que modifiquen o ajusten la estructura interna de la Secretaria De Educación Distrital.

17.LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio Marco Interadministrativo, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá la certificación del cumplimiento por parte la IES las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

18.INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre las Instituciones de Educación Superior y la Secretaría de Educación del Distrito, ni entre el personal que llegare a utilizar las Instituciones de Educación Superior y la Secretaría de Educación del Distrito. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Secretaria de Educación del Distrito no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de las Instituciones de Educación Superior cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

19.PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto el Decreto Distrital 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., las Instituciones de Educación Superior se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20.DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCION ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

21.SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las ENTIDADES, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2°:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

22.CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante, garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de LAS PARTES.

23.DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACION:

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que las Instituciones de Educación Superior requieran utilizar la información asociada al convenio, lo podrán realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

24.INDEMNIDAD:

LAS PARTES al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

25. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

Las Instituciones de Educación Superior se comprometen y obligan con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

26. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Las Instituciones de Educación Superior se obligan para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

27. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

Con relación a este acápite, el Contratista/Asociado se compromete con la SED, a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

   De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
N/A	N/A	N/A

Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la rama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión e interventoría.

c) Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link http://www.bogotatrabaja.gov.co/; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato/Convenio o convenio, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional del Contratista/Asociado.

d) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

PARAGRAFO 1: El Contratista/Asociado que incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.

PARAGRAFO 2: La supervisión e interventoría deberá solicitar al Contratista/Asociado los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

SUSTRACCION DE LAS MEDIDAS O IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR LA META: De acuerdo con lo estipulado, no se hace necesario incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de este convenio marco, en razón a que en esta relación jurídica no se está contratando un equipo de trabajo.

28. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

Las IES a la firma del Convenio, declaran no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

29. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato/Convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente Contrato/Convenio.

30. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la SED, cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.

Nota: El perfeccionamiento del Convenio en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

31.DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

32. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

33. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	Folios
Anexo 1. Anexo Técnico Jóvenes a la U	

Anexo 1.1. Modificación Anexo Técnico Jóvenes a la U	
Anexo 2. Matriz de riesgos	
Anexo 3. Hoja de vida de función pública personas jurídicas	
Anexo 4. Registro en el SIGEP (declaración de bienes y conflicto de intereses) de conformidad con la ley 2013 de 2019	
Anexo 5. Certificado de existencia y representación legal	
Anexo 6. Fotocopia documento de identidad representante legal	
Anexo 7. RUT actualizado	
Anexo 8. RIT actualizado	
Anexo 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)	
Anexo 10 Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)	
Anexo 11. Certificación bancaria	
Anexo 12. Propuesta técnica presentada por la IES y acta de contrapartida firmada	
Anexo 13. Soportes de experiencia	
Anexo 14. Soportes idoneidad	
Anexo 15. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales dentro de los 6 meses anteriores	
Anexo 16. Documento mediante el cual se designa o nombra al revisor fiscal (cuando la existencia y representación legal se acredita con un certificado de la cámara de comercio, ahí está. pero cuando se hace con un certificado del MEN, se debe allegar)	
Anexo 17. Cedula de ciudanía del revisor fiscal	
Anexo 18. Tarjeta profesional	
Anexo 19. Certificado de antecedentes de la junta central de contadores - JCC	

Anexo 20. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) Revisor Fiscal	
Anexo 21. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) Revisor Fiscal	
Anexo 22. Fotocopia documento de identidad Representante Legal	
Anexo 23. Fotocopia Libreta Militar (Si Aplica) Representante Legal	
Anexo 24. Documentos que acreditan la capacidad jurídica se quien suscribirá el convenio (resolución de nombramiento y acta de posesión, resolución ordenación del gasto, resolución de delegación para contratar, poder general, certificado de existencia y representación legal, etc) Representante Legal	
Anexo 25. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) Representante Legal	
Anexo 26. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) Representante Legal	
Anexo 27. Certificado de antecedentes (personería) Representante Legal	
Anexo 28. Certificado de antecedentes penales (policía) Representante Legal	
Anexo 29. Sistema registro nacional de medidas correctivas (policía) Representante Legal	
Anexo 30. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal actualizado Representante Legal	
Anexo 31. Consulta de inhabilidades delitos sexuales Representante Legal	
Anexo 32. Solicitud de Ordenación Contractual	

FIRMAS AUTORIZADAS

IVÀN OSEJO VILLAMIL

Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo

DEIDAMIA GARCIA QUINTERO

Subsecretaria de Integración Interinstitucional

Elaboró:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Técnico	Ana María Rodríguez Pedraza		DRESET
Jurídico	Claudia Denisse Angarita Picón		DRESET

Revisaron:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA	DEPENDENCIA
Jurídico	Diana Carolina Esquivel Romero		SII
Jurídico	Nelson Daniel Álvarez Ospina		SII

EL COORDIANDOR DE ADQUISICIONES

DEL PROYECTO ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA –ACCES- 7155-CO BIRF

CERTIFICA :

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO CID con NIT 899.999.063-3, como resultado de un proceso competitivo de Selección Basada en Calidad y Costo, fundamentado en la normatividad Banco Mundial BIRF, se le adjudico el contrato No. 011/ de 2004 suscrito con la SECAB cuyo objeto fue la "Medición y Seguimiento al Desempeño Académico, la Deserción de los Jóvenes Beneficiarios y la Contribución del Proyecto ACCES al Mejoramiento de la Cobertura".

Dicho contrato fue desarrollado en el plazo comprendido entre el 22 de diciembre de 2004 y hasta el 23 de junio de 2006, por una valor total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($288.817.934,00). La Universidad Nacional esta exenta del pago de IVA.

Durante su ejecución se presentaron cuatro otrosí al contrato 011-2004, exceptuando el otrosí 02 de adición de valor $37.484.600,oo todos los demás tuvieron por objeto prorrogar el plazo. El desarrollo y los entregables fueron recibidos a planea satisfacción y otorgaron al ICETEX un conocimiento detallado del impacto social y económico de la inversión de los recursos del empréstito 7155-CO.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2007, en la ciudad de Bogotá.

WILLIAM ALEJO ALEJO
UCP Proyecto ACCES 7155-Co
CR 3 No. 18-32 Tel: 3821670 ext 4031-4035

CONTRATO DE CONSULTORIA No 11 DE 2004 ENTRE LA SECRETARIA EJECUTIVADEL CONVENIO ANDRES BELLO SECAB Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –CENTRO DE INVESTIGACIONES CID PARA LA "MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÉMICO; DESERCIÓN DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO ACCES AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA" FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. 7155-CO. COMPONENTE 4. ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, SUBCOMPONENTE 4.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Entre los suscritos a saber, OMAR JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 0587083 de la República de Venezuela, designado mediante la Resolución No. 001 de 2002 Reunión extraordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, quien obra en su calidad de Secretario de Administración y Finanzas de la Secretaria Ejecutiva del Convenio Andrés Bello-SECAB- Organismo Público Intergubernamental, con Personería Jurídica reconocida por el Gobierno de Colombia, mediante acuerdo celebrado el 4 de septiembre de 1972 y aprobado mediante la Ley 122 de 1985 puesta en vigencia por el Decreto 1952 de 1986, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA SECAB, por una parte, y por la otra, LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.956.682 de Pasto, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Sede de Bogotá, nombrado mediante resolución No 031 del Consejo Superior Universitario de fecha 20 de abril de 2004, quien obra en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO-CID, según delegación efectuada por el Rector General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante Resolución 040 de Febrero 15 de 2001, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional celebró el contrato de crédito No.7155-CO con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF-, cuyo ejecutor es el Instituto de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX-.

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX- tiene interés en que EL CONTRATISTA preste los servicios de consultoría para la medición y seguimiento al desempeño académico; deserción de los jóvenes beneficiarios a la educación superior y la contribución del Proyecto ACCES al Mejoramiento de la Cobertura

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX- dirigirá la ejecución del Contrato a través de la Unidad Coordinadora del Proyecto y avalará los pagos que se realizarán a través de la SECAB.

Que el Manual operativo del Proyecto "Acceso con Calidad a la Educación Superior" en su Capítulo 7º, Manual de adquisiciones y contratación dispone que los procesos descritos en esta sección serán aplicables a todas las contrataciones del proyecto financiadas total o parcialmente con recursos del crédito del BIRF, entre otras la contratación de servicios;

Que el Capítulo 6º del Manual de Operativo igualmente establece que, de acuerdo con el Convenio celebrado con el BIRF, la Nación y la entidad ejecutora deben asegurar que los

fondos prestados por el Banco sean usados con la debida atención a los factores de economía, efectividad y eficiencia, y solamente para los propósitos para los cuales el financiamiento fue proporcionado.

Que es de gran importancia la transparencia en el uso y contabilidad de los fondos administrados por la entidad ejecutora, no solamente para los fondos obtenidos de fuentes externas sino también para aquellos de fuentes internas.

Que de conformidad con las condiciones contenidas en el contrato de préstamo celebrado entre la Nación Colombiana y el BIRF, según las cuales la contratación se sujeta a los procedimientos de contratación establecidos por el Banco, toda vez que parte del gasto hará parte de la contrapartida nacional en el contexto de dicho préstamo.

Que de conformidad con las normas de contratación el ICETEX emitió el pedido de propuesta 02/04 el día 21 de Julio de 2004 previa no objeción del Banco Mundial recibida el 1 de julio de 2004. Las firmas invitadas fueron UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA-CID, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, UNIVERSIDAD DEL NORTE, UNIVERSIDAD DE LA SABANA, UNIVERSIDAD NACIONAL Y CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO-CINDE.

Que efectuada la evaluación técnica y financiera no objetadas por el Banco Mundial el 7 y 24 de noviembre de 2004 respectivamente, se procedió a la etapa de negociación con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-CID, que obtuvo el puntaje combinado más alto (82,4) cuyos resultados se consigan en la respetiva acta de negociación

Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone en cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales, que se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, *salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...) Los contratos financiados con los fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con persona extranjera de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes;*

Que el artículo 39 del Decreto 2681 de diciembre 29 de 1993, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, dispone: "*Contratos regulados por reglamentos de entidades de derecho público internacional. Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, cuando se celebren contratos con personas de derecho público internacional, organismos internacionales de cooperación, asistencia o ayuda internacional o se trate de contratos cuya financiación provenga de empréstitos de organismos multilaterales , tales contratos se podrán someter a los reglamentos de dichas entidades, en todo lo relacionado con los procedimientos para su formación y adjudicación, así como a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. Los reglamentos de los organismos multilaterales incluyen las leyes de adhesión del país o a los tratados o convenios respectivos, los acuerdos consecutivos, los normativos y las disposiciones generales que hayan adoptado dichos organismos, para regir los contratos de empréstito que se celebren con la misma.*

Que el artículo 1º. Del Decreto 1896 de Junio 10 de 2004, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone : ***Normatividad Aplicables :*** *De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 solamente los convenios o*

contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, o con recursos provenientes de donación o cooperación internacional de estos organismos, de personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. El mismo tratamiento se dará a los contratos o convenios financiados con recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.

Que EL CONSULTOR está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**

i) El Consultor prestará los servicios de "**Medición y Seguimiento al Desempeño Académico; Deserción de los Jóvenes Beneficiarios a la Educación Superior y la contribución del Proyecto ACCES al Mejoramiento de la Cobertura**", de acuerdo con los requerimientos que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", la propuesta técnica y financiera presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-CID y el acta de negociación, que forman parte integral de este Contrato.

ii) El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".

iii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor realizará la ejecución del contrato en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

3. **Pagos**

A. Monto máximo

El valor del contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($251.333.334,oo). Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

30 por ciento en la fecha de inicio de la consultoría, previa aceptación de una garantía de buen manejo del anticipo, por un monto igual al anticipo y un plazo igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más.

40 por ciento, al recibo a satisfacción expedido por la supervisión el contrato, de los informes relacionados con la Actividad 1-Conceptualización-Diseño y la Actividad 2-Realización de Diagnósticos que incluye aplicación de los instrumentos de medicion en el 100% de la muestra en todo el país.

30 por ciento a la finalización del contrato, una vez que entregue la totalidad de los productos contratados y estos sean aprobados por la supervisión el contrato.

En caso de rechazo por parte del Banco Mundial o de la Unidad Coordinadora del Proyecto ACCES se deberán realizar los ajustes o aclaraciones necesarias por parte de la firma contratista.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, previa certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación por el Consultor de la factura en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4 y una vez cumplidas las condiciones establecidas en el literal B de ésta cláusula.

4. Supervisión del contrato

A. Supervisor

El Contratante designa al responsable de Seguimiento y Evaluación del Proyecto ACCES – ICETEX, como supervisor técnico, quien será responsable de hacer cumplir las actividades contempladas en este contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse; para efectos de trámite de pagos y aprobación de facturas el supervisor deberá suscribir la respectiva certificación con el Vo. Bo. Del Coordinador del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior.

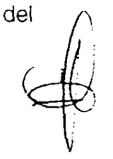
B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el numeral 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los estudios, informes, gráficos. programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades	El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
9. Seguros	El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
10. Garantías	El consultor suministrara una póliza de cumplimiento en los siguientes términos: ➢ Cumplimiento. 10 % del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. ➢ Salarios y prestaciones sociales. 5 % del valor del contrato con una vigencia igual y tres años más. ➢ Manejo del anticipo. 100 % del valor del anticipo con una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. ➢ Calidad de los servicios contratados. 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un año más.
11. Cesión	El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
12.Idioma Contrato	El idioma del Contrato será el español.
13. Solución de controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de conciliación inicialmente y si llegara al caso a proceso judicial/arbitraje conforme a las leyes colombianas.
14. Disponibilidad de Recursos	El pago del presente contrato se hará con cargo a los recursos del Convenio ICETEX-SECAB No. 022 de 2003.
15.Perfeccionamiento	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes.



del Contrato

16. Ejecución del Contrato

Para su ejecución válida, este contrato requiere:

Por parte del contratista : a) Pago de impuesto de timbre. b.)Constitución de las garantías.

Por parte de la SECAB : Aprobación por parte de la Unidad Jurídica de las pólizas de que trata el numeral 10 del presente contrato.

12 DIC. 2004

POR EL CONTRATANTE

OMAR JOSÉ MUÑOZ RAMÍREZ
Pasaporte No. 0587083 de la República de Venezuela

POR EL CONSULTOR

LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO
C.C. No 12.956.682 de Pasto
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO-CID

CONVENIO ANDRÉS BELLO

OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO -SECAB- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – CENTRO DE INVESTIGACIONES CID PARA LA " MEDICIÒN Y SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÈMICO; DESERCIÒN DE LOS JÒVENES BENEFICIARIOS A LA EDUCACIÒN SUPERIOR Y LA CONTRIBUCIÒN DEL PROYECTO ACCES AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA " FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) CONTRATO DE EMPRÈSTITO No 7155-CO. COMPONENTE 4. ADMINISTRACIÒN Y SEGUIMIENTO, SUBCOMPONENTE 4.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÒN

Entre los suscritos a saber, **OMAR JOSE MUÑOZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con pasaporte 0587083 de la República de Venezuela, designado mediante la Resolución No. 001 de 2002 Reunión Extraordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, quien obra en su calidad de Secretario delegado de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello -SECAB-, Organismo Público Intergubernamental, con Personería Jurídica reconocida por el Gobierno de Colombia, mediante acuerdo celebrado el 4 de septiembre de 1.972 y aprobado mediante la Ley 122 de 1.985 puesta en vigencia por el Decreto 1952 de 1.986, quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará **LA SECAB** por una parte y por la otra **LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.956.682 de Pasto, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la sede de Bogotá, nombrado mediante resolución No 031 del Consejo Superior Universitario de fecha 20 de abril de 2004, quien obra en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID según delegación efectuada por el Rector General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante Resolución 040 de Febrero 15 de 2001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente otrosí al contrato de consultoría 11, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que las partes suscribieron el contrato de consultoria No 11 el día 22 de diciembre de 2004. **2.-** Que el contrato no se encuentra vencido **3.-** Que la Directora General del ICETEX mediante comunicación 00011789 del 21 de Julio del 2005, solicito prorrogar la duración del contrato. En consecuencia acordamos:

PRIMERO: Prorrogar la duración del contrato en treinta (30) dias más, contados a partir del 22 de Julio de 2005.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato citado continúan inmodificables

TERCERO:. El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes, e implica para el contratista la ampliación de las garantías en la misma proporción en que se prorroga el contrato.

Para constancia se firma por las partes el 19 de Julio de 2005.

OMAR JOSE MUÑOZ RAMIREZ
SECAB

LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID

CONTRATISTA

Icetex022/cto 11/ otros1 Elaboro: andrea silva
Reviso: Johann sanchez

ICONTEC CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD
ENet

CONVENIO ANDRÉS BELLO

OTROSI No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO –SECAB- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – CENTRO DE INVESTIGACIONES CID PARA LA " MEDICIÒN Y SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÈMICO; DESERCIÒN DE LOS JÒVENES BENEFICIARIOS A LA EDUCACIÒN SUPERIOR Y LA CONTRIBUCIÒN DEL PROYECTO ACCES AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA " FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) CONTRATO DE EMPRÈSTITO No 7155-CO. COMPONENTE 4. ADMINISTRACIÒN Y SEGUIMIENTO, SUBCOMPONENTE 4.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÒN

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO HUERTA MONTALVO**, identificado con carnet No. O2005640, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, designado mediante Resolución No.009 de 2005, en la XXI Reunión Ordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello, quien obra en su calidad de Secretario Ejecutivo del Convenio Andrés Bello SECAB, representante legal de dicho Organismo Público Intergubernamental, con Personería Jurídica reconocida por el Gobierno de Colombia, mediante acuerdo celebrado el 4 de septiembre de 1.972 y aprobado mediante la Ley 122 de 1.985 puesta en vigencia por el Decreto 1952 de 1.986, quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará **LA SECAB** por una parte y por la otra **LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.956.682 de Pasto, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la sede de Bogotá, nombrado mediante resolución No 031 del Consejo Superior Universitario de fecha 20 de abril de 2004, quien obra en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID según delegación efectuada por el Rector General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante Resolución 040 de Febrero 15 de 2001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente otrosí al contrato de consultoría 11, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que las partes suscribieron el contrato de consultoría No 11 el día 22 de diciembre de 2004. **2.-** Que el contrato no se encuentra vencido **3.-** Que la Directora General del ICETEX mediante comunicación ACCES – UCP – No 2051/05 del 19 de Agosto del 2005, solicito prorrogar la duración y adicionar el valor del contrato. En consecuencia acordamos:

PRIMERO: Prorrogar la duración del contrato contados a partir del 22 de agosto del 2005 y hasta el 21 de noviembre de 2005.

SEGUNDO: Adicionar al valor del contrato en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 37.484.600).**

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato citado continúan inmodificables

CUARTO: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes, e implica para el contratista la ampliación de las garantías en la misma proporción en que se prorroga el contrato.

Para constancia se firma por las partes el 19 de Agosto de 2005.

FRANCISCO HUERTA MONTALVO
SECAB

LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID

CONTRATISTA

Icetex022/ptor1 y otros2 Elaboró: andres silva
Revisó: fabian sanchez

ICONTEC CERTIFICADO DE GESTION DE LA CALIDAD

CONVENIO ANDRÉS BELLO

OTROSI No. 03 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO -SECAB- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – CENTRO DE INVESTIGACIONES CID PARA LA " MEDICIÒN Y SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÈMICO; DESERCIÒN DE LOS JÒVENES BENEFICIARIOS A LA EDUCACIÒN SUPERIOR Y LA CONTRIBUCIÒN DEL PROYECTO ACCES AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA " FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) CONTRATO DE EMPRÈSTITO No 7155-CO. COMPONENTE 4. ADMINISTRACIÒN Y SEGUIMIENTO, SUBCOMPONENTE 4.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÒN

Entre los suscritos a saber, **OMAR JOSE MUÑOZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con pasaporte 0587083 de la República de Venezuela, designado mediante la Resolución No. 001 de 2002 Reunión Extraordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, quien obra en su calidad de Secretario delegado de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello -SECAB-, Organismo Público Intergubernamental, con Personería Jurídica reconocida por el Gobierno de Colombia, mediante acuerdo celebrado el 4 de septiembre de 1.972 y aprobado mediante la Ley 122 de 1.985 puesta en vigencia por el Decreto 1952 de 1.986, quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará **LA SECAB** por una parte y por la otra **LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.956.682 de Pasto, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la sede de Bogotá, nombrado mediante resolución No 031 del Consejo Superior Universitario de fecha 20 de abril de 2004, quien obra en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID según delegación efectuada por el Rector General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante Resolución 040 de Febrero 15 de 2001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar el presente otrosí al contrato de consultoría 11, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que las partes suscribieron el contrato de consultoria No 11 el día 22 de diciembre de 2004. **2.-** Que el contrato no se encuentra vencido **3.-** Que la Directora General del ICETEX mediante comunicación ACCES – UCP – No 2980/05 del 04 de noviembre del 2005, solicito prorrogar la duración del contrato. En consecuencia acordamos:

PRIMERO: Prorrogar la duración del contrato contados a partir del 22 de noviembre del 2005 y hasta el 15 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato citado continúan inmodificables.

TERCERO: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes, e implica para el contratista la ampliación de las garantías en la misma proporción en que se prorroga el contrato

Para constancia se firma por las partes el 21 de noviembre de 2005.

OMAR JOSE MUÑOZ RAMIREZ
SECAB

LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID
CONTRATISTA

Icetex022/cto11/ cto 011 otrosi 3
Elabore: andres silva
Revise: johana sanchez

CONVENIO ANDRÉS BELLO

OTROSI No. 04 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO 011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRES BELLO –SECAB- Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – CENTRO DE INVESTIGACIONES CID PARA LA " MEDICIÒN Y SEGUIMIENTO AL DESEMPEÑO ACADÈMICO; DESERCIÒN DE LOS JÒVENES BENEFICIARIOS A LA EDUCACIÒN SUPERIOR Y LA CONTRIBUCIÒN DEL PROYECTO ACCES AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA " FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÒN Y FOMENTO (BIRF) CONTRATO DE EMPRÈSTITO No 7155-CO. COMPONENTE 4. ADMINISTRACIÒN Y SEGUIMIENTO, SUBCOMPONENTE 4.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÒN

Entre los suscritos a saber, **OMAR JOSE MUÑOZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con pasaporte 0587083 de la República de Venezuela, designado mediante la Resolución No. 001 de 2002 Reunión Extraordinaria de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, quien obra en su calidad de Secretario delegado de la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello -SECAB-, Organismo Público Intergubernamental, con Personería Jurídica reconocida por el Gobierno de Colombia, mediante acuerdo celebrado el 4 de septiembre de 1.972 y aprobado mediante la Ley 122 de 1.985 puesta en vigencia por el Decreto 1952 de 1.986, quien en adelante y para los efectos del presente acto se denominará **LA SECAB** por una parte y por la otra **LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.956.682 de Pasto, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la sede de Bogotá, nombrado mediante resolución No 031 del Consejo Superior Universitario de fecha 20 de abril de 2004, quien obra en nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID según delegación efectuada por el Rector General de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante Resolución 040 de Febrero 15 de 2001, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** convienen celebrar el presente otrosí al contrato de consultoría 11, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.-** Que las partes suscribieron el contrato de consultoria No 11 el día 22 de diciembre de 2004. **2.-** Que el contrato no se encuentra vencido **3.-** Que la Directora General del ICETEX mediante comunicación ACCES – UCP – No 3298/05 del 07 de diciembre del 2005, solicito prorrogar la duración del contrato. En consecuencia acordamos:

PRIMERO: Prorrogar la duración del contrato contados a partir del vencimiento inicial y hasta el 06 de febrero de 2006.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato citado continúan inmodificables.

TERCERO: El presente OTROSÍ se perfecciona con la firma de las partes, e implica para el contratista la ampliación de las garantías en la misma proporción en que se prorroga el contrato

Para constancia se firma por las partes el 29 de diciembre de 2005.

OMAR JOSE MUÑOZ RAMIREZ
SECAB

LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO – CID
CONTRATISTA

Icetex022/cto11/ cto 011 otrosi 4
Elaboro: andres silva
Revisa: Johana sanchez

MODELO No. 6 B EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES PARA ACOMPAÑAR LA COPIA DE CONTRATO EJECUTADO.

EL SUSCRITO

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del proponente y/o representante legal)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
(Nombre Proponente o Razón Social)

CERTIFICA:

Que UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Nombre o Razón Social del Proponente), identificado con NIT 00000899999063 - 3, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuacion:

CONTRATO No. _____

CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VALOR EN SMMVL: 365,19

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Día _____ Mes _____ Año _____

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: Día 14 Mes 01 Año 2013

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
93151600	84101500	93141500		

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP/NIT No. 000000019328350

12 Firma

Literal b, numeral 1 y literal e, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 y numeral 2 liberal b del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

No. 049 de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
CHAPINERO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

Entre los suscritos a saber, **BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.987.429, en calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 107 de 2008 y acta de posesión No. 079 del 19 de abril de 2008, obrando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO con NIT 899.999.061-9**, capacidad conferida por el Decreto 101 de 2010, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, y quien para efectos de éste documento se designará como **EL FONDO** de una parte y por la otra **SERGIO BOLAÑOS CUELLAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.304.374 de Bogotá, quien obra en su carácter de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**, nombrado mediante resolución No. 118 de 2010 del Consejo Superior Universitario, del 18 de mayo de 2010, y posesionado mediante Acta No. 159 del 15 de junio de 2010, en calidad de delegado para la función contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo de Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial de carácter docente e investigativo según lo establecido en el artículo 1° del decreto No. 1210 de 1993, con NIT No. 899.999.063-3, quien para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación**, que se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y las demás normas que los reglamentan y/o complementen, además por lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio, solo en lo pertinente a llenar los vacíos que tenga el Estatuto General de la Contratación Pública y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Alcalde Mayor por medio del artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos, y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente. **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los servicios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **3.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993, el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar, los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación

de los servicios, la construcción de las obras a su cargo, y el bienestar general de sus comunidades. **4.**. Que dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Local Chapinero" 2009 - 2012, "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor Chapinero Diversidad Positiva" Eje: Ciudad de Derechos; Programa: Acceso y Permanencia A La Educación Superior Para Todos Y Todas, se encuentra formulado el Proyecto No. 0627 denominado "Acciones Para Fortalecer El Acceso A La Educación Superior Para Los Jóvenes De La Localidad. **5.**. Que el acceso a la educación superior (técnico, tecnológico y profesional) es extremadamente restringido, apenas un 15 % de los jóvenes en edad de adelantar estudios superiores en una universidad, fenómeno que se acentúa en los estudiantes de estratos bajos debido a la dificultad de acceder a las universidades oficiales y mayor dificultad en las privadas, razón por la cual, estos segmentos de población de escasos recursos especialmente, se ven obligados a dedicarse a realizar diferentes trabajos (informales en la mayoría de los casos) con bajas remuneraciones, tecnología obsoleta, desconocimiento de la oferta (productos) y de la demanda (mercados restringidos y desgastados), productos genéricos de baja calidad y de precio no competitivos. Son muchos los jóvenes que no cuentan con una formación académica suficiente, acorde con los requerimientos del mercado laboral actual, que exige mano de obra tecnificada para la producción de bienes y servicios competitivos en términos de calidad. La formación en educación superior hace parte de estos servicios sociales donde el acceso es diferenciado y asimétrico con respecto al resto de la sociedad. **6.** Es por ello que con este proyecto se disminuyen las relaciones de desigualdad por una parte, aminorando las condiciones de vulnerabilidad social y económica de los jóvenes y sus familias y como consecuencia muy importante, se disminuirá el grado de deserción escolar ya que tiene como propósito reducir las relaciones de inequidad en el acceso y permanencia en la educación superior, a través de la implementación de alianzas estrategias para garantizar cupos en entidades de educación superior como el SENA y económicas, para garantizar el sostenimiento durante el tiempo que dure el programa de educación superior seleccionado por los jóvenes bachilleres. **7.** Da cumplimiento a las metas del plan de desarrollo local 2009-2012 y se encuentra garantizada su financiación mediante el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 21010, para contribuir a la formación técnica, tecnológica y universitaria, de la población objetivo del proyecto, constituida por jóvenes bachilleres de estratos, 1, 2 y 3, de SISBEN 1 y 2, egresados de la matrícula oficial de la localidad de Chapinero del año inmediatamente anterior, con el fin de brindarles oportunidades ciertas para realizar estudios de educación superior en la modalidad de tecnología apoyándolos con el sostenimiento mediante subsidios para la educación Superior. **8.** La Educación Superior se vislumbra como una estrategia factible para facilitar a los

estudiantes bachilleres por un lado, su continuidad en el sistema educativo en programas técnicos profesionales y tecnológicos y por otro, la posibilidad de su inserción al mundo laboral bien sea como empleado o como gestor de su propia empresa. **9.** Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de convenios entre entidades estatales, que comparten los mismos intereses, se traduce en que permite fortalecer la labor del Estado, complementando y aunando esfuerzos y recursos para solucionar las necesidades de las comunidades menos favorecidas. **10.** Que en desarrollo del artículo 2, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150, en concordancia con el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios Interadministrativos de cofinanciación mediante el sistema de contratación directa sin necesidad de recurrir a licitación o concursos públicos, siempre que las obligaciones del susodicho convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **11.** Que es posible la celebración de un convenio interadministrativo, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local es una entidad estatal con personería jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 87 del Decreto 1421 de 1993, al igual que La Universidad Nacional De Colombia, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto 1210 de 1993, es "...un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia..."; además, las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de La Universidad Nacional De Colombia y teniendo en cuenta que además de ser una entidad pública de reconocida idoneidad aporta recursos a la realización del presente proyecto. **12.** Que el presente convenio se celebra, de otra parte en virtud de lo señalado en los artículos 6, 39 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales tratan en su orden respectivo de los siguientes temas: principios de coordinación e Integración de la Administración pública y la posibilidad de asociación entre Entidades públicas por medio de convenios interadministrativos. **13.** Que para el presente compromiso **EL FONDO** cuenta con recursos suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 406 del 26 de mayo de 2011, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($194.280.000.oo). 14.** Que el presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas que los modifiquen o complementen. **15.** Que para el logro de los fines perseguidos con el proyecto y de acuerdo con lo indicado en los considerandos anteriores, LA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

UNIVERSIDAD y EL FONDO han decidido aunar recursos y acciones para desarrollar el presente convenio. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos y recursos físicos y económicos para la ejecución del el Proyecto No. 0627 denominado "Acciones para Fortalecer el Acceso a la Educación Superior para los Jóvenes de la Localidad Eje: Ciudad de Derechos; Programa: Acceso y Permanencia a La Educación Superior para todos Y todas, recursos 2011, de conformidad a la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD** y a los estudios previos los cuales hacen parte integral de este convenio. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades a desarrollarse dentro de las obligaciones del presente Convenio, deben comprender, además de lo previsto en el proyecto No. 0627 y los estudios previos, por lo menos, las siguientes actividades: a) Entregar subsidios económicos para gastos de sostenimiento a estudiantes bachilleres graduados y egresados de la matricula oficial (Instituciones Educativas Distritales, en Contrato o concesión de la localidad Chapinero) y/o residentes de la zona rural de la localidad Chapinero y/o habitantes de la Vereda el Verjón bajo, especialmente para aquellos estratos 1, 2 ,3, y con SISBEN (nivel 1, 2, 3, ó 4 en la metodología II o puntaje entre 0 y 50 en la nueva metodología III), que se encuentren en situación de vulnerabilidad. b) Desarrollar actividades pedagógicas que optimicen sus procesos de aprendizaje

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD deberá cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la suscripción de una carta de compromiso por parte de los estudiantes y acudientes donde manifiesten su compromiso de permanencia en el programa hasta su culminación.
2. Entregar a los bachilleres de los IED de la localidad seleccionados que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 y nivel de nivel de SISBEN (nivel 1, 2, 3, ó 4 en la metodología II o puntaje entre 0 y 50 en la nueva metodología III); los subsidios establecidos para el sostenimiento durante los 3 semestres que duran los ciclos tecnológicos, condicionando la entrega a su ingreso y permanencia en los programas y que hayan cumplido con los requisitos y tiempos estipulados en el manual operativo.
3. Garantizar el equipo de trabajo idóneo, necesario y suficiente para desarrollar las actividades contempladas en el proyecto, tales como designar un coordinador interlocutor del Convenio con quien se canalizará toda la información administrativa, legal, financiera y procedimental del Convenio, los

requerimientos, acciones, actividades e información de los estudiantes beneficiados.

4. Desarrollar acciones de orientación, acompañamiento y seguimiento a los estudiantes beneficiarios del proyecto, para brindar herramientas que minimicen la deserción e incentiven su permanencia en el programa hasta su titulación como tecnólogos.
5. Dictar a los estudiantes talleres de reforzamiento académico y pedagógico para formación en competencias y un diplomado durante el tercer semestre académico.
6. Desarrollar los procesos y herramientas administrativas requeridas para la ejecución del Convenio.
7. Comunicar oportunamente a la supervisión externa, a la Alcaldía Local de Chapinero y a la dirección del DILE en representación de la Secretaría de Educación Distrital, cualquier dificultad en la ejecución de las acciones necesarias para ejecución del Convenio
8. Realizar una presentación del proyecto ante el DILE y las autoridades locales.
9. Suministrar la información requerida por los entes de control, entidades y ciudadanía en general sobre el Convenio
10. Presentar para aprobación de la supervisión externa, dos informes semestrales de avance físico y financiero que contenga listado actualizado de los estudiantes matriculados y programas (nombres y apellidos, dirección, teléfono, nivel de sisben, semestre, etc) y un informe final que dé cuenta de la ejecución de los recursos y del desarrollo del programa en medio escrito y magnético, enviando copia de éstos a la Dirección Local de Educación en representación de la Secretaría de Educación.
11. Presentar al supervisor externo para su aprobación, un esquema básico de la forma como se propone desarrollar el objeto del Convenio y cumplir sus obligaciones, mediante los siguientes elementos: A. Plan de trabajo. B. Cronograma y C Metodologías y estrategias de ejecución.
12. Destinar los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en virtud del Convenio única y exclusivamente para la ejecución de su objeto.
13. Acatar las recomendaciones que haga el supervisor del convenio.
14. Responder por el contenido de las actas y demás documentos que suscriba conjuntamente con el profesional de apoyo a la supervisión y con EL FONDO.
15. Cumplir con todas las condiciones de la propuesta presentada, el análisis de conveniencia y el proyecto formulado por EL FONDO, los cuales declara

conocer de antemano y aceptar completamente, y que sirvieron de base para la celebración del convenio y forman parte integrante del mismo.

16. Aportar el valor estipulado en la cláusula CUARTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio.
17. Cumplir con las pólizas solicitadas en el Convenio y mantenerlas vigentes durante su ejecución, ampliando las garantías cuando se suscriban, adiciones, prorrogas y suspensiones.
18. Cumplir con el pago de aportes en salud, pensiones y demás aportes parafiscales, allegando la constancia correspondiente al momento de efectuar cada uno de los cobros pactados en la cláusula cuarta.
19. Las demás propias de la naturaleza del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO. Son obligaciones de **EL FONDO** las siguientes: **1)** Entregar los aportes al la Universidad, de acuerdo a la forma de pago establecida y en los plazos propuestos. **2)** Dar la información necesaria a la Universidad en el momento preciso, para la correcta ejecución del Convenio. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **4)** En su debido momento, expedir las certificaciones que sean solicitadas por la Universidad. **5)** Suscribir las actas de terminación, suspensión, liquidación y demás que se requieran dentro de la ejecución contractual, el trámite de estos documentos será obligación del profesional de apoyo a la supervisión. **6)** Contratar un profesional idóneo para realice el apoyo a la supervisión del convenio. **7)** Designar un funcionario que realice el seguimiento y vigilancia al convenio de apoyo a la supervisión. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio es de **DOCIENTOS QUINCE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($215.280.000.oo) M/L. Colombiana,** de los cuales **EL FONDO** aporta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($194.280.000) MCTE,** y **la Universidad** aportará la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo) M/L. Colombiana.,** representados en bienes y servicios, los cuales se encuentran discriminados en la propuesta elaborada por el contratista, la cual forma parte integral del presente documento, así mismo aporta la experiencia en docencia, educación y extensión de la universidad y su buen nombre, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. El valor aportado por **EL FONDO** será pagado en pesos colombianos pactado por valores fijos, esto es sin ajustes. Los recursos aportados por **EL FONDO** no ingresarán al presupuesto de la **UNIVERSIDAD** ya que **EL FONDO** efectuará los pagos de sus aportes a **LA UNIVERSIDAD** así: **Un primer pago,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del

aporte del Fondo de Desarrollo Local, esto es, la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($97.140.000) M.CTE,** a la firma del acta de inicio y aprobación por parte del profesional de apoyo a la supervisión del Plan de trabajo presentado por la Entidad cofinanciante, el cual debe contener: A. Plan de trabajo. B. Cronograma y C Metodologías y estrategias de ejecución. **Un segundo pago**, equivalente al cuarenta por ciento (40%), equivalente a **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE PESOS ($77.712.000) MCTE,** al término del primer año del convenio previa aprobación por parte del profesional de apoyo a la supervisión del informe de avance del convenio presentado por la Universidad, acorde con las especificaciones y requerimientos de la Alcaldía Local. **Un tercer y último pago** correspondiente al diez (10%), equivalente a **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEÍNTIOCHO MIL PESOS M.CTE.($19.428.000),** a la finalización del convenio previa aprobación por parte del profesional de apoyo a la supervisión , del informe final presentado por la Universidad acorde con las especificaciones y requerimientos de la Alcaldía Local; y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A partir del segundo pago deberán adjuntarse los documentos con la certificación expedida por la **UNIVERSIDAD**, en donde conste el porcentaje amortizado de su cofinanciación, para lo cual allegará los soportes respectivos para visto bueno del profesional de apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de los pagos a que se refiere esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en uno de los Bancos o Corporaciones afiliados al Sistema Automático de Pagos S.A.P., y presentar la certificación que así lo acredite. Si **LA UNIVERSIDAD** ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva. **PARAGRAFO TERCERO:** Con cada cuenta de cobro que **LA UNIVERSIDAD** presente al **FONDO,** anexará una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA QUINTA. - INTERESES MORATORIOS.** Teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, cuando el **FONDO** no cancele a la **UNIVERSIDAD** las sumas pactadas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC. Lo anterior siempre y cuando la **UNIVERSIDAD** haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos para el pago. **CLAUSULA SEXTA. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA.** La Alcaldesa Local como Gerente de los proyectos, ejercerá la Supervisión General de los contratos

que se adelanten con cargo a los recursos del FONDO, no obstante como se contratará a un profesional de apoyo a la supervisión o supervisor externo, quien tendrá como parte de sus obligaciones: a) Suscribir y tramitar las Actas de Inicio, liquidación, y en general todas aquellas que surjan dentro de la ejecución del convenio. Al respecto del acta de liquidación del convenio, la deberá allegar al FONDO debidamente firmada por las partes, ya que es requisito indispensable para el último desembolso. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del **FONDO** y la **UNIVERSIDAD**, producto de este Convenio, y de los contratos y convenios resultados del presente. c) Emitir conceptos sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por las partes y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales, cuando se haga necesario realizar adiciones en valor. d) Colaborar con la **UNIVERSIDAD** y con **EL FONDO** suministrándole la información necesaria, e) Expedir las certificaciones correspondientes. f) Verificar que la **UNIVERSIDAD** cumpla con las obligaciones establecidas tanto en el proyecto como en el convenio. g) Para la autorización de pagos a la **UNIVERSIDAD**, presentar los informes respectivos y sus anexos con su visto bueno. g) Asistir a las reuniones y demás eventos que en consideración al convenio sean programados. h) Las demás que se establezcan en el convenio de apoyo a la supervisión. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo del presente convenio será de dieciocho (18) meses calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio, corren por cuenta de la **UNIVERSIDAD,** para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLAUSULA NOVENA. VINCULACION LABORAL**: La participación en las actividades de este convenio no suponen vinculación laboral alguna con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. Se entiende que el contratista cancelará los sueldos, emolumentos y prestaciones sociales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones correspondientes al pago del presente convenio se harán con cargo al presupuesto de la vigencia del año de 2011, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 406 del 26 de mayo de 2011, expedido por la responsable de Presupuesto de **EL FONDO**. **PARAGRAFO: EL FONDO** se compromete a efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia, con el fin de amparar el pago de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que entre **LA UNIVERSIDAD Y EL FONDO**, no existirá vinculo laboral alguno, en razón a que **LA UNIVERSIDAD,** ejecutará el convenio con plena autonomía y con sus propios medios, atendiendo las instrucciones y directrices que le imparta **EL FONDO** a través de la supervisión, las cuales no conllevan la dependencia ni subordinación propia de la relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa del **FONDO. CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD ETICA**. Las partes se comprometen a emplear con confidencialidad los datos e información de las personas receptoras de las actividades descritas en este convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**. Los informes de resultados del diagnóstico y evaluaciones de las actividades desarrolladas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en la ejecución de este convenio pertenecerán a efectos de propiedad intelectual a la ALCALDIA LOCAL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL; igualmente las bases de datos y demás que se elaboren como parte del desarrollo del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. LA UNIVERSIDAD** se compromete a constituir a favor de **EL FONDO** garantía única que avale el cumplimiento de sus obligaciones por intermedio de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobados por la Superintendencia Bancaria, y que contenga los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 2493 de 2009, así: a) **Cumplimiento.** El valor del amparo será del veinte por ciento (20%) del valor del convenio y deberá extenderse por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. b) **De Calidad del Servicio y de los Bienes suministrados:** Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio y vigente por el término de duración del convenio y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del convenio. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor del amparo será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el término de ejecución y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual.** El valor del amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV, de conformidad al numeral 7.9 del artículo 7 del Decreto 4828 de 2008 y deberá extenderse por el término de ejecución y seis (6) meses más. **PARAGRAFO 1.** Dentro de los términos estipulados en este convenio las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente

las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de la **UNIVERSIDAD** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, la **UNIVERSIDAD** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL COFINANCIANTE** no las constituyere. **PARAGRAFO 2**. En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, la **UNIVERSIDAD** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH).** El contratista mantendrá indemne al FDLCH contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del convenio. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FDLCH, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el convenio y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FDLCH por asuntos, que según el convenio, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLCH y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Lo anterior dando aplicación al Articulo 6º del Decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si la **UNIVERSIDAD** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL FONDO** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley, para lo cual proferirá Resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias que afecten o lleguen a afectar de manera grave la ejecución del Convenio o por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de las suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales

no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de comienzo de dicha circunstancia. Dentro del plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o el caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual certifique las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan tales circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten, o proceder a la terminación y liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. ARREGLO DIRECTO.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del presente convenio LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo octavo de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES.** El presente Convenio se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. En la interpretación de sus cláusulas y estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata la Ley 80 de 1993, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Convenio serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

GASTOS. Los gastos concernientes a la constitución de garantías, publicación en el Registro Distrital y demás a que haya lugar corren a cargo de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D. C. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGILANCIA Y CONTROL:** En los términos que establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. En tal sentido, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan faltas, con ocasión de la ejecución contractual del presente convenio. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El perfeccionamiento del presente convenio se da con la suscripción del mismo y su ejecución está sujeta al cumplimiento a los siguientes requisitos: a) aprobación de las Garantías, b) constitución del Registro Presupuestal correspondiente, y c) suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACION.** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago del tiempo efectivamente servido y actividades realizadas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. LA UNIVERSIDAD** deberá publicar el presente Convenio en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de este Convenio: 1) Disponibilidades y reservas presupuestales. 2) Los Estudios y documentos previos 3) La Propuesta presentada por la UNIVERSIDAD. 3) En general todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que se produzcan en cumplimiento del mismo, con sus anexos.

No. 1049 de 2011

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
CHAPINERO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 23 JUN 2011

POR EL FONDO,

BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local

POR LA UNIVERSIDAD,

SERGIO BOLAÑOS CUELLAR
Decano Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de Colombia

Elaboró/ proyectó: Alexander Rodríguez Puentes
Abogado FDLCH

MODELO No. 6 B EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES PARA ACOMPAÑAR LA COPIA DE CONTRATO EJECUTADO.

EL SUSCRITO

IGNACIO MANTILLA PRADA

(Nombre del proponente y/o representante legal)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

(Nombre Proponente o Razón Social)

CERTIFICA:

Que UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE), identificado con C.C/CE/PP/NIT 899.999.063-3, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 074 DE 2010 (IDENTIFICACIÓN CONTRATO CON EL TERCERO CONTRATANTE)

CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (PROPONENTE)

VALOR EN SMMLV: 335 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Día____ Mes_____ Año_____

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Día 09 Mes 11 Año 2012

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
931516				
841015				
931415				

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

IGNACIO MANTILLA PRADA CC/CE/PP. No. 19.328.350

(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

Firma

Literal b, numeral 1 y literal e, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 y numeral 2 liberal b del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

No. 074 de 2010

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Alcaldía Local
CHAPINERO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

Entre los suscritos a saber, **BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.987.429, en calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 107 de 2008 y acta de posesión No. 079 del 19 de abril de 2008, obrando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO con NIT 899.999.061-9**, capacidad conferida por el Decreto 101 de 2010, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, y quien para efectos de éste documento se designará como **EL FONDO** de una parte y por la otra **SERGIO BOLAÑOS CUELLAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.304.374 de Bogotá, quien obra en su carácter de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**, nombrado mediante resolución No. 118 de 2010 del Consejo Superior Universitario, del 18 de mayo de 2010, y posesionado mediante Acta No. 159 del 15 de junio de 2010, en calidad de representante de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo de Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial de carácter docente e investigativo según lo establecido en el artículo 1° del decreto No. 1210 de 1993, con NIT No. 899.999.063-3, quien para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo de Cofinanciación**, que se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y las demás normas que los reglamentan y/o complementen, además por lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio, solo en lo pertinente a llenar los vacíos que tenga el Estatuto General de la Contratación Pública y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Alcalde Mayor por medio del artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos, y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente. **2.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los servicios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **3.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993, el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar, los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los

servicios, la construcción de las obras a su cargo, y el bienestar general de sus comunidades. **4.**. Que dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Local Chapinero" 2009 - 2012, "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor Chapinero Diversidad Positiva" Eje: Ciudad de Derechos; Programa: Acceso y Permanencia A La Educación Superior Para Todos Y Todas, se encuentra formulado el Proyecto No. 0627 denominado "Acciones Para Fortalecer El Acceso A La Educación Superior Para Los Jóvenes De La Localidad. **5.**. Que el Proyecto pretende dar respuesta a las necesidades de contribuir a la formación técnica, tecnológica y universitaria, de la población objetivo del proyecto, constituida por jóvenes bachilleres de estratos, 1, 2 y 3, de SISBEN 1 y 2, egresados de la matrícula oficial de la localidad de Chapinero del año inmediatamente anterior, con el fin de brindarles oportunidades ciertas para realizar estudios de educación superior en la modalidad de tecnología apoyándolos con el sostenimiento mediante subsidios para la educación Superior. **6.** Que La Educación Superior se vislumbra como una estrategia factible para facilitar a los estudiantes bachilleres por un lado, su continuidad en el sistema educativo en programas técnicos profesionales y tecnológicos y por otro, la posibilidad de su inserción al mundo laboral bien sea como empleado o como gestor de su propia empresa. **7.** Que la necesidad del proyecto y del presente Convenio Interadministrativo consiste precisamente en que se disminuyan las relaciones de desigualdad por una parte, aminorando las condiciones de vulnerabilidad social y económica de los jóvenes y sus familias y como consecuencia muy importante, se disminuirá el grado de deserción escolar ya que tiene como propósito reducir las relaciones de inequidad en el acceso y permanencia en la educación superior, a través de la implementación de alianzas estrategias para garantizar cupos en entidades de educación superior como el SENA y económicas, para garantizar el sostenimiento durante el tiempo que dure el programa de educación superior seleccionado por los jóvenes bachilleres. **8.** Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de convenios entre entidades estatales, que comparten los mismos intereses, se traduce en que permite fortalecer la labor del Estado, complementando y aunando esfuerzos y recursos para solucionar las necesidades de las comunidades menos favorecidas. **9.** Que en desarrollo del artículo 2, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150, en concordancia con el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios Interadministrativos de cofinanciación mediante el sistema de contratación directa sin necesidad de recurrir a licitación o concursos públicos, siempre que las obligaciones del susodicho convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **10.** Que es posible la celebración de un contrato interadministrativo, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local es una entidad estatal con personería jurídica y patrimonio propio, en los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

términos del artículo 87 del Decreto 1421 de 1993, al igual que La Universidad Nacional De Colombia, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto 1210 de 1993, es "...un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia..."; además, las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de La Universidad Nacional De Colombia y teniendo en cuenta que además de ser una entidad pública de reconocida idoneidad aporta recursos a la realización del presente proyecto. **11.** Que el presente convenio se celebra, de otra parte en virtud de lo señalado en los artículos 6, 39 y 95 de la Ley 489 de 1998, los cuales tratan en su orden respectivo de los siguientes temas: principios de coordinación e Integración de la Administración pública y la posibilidad de asociación entre Entidades públicas por medio de convenios interadministrativos. **12.** Que para el presente compromiso **EL FONDO** cuenta con recursos suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 359 del 22 de junio de 2010, por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000.oo). 13.** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas que los modifiquen o complementen. **14.** Que para el logro de los fines perseguidos con el proyecto y de acuerdo con lo indicado en los considerandos anteriores, LA UNIVERSIDAD y EL FONDO han decidido aunar recursos y acciones para desarrollar el presente convenio. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos y recursos físicos y económicos para la ejecución del el Proyecto No. 0627 denominado "Acciones para Fortalecer el Acceso a la Educación Superior para los Jóvenes de la Localidad Eje: Ciudad de Derechos; Programa: Acceso y Permanencia a La Educación Superior para todos Y todas, de conformidad a la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD** y a los estudios previos los cuales hacen parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades a desarrollarse dentro de las obligaciones del presente Convenio, deben comprender, además de lo previsto en el proyecto No. 0627 y los estudios previos, por lo menos, las siguientes actividades: a) Generar condiciones para que bachilleres egresados de los IED de la localidad y/o residentes de la zona rural de Chapinero amplíen sus opciones de acceso y permanencia en programas de educación superior, mediante actividades pedagógicas que optimicen

sus procesos de aprendizaje y b) La entrega de subsidios económicos para gastos de sostenimiento (transporte, materiales de estudio, uniformes, alimentación, y los que se requieran para el desarrollo del programa), condicionados al ingreso y la permanencia en los programas de tecnología ofrecidos por el SENA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD deberá cumplir entre otras con las siguientes obligaciones: 1) Garantizar la suscripción de una carta de compromiso por parte de los estudiantes y acudientes donde manifiesten su compromiso de permanencia en el programa hasta su culminación. 2) Convocar y conformar el comité técnico de acuerdo a lo establecido en los estudios previos. 3) Entregar a los bachilleres de los IED de la localidad seleccionados que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 y nivel de SISBEN 1, 2 , 3 y 4; los subsidios establecidos para el sostenimiento durante los 4 semestres que dure el ciclo tecnológico, condicionando la entrega a su ingreso y permanencia en los programas y que hayan cumplido con los requisitos y tiempos estipulados en el manual operativo. 4) Garantizar el equipo de trabajo idóneo, necesario y suficiente para desarrollar las actividades contempladas en el proyecto, tales como designar un coordinador interlocutor del convenio con quien se canalizará toda la información administrativa, legal, financiera y procedimental del convenio, los requerimientos, acciones, actividades e información de los estudiantes beneficiados. 6) Elaborar y presentar al Comité Técnico propuesta de Manual operativo que contenga derechos y deberes de cada uno de los estudiantes y las normas básicas de permanencia en el programa como: Porcentaje de asistencia, promedio de notas y número máximo de materias pérdidas durante todo el programa, entre otros. 7) Socialización y difusión del proyecto entre potenciales beneficiarios en coordinación con las Alcaldías Locales, Directores locales de Educación y las Instituciones de Educación Superior. 8) Desarrollar acciones de orientación, acompañamiento y seguimiento a los estudiantes beneficiarios del proyecto, para brindar herramientas que minimicen la deserción e incentiven su permanencia en el programa hasta su titulación como tecnólogos. 9) Dictar a los estudiantes talleres de reforzamiento académico y pedagógico para formación en competencias y un diplomado durante el cuarto semestre académico. 10) Desarrollar los procesos y herramientas administrativas requeridas para la ejecución del convenio. 11) Comunicar oportunamente a la supervisión externa, a la Alcaldía Local de Chapinero y a la dirección del Dirección Local de Educación (DILE) en representación de la Secretaría de Educación Distrital, cualquier dificultad en la ejecución de las acciones necesarias para ejecución del convenio. 12) Realizar una presentación del proyecto ante el DILE y las autoridades locales. 13) Suministrar la información requerida por los entes de control, entidades y ciudadanía en general sobre el convenio. 14) Presentar para aprobación del

profesional de apoyo a la supervisión, tres informes semestrales de avance físico y financiero que contenga listado actualizado de los estudiantes matriculados y programas (nombres y apellidos, dirección, teléfono, nivel de sisben, semestre, etc.) y un informe final que dé cuenta de la ejecución de los recursos y del desarrollo del programa en medio escrito y magnético, enviando copia de éstos a la Dirección Local de Educación en representación de la Secretaría de Educación. 15) Presentar al profesional de apoyo a la supervisión para su aprobación, un esquema básico de la forma como se propone desarrollar el objeto del convenio y cumplir sus obligaciones, mediante los siguientes elementos: A. Plan de trabajo. B. Cronograma y C Metodologías y estrategias de ejecución. 16) Destinar los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero en virtud del convenio única y exclusivamente para la ejecución de su objeto. 17) Acatar las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. 18) Responder por el contenido de las actas y demás documentos que suscriba conjuntamente con el profesional de apoyo a la supervisión y con EL FONDO. 19) Cumplir con todas las condiciones de la propuesta presentada, el análisis de conveniencia y el proyecto formulado por EL FONDO, los cuales declara conocer de antemano y aceptar completamente, y que sirvieron de base para la celebración del convenio y forman parte integrante del mismo. 20) Aportar el valor estipulado en la cláusula CUARTA "Valor y Forma de Pago" del presente convenio. 21) Cumplir con las pólizas solicitadas en el Convenio y mantenerlas vigentes durante su ejecución, ampliando las garantías cuando se suscriban, adiciones, prorrogas y suspensiones. 22) Cumplir con el pago de aportes en salud, pensiones y demás aportes parafiscales, allegando la constancia correspondiente al momento de efectuar cada uno de los cobros pactados en la cláusula cuarta. 23) Las demás propias de la naturaleza del presente Convenio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO.** Son obligaciones de **EL FONDO** las siguientes: **1)** Entregar los aportes al la Universidad, de acuerdo a la forma de pago establecida y en los plazos propuestos. **2)** Dar la información necesaria a la Universidad en el momento preciso, para la correcta ejecución del Convenio. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **4)** En su debido momento, expedir las certificaciones que sean solicitadas por la Universidad. **5)** Suscribir las actas de terminación, suspensión, liquidación y demás que se requieran dentro de la ejecución contractual, el trámite de estos documentos será obligación del profesional de apoyo a la supervisión. **6)** Contratar un profesional idóneo para realice la el apoyo a la supervisión del contrato. **7)** Designar un funcionario que realice el seguimiento y vigilancia al contrato de apoyo a la supervisión. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio es de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

DOCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS ($209.000.000.oo) M/L. Colombiana, de los cuales **EL FONDO** aporta **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000.oo) M/L. Colombiana,** y la **Universidad** aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.oo) M/L. Colombiana.,** representados en bienes y servicios, los cuales se encuentran discriminados en la propuesta elaborada por el contratista, la cual forma parte integral del presente documento, así mismo aporta la experiencia en docencia, educación y extensión de la universidad y su buen nombre, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.El valor aportado será pagado en pesos colombianos pactado por valores fijos, esto es sin ajustes. Los recursos aportados por **EL FONDO** no ingresarán al presupuesto de la **UNIVERSIDAD** ya que **EL FONDO** efectuará los pagos de sus aportes a LA **UNIVERSIDAD** así: **Un primer pago,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Fondo de Desarrollo Local, esto es, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. ($95.000.000.oo)** a la firma del acta de inicio y aprobación por parte del profesional de apoyo a la supervisión del Plan de trabajo presentado por la Entidad cofinanciante, el cual debe contener: A. Plan de trabajo. B. Cronograma y C Metodologías y estrategias de ejecución. **Un segundo pago**, equivalente al cuarenta por ciento (40%), equivalente a **SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000.oo)** al término del primer año del convenio previa aprobación por parte del profesional de apoyo a la supervisión del informe de avance del convenio presentado por la Universidad, acorde con las especificaciones y requerimientos de la Alcaldía Local. **Un tercer y último pago** correspondiente al diez (10%), equivalente a **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE.($19.000.000)** a la finalización del convenio previa aprobación por parte del profesional de apoyo a la supervisión , del informe final presentado por la Universidad acorde con las especificaciones y requerimientos de la Alcaldía Local; y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A partir del segundo pago deberán adjuntarse los documentos con la certificación expedida por la **UNIVERSIDAD**, en donde conste el porcentaje amortizado de su cofinanciación, para lo cual allegará los soportes respectivos para visto bueno del profesional de apoyo a la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efecto de los pagos a que se refiere esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en uno de los Bancos o Corporaciones afiliados al Sistema Automático de Pagos S.A.P., y presentar la certificación que así lo acredite. Si **LA UNIVERSIDAD** ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva. **PARAGRAFO TERCERO:** Con cada cuenta de cobro que **LA UNIVERSIDAD** presente al **FONDO,** anexará una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales de acuerdo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

con lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA QUINTA. - INTERESES MORATORIOS.** Teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, cuando el **FONDO** no cancele a la **UNIVERSIDAD** las sumas pactadas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de su causación, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC. Lo anterior siempre y cuando la **UNIVERSIDAD** haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos para el pago. **CLAUSULA SEXTA. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA.** La Alcaldesa Local como Gerente de los proyectos, ejercerá la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos del FONDO, no obstante como se contratará a un profesional de apoyo a la supervisión o supervisor externo, quien tendrá como parte de sus obligaciones: a) Suscribir y tramitar las Actas de Inicio, liquidación, y en general todas aquellas que surjan dentro de la ejecución del contrato. Al respecto del acta de liquidación del contrato, la deberá allegar al FONDO debidamente firmada por las partes, ya que es requisito indispensable para el último desembolso. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del **FONDO** y la **UNIVERSIDAD**, producto de este Convenio, y de los contratos y convenios resultados del presente. c) Emitir conceptos sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por las partes y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales, cuando se haga necesario realizar adiciones en valor. d) Colaborar con la **UNIVERSIDAD** y con **EL FONDO** suministrándole la información necesaria, e) Expedir las certificaciones correspondientes. f) Verificar que la **UNIVERSIDAD** cumpla con las obligaciones establecidas tanto en el proyecto como en el contrato. g) Para la autorización de pagos a la **UNIVERSIDAD**, presentar los informes respectivos y sus anexos con su visto bueno. g) Asistir a las reuniones y demás eventos que en consideración al convenio sean programados. h) Las demás que se establezcan en el contrato de apoyo a la supervisión. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo del presente convenio será de Veinticuatro meses (24) calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente convenio, corren por cuenta de la **UNIVERSIDAD,** para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLAUSULA NOVENA. VINCULACION LABORAL**: La participación en las actividades de este convenio no suponen vinculación laboral alguna con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. Se entiende que el contratista cancelará los sueldos,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

emolumentos y prestaciones sociales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones correspondientes al pago del presente convenio se harán con cargo al presupuesto de la vigencia del año fiscal de 2009, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 359 del 22 de junio de 2010, expedido por la responsable de Presupuesto de **EL FONDO**. **PARAGRAFO: EL FONDO** se compromete a efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia, con el fin de amparar el pago de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda entendido que entre **LA UNIVERSIDAD Y EL FONDO**, no existirá vinculo laboral alguno, en razón a que **LA UNIVERSIDAD,** ejecutará el convenio con plena autonomía y con sus propios medios, atendiendo las instrucciones y directrices que le imparta **EL FONDO** a través de la supervisión, las cuales no conllevan la dependencia ni subordinación propia de la relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente convenio salvo autorización previa y expresa del **FONDO. CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD ETICA**. Las partes se comprometen a emplear con confidencialidad los datos e información de las personas receptoras de las actividades descritas en este convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los informes de resultados del diagnóstico y evaluaciones de las actividades desarrolladas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en la ejecución de este convenio pertenecerán a efectos de propiedad intelectual a la ALCALDIA LOCAL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL; igualmente las bases de datos y demás que se elaboren como parte del desarrollo del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a constituir a favor de **EL FONDO** garantía única que avale el cumplimiento de sus obligaciones por intermedio de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobados por la Superintendencia Bancaria, y que contenga los siguientes amparos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 2493 de 2009, así: a) **Cumplimiento.** El valor del amparo será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **De Calidad del Servicio y de los Bienes suministrados:** Esta garantía debe constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del convenio. c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor del amparo será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá

extenderse por el término de ejecución y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual.** El valor del amparo será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el término de ejecución y seis (6) meses más. **PARAGRAFO 1.** Dentro de los términos estipulados en este contrato las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL FONDO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de la **UNIVERSIDAD** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, la **UNIVERSIDAD** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL COFINANCIANTE** no las constituyere. **PARAGRAFO 2.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, la **UNIVERSIDAD** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH).** El contratista mantendrá indemne al FDLCH contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FDLCH, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FDLCH por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLCH y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Lo anterior dando aplicación al Articulo 6° del Decreto 4828 de 2008. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si la **UNIVERSIDAD** no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL FONDO** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley, para lo cual proferirá Resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias que afecten o lleguen a afectar de manera grave la ejecución del Convenio o por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa

de la misma. El término de las suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de comienzo de dicha circunstancia. Dentro del plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o el caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual certifique las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan tales circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten, o proceder a la terminación y liquidación del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. ARREGLO DIRECTO.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del presente convenio LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo octavo de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES.** El presente Convenio se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. En la interpretación de sus cláusulas y estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata la Ley 80 de 1993, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. Las eventuales controversias

que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Convenio serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GASTOS.** Los gastos concernientes a la constitución de garantías, publicación en el Registro Distrital y demás a que haya lugar corren a cargo de la **UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D. C. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad el presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGILANCIA Y CONTROL:** En los términos que establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el presente Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. En tal sentido, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan faltas, con ocasión de la ejecución contractual del presente contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El perfeccionamiento del presente convenio se da con la suscripción del mismo y su ejecución está sujeta al cumplimiento a los siguientes requisitos: a) aprobación de las Garantías, b) constitución del Registro Presupuestal correspondiente, y c) suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACION**. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido y actividades realizadas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN. LA UNIVERSIDAD** deberá publicar el presente Convenio en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de este Convenio: 1) Disponibilidades y reservas presupuestales. 2) Los Estudios y documentos previos 3) La Propuesta presentada por la UNIVERSIDAD. 3) En general

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA DE COLOMBIA – FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS.

todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que se produzcan en cumplimiento del mismo, con sus anexos.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 4 NOV. 2010

POR EL FONDO,

BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local

POR LA UNIVERSIDAD,

SERGIO BOLAÑOS CUELLAR
Decano Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de Colombia

Elaboró/ proyectó: Alexander Rodríguez Puentes
Abogado FDLCH

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
EDUCACION

0590

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA
No. Radicación: S-076977
Código Dependencia - Consecutivo
FECHA: 2007 / 06 / 15

CERTIFICACION

El Subdirector de Contratos de la Secretaría de Educación Distrital certifica con base en los documentos que obran en el contrato y a petición del interesado:

Que el contratista UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con Nit. 899.999.063-3, suscribió para la Secretaría de Educación Distrital, el Contrato Interadministrativo No. 122 del 01 de diciembre de 2004, con las siguientes características:

OBJETO	REALIZAR LAS LABORES DE EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS EN CONVENIO, SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS DEL DISTRITO CAPITAL.
VALOR EJECUTADO	$261.000.000.oo
FECHA DE INICIO	02 de diciembre de 2004
FECHA DE TERMINACION	15 de marzo de 2005
CUMPLIMIENTO	De acuerdo con el acta de liquidación suscrita el 13 de mayo de 2005, no hubo incumplimiento con el objeto del contrato.
ESADO DEL CONTRATO	Liquidado el 13 de mayo de 2005

La presente certificación, se firma en Bogotá D.C., a los (13) días del mes de junio de 2007.

PEDRO JUAN OROZCO MEZA
Subdirector de Contratos

Elaboro: Blanca C.
Rad. 2007 – E 101983

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 122 - 1 DIC. 2004

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OBJETO: REALIZAR LAS LABORES DE EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS EN CONVENIO, SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL DISTRITO CAPITAL, CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO A NIÑOS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS.

PROYECTO: 4248

Entre los suscritos a saber **MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.790.780 expedida en Usaquen, en su condición de Subsecretaria de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No 005 del 6 de enero del 2004, del cual tomo posesión el siete (7) de enero del 2004, según acta de posesión No 371, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, mediante Resolución N° 2200 del 2 de julio de 2004 proferida por el Secretario de Educación del Distrito Capital, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios 679 de 1994, 2170 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública y quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED** de una parte, y de otra LUIS IGNACIO AGUILAR ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.956.682 de Pasto, obrando en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia, de NIT 899.999.063 – 3, según consta en la Resolución 031 de 2004 suscrita por el Rector de la Universidad Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según resoluciones 040 de 2001 y 0980 de 2004, suscritas por el Rector General, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA y/o LA UNIVERSIDAD,** hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, de acuerdo con el SOC y los Estudios Previos radicados con N° 040067, sus anexos y demás documentos que lo integran; contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a: Realizar las labores de evaluación a los establecimientos educativos privados en convenio, suscrito entre Bogotá Distrito Capital - Secretaría de Educación y los Establecimientos Educativos Privados del Distrito Capital, cuyo objeto es garantizar el servicio educativo a niños y jóvenes beneficiarios de los subsidios. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista en desarrollo del objeto se compromete a: 1) Efectuar las labores de evaluación a los establecimientos educativos privados adherentes al Convenio de Cooperación entre Bogotá Distrito Capital – Secretaría de Educación y Establecimientos Educativos Privados del Distrito Capital, en desarrollo del proyecto "Subsidios a la Demanda Educativa" en los siguientes subprogramas: a) Subsidio a la oferta con criterio de demanda; b) Banco de Cupos; c) Maestros en Comisión. 2) Se evaluarán los establecimientos educativos privados en convenio que hayan obtenido bajos resultados en la evaluación de 2003 y los vinculados en 2004, así como la infraestructura y capacidad de los establecimientos educativos privados, preseleccionados por al SED para invitar a participar en el convenio para el 2005. **TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes Especificaciones: 1) Con base en la información entregada por la Secretaría de Educación Distrital, la firma interventora realizará las actividades descritas en el numeral siete del presente documento, cumpliendo con las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta, anexa a este documento, la cual fue evaluada por la Dirección de Cobertura. 2) Los productos y actividades deberán desarrollarse en los tiempos que se indican a continuación:

No.	PRODUCTO / ACTIVIDAD	FECHA EJECUCIÓN	FECHA ENTREGA
1	Formatos, instrumentos y parámetros de evaluación utilizados para la evaluación de las instituciones educativas en convenio.		Diciembre 2 de 2004
2	Fichas técnicas que indiquen el resultado de la visita de evaluación realizada a cada institución educativa nueva y antigua en convenio con la Secretaría de Educación Distrital (Perfil del Plantel), en medio impreso y magnético y la respectiva copia entregada a cada institución y reporte consolidado de las instituciones educativas privadas que deben salir del convenio para el año 2005.		Diciembre 20 de 2004
3	Fichas técnicas de infraestructura y capacidad de las instituciones nuevas, posibles aspirantes a vincularse al convenio en 2005 y reporte de instituciones nuevas que cuentan con la capacidad para vincularse al convenio en el año 2005.		Diciembre 6 de 2004
4	Reporte consolidado de la oferta real de cupos nuevos por localidad, institución, sede, jornada y grado para el año lectivo 2005.		Diciembre 20 de 2004

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista en la ejecución del presente contrato se obliga para con la Secretaría de Educación a: 1) Objetivo específico: Evaluar la calidad del servicio educativo ofrecido por los Establecimientos Educativos vinculados a los subprogramas del Proyecto 4248 "Subsidios a la Demanda Educativa" que obtuvieron resultado bajo en la evaluación de 2003, que ingresaron en 2004 y posibles aspirantes a vincularse al convenio, con el fin de establecer su ingreso y permanencia en los subprogramas. 2) Actividades: A) Complementar, en concertación con la Dirección de Cobertura, las áreas, variables e indicadores a ser utilizados en la evaluación a los establecimientos educativos privados, en cuanto a la evaluación institucional y a las evaluaciones de resultados (pruebas del ICFES y Competencias Básicas). B) Realizar una visita de evaluación a las 27 instituciones educativas privadas que obtuvieron los resultados más bajos en la evaluación de 2003 y a aquellas vinculadas al convenio en el año 2004 en los tres subprogramas, que incluya: a) Evaluación de calidad académica; b) Evaluación de la infraestructura; c) Evaluaciones de resultados; d) Encuesta a docentes; e) Encuesta a alumnos; f) Perfil de docentes. C) Realizar una visita de evaluación de infraestructura y capacidad a las instituciones privadas que la SED proponga para vincular al Proyecto "Subsidios a la Demanda Educativa" 2005. D) Elaborar una ficha técnica que contenga como mínimo los datos básicos de la institución, la fecha de la visita y el puntaje obtenido por criterio de evaluación, de acuerdo con lo establecido en la línea de base, indicando el puntaje máximo posible y su comparación con el obtenido por cada establecimiento en lo que se refiere a calidad académica, infraestructura, competencias básicas y demás parámetros que se evalúen. E) Se informará el proceso de evaluación a las instituciones sobre los aspectos evaluados, el proceso de evaluación, el puntaje obtenido. Es importante aclarar que el puntaje obtenido por cada institución no está sujeto a modificaciones por solicitud del plantel. F) Reportar y consolidar la oferta real de cupos nuevos por institución evaluada, de conformidad con los parámetros de alumnos por grupo y área por alumno en relación con los espacios de cada institución (tanto para instituciones antiguas, como para las nuevas). La determinación de los cupos deberá ser realizada por localidad, jornada, nivel y grado. Igualmente se determinará el nivel de ocupación en que se encuentran los establecimientos educativos evaluados en este convenio. G) Conocer y manejar los términos del convenio, la reglamentación de los subprogramas y las políticas del proyecto de Subsidios a la Demanda Educativa. 3) Producto esperado: A) Formatos, instrumentos y parámetros de evaluación utilizados para la evaluación de las instituciones educativas en convenio. B) Fichas técnicas que

indiquen el resultado de la visita de evaluación realizada a cada institución educativa nueva (que ingresó en 2004) y antigua (que obtuvo bajo puntaje en la evaluación de 2003) en convenio con la Secretaría de Educación Distrital (Perfil del Plantel), en medio impreso y magnético y la respectiva copia entregada a cada institución. C) Reporte consolidado de las instituciones educativas privadas que deben salir del convenio para el año 2005. D) Fichas técnicas de infraestructura y capacidad de las instituciones nuevas, posibles aspirantes a vincularse al convenio en 2005 y reporte de instituciones nuevas que cuentan con la capacidad para vincularse al convenio en el año 2005. E) Reporte consolidado de la oferta real de cupos nuevos por localidad, institución, sede, jornada y grado para el año lectivo 2005 (tanto para las instituciones vinculadas a los subprogramas con anterioridad, como para las nuevas que ingresan). Este reporte debe estar acompañado del análisis de ocupación actual de los establecimientos educativos en convenio. **PARAGRAFO:** De conformidad con el artículo primero de la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA), cuando haya lugar, lo cual se deberá acreditar al Interventor conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, a través del tramite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** 1) Entregará en medio magnético la siguiente información: A) Listado de establecimientos educativos privados posibles aspirantes a ser vinculados al convenio para el año 2005. B) Base de datos con la información de los resultados obtenidos por las instituciones en las pruebas de competencias básicas y en el examen de estado ICFES. C) informará oportunamente a las instituciones en convenio sobre los alcances y facultades de la firma interventora, y la información que deberá ser entregada en cada una de las visitas. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes y medio calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización. **SÉPTIMA.- VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/ CTE ($220.000.000). **OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación al Contratista mediante pagos realizados por el Sistema Automático de Pagos - S.A.P., en la cuenta indicada por él en tres pagos distribuidos así: 1) El primero por un monto de $110.000.000, equivalentes al 50% del valor total del contrato, contra entrega del producto numero 1 establecido en las especificaciones técnicas; 2) El Segundo contra entrega del producto numero 3, por un monto de $55.000.000, equivalente al 25% del valor del contrato y 3) Un último pago contra entrega final, recibido a satisfacción y terminación del contrato, por el 25% restante del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo pago requiere de previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato, presentación de la factura y diligenciamiento del FURC, quien deberá verificar el cumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. **NOVENA.- CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN:** La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director de Cobertura de la Secretaría de Educación o quien designe por escrito e informe oportunamente y por escrito a la Subdirección de Contratos; será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: 1.) Controlar y vigilar que la ejecución contractual se desarrolle dentro de los términos pactados. 2.) Coordinar lo

atinente a la ejecución contractual: a.) Responder, por el recibo a satisfacción de objeto de la presente orden de conformidad a lo pactado. b.) Autorizar los pagos al contratista previo recibo a satisfacción y verificación en el cumplimiento, por parte del contratista, de la obligación de pagar los aportes ala Seguridad Social Integral y Parafiscales. c.) Coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la Subdirección de Contratos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su suscripción. d.) Informar oportunamente y por escrito a la Dirección de Contratación, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del contratista, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas requeridas. 3.) Las demás funciones inherentes a la función de interventoría. 4.) El interventor será responsable disciplinaria, penal y pecuniariamente por los hechos u omisiones en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 734 de 2002. 5) Dar aplicación a la Resolución 3616 del 1 de diciembre de 2003, emanada de la Secretaria de Educación del D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 el interventor deberá en el momento de autorizar los pagos, de solicitar modificaciones y/o de liquidar el contrato verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Subdirección de Operaciones Financieras efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **DECIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la Secretaría de Educación efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2004, según disponibilidad presupuestal N° 2076 del 29 de octubre de 2004. **UNDÉCIMA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Secretaría de Educación y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la Secretaría de Educación podrá imponerle mediante resolución motivada y en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad multas sucesivas semanales equivalentes al 0.05% del valor del contrato hasta un tope del 20%. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto adeude la entidad contratante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del interventor del contrato, quien de antemano debe solicitarle al Contratista las explicaciones correspondientes. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, la Secretaría de Educación podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el Contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará a la Secretaría de Educación una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse en cuantía que consulte la gravedad y en consecuencia del incumplimiento, deberá hacerse mediante Resolución motivada de la autoridad competente. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará de la garantía de cumplimiento y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de

que la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá hasta el monto inicial. **DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Subdirección de Operaciones Financieras efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. la Secretaria de Educación procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. 3) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 4) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 5) Cuando se declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 6) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO:** LIQUIDACIÓN UNILATERAL: la Secretaria de Educación liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: A) Cuando El Contratista se negare a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la misma. B) Cuando habiéndose solicitado al Contratista la constitución de las garantías correspondientes, no cumpliese con dicho requisito. **DECIMA QUINTA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El personal que requiere el Contratista para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y la Secretaría de Educación declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos, será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y suministrar al interventor la información que este requiera. Así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **DECIMA SEXTA.- GASTOS:** Los gastos en que debe incurrir el Contratista por concepto de pago de derechos de publicación en el Registro Distrital, pago de impuestos, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por su cuenta. **DECIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) El SOC, los Estudios Previos y demás documentos que la conformen. B) La propuesta presentada por el Contratista y los documentos que ella contiene. C) Instructivo sobre trámites. D) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. F) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **DECIMA OCTAVA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales

diferencias tienen carácter insalvable, acudirán de mutuo acuerdo al arbitramento, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **DECIMA NOVENA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** En caso de ser procedente LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN pagará por cuenta del CONTRATISTA el monto correspondiente al impuesto de timbre. En tal evento cancelará el impuesto en los términos contemplados en la normatividad vigente y deducirá esta cantidad del primer pago que se haga al CONTRATISTA. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y del respectivo Registro Presupuestal y para su ejecución, de la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Con la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **VIGESIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 327 de 2002 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 423 de 2002, de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el importe a pagar por la publicación de este contrato, en el Registro Distrital, asciende a la suma de $56.300 M/CTE., obligación a cargo de El Contratista que se entiende cumplida con la presentación del original del recibo de consignación o pago. **VIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las demás normas que las adicionen y complementen. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscriben hoy, - 1 DIC. 2004

DISTRITO CAPITAL -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EL CONTRATISTA,

MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Subsecretaria de Planeación y Finanzas	Decano

Reviso: OLGA AVILA
RAUL MANRIQUE
Preparo: CAMILO TORRES
Rad.: 040067
Noviembre 11 de 2004

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:

El Contrato número 122 se encuentra amparado con el Certificado de Registro Presupuestal No 2063 del día 02 mes 12 año 2004 afectando la Disponibilidad No 2076 expedida el día 29 mes 10 año 2004

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MODIFICACIÓN UNO - PLAZO
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 122 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2004

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NIT: 899.999.063 - 1

OBJETO: REALIZAR LAS LABORES DE EVALUACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS EN CONVENIO, SUSCRITO ENTRE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL DISTRITO CAPITAL, CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO A NIÑOS Y JÓVENES BENEFICIARIOS DE LOS SUBSIDIOS.

PROYECTO: 4248

La presente modificación al Contrato Interadministrativo N° 122 del 1 de diciembre de 2004, se realiza teniendo en cuenta la Solicitud de Modificación Contractual radicada con No. 01306, suscrito por la Directora de Cobertura de la Secretaría de Educación del D.C., en calidad de Interventor, en la cual solicita prorrogar el plazo, cuya justificación es *"La difusión de los resultados de la evaluación a los colegios debe hacerse después de definida la continuidad de cada colegio en el convenio y el ingreso de los nuevos. El resultado de este proceso depende de la fecha límite para la liberación de cupos no utilizados, definida en la Resolución 4040. Esta fecha es el 21 de enero de 2005."*. Y considerando que el contratista adjunta Certificación sobre el cumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social. En consecuencia la presente modificación se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA.- El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo N° 122 del 1 de diciembre de 2004, se prorroga en dos (2) meses calendario.

SEGUNDA: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y validez de la firma de las partes y la Publicación en el Registro Distrital, último requisitos a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 327 de 2002 y la Resolución No. 423 de 2002 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el importe a pagar por concepto de la publicación de este instrumento en el Registro Distrital, conforme las tarifas vigentes para el año 2005, asciende a la suma de $59.100 obligación a cargo del contratista.

TERCERA: Los demás términos y condiciones del Contrato Interadministrativo N° 122 del 1 de diciembre de 2004, permanecen sin modificación. Como constancia y en conformidad con su contenido, la suscriben en Bogotá D.C., hoy catorce (14) de enero de dos mil cinco (2005).

DISTRITO CAPITAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Subsecretaria de Planeación y Finanzas

EL CONTRATISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Decano

Preparó: CAMILO TORRES
Revisó: RAÚL MANRIQUE
OLGA AVILA
Rad.001306
Enero 17 de 2005

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN Y GESTION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA QUE

Revisados los archivos de la Subdirección de Contratación y Gestión Administrativa del Ministerio de Educación Nacional, se encontró que UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT. 899.999.063-3, suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el siguiente contrato:

Convenio No.	**384 de 2007**
Objeto:	Realizar una evaluación a los modelos implementados por Programa nacional de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos, del Ministerio de Educación Nacional.
Valor total:	$ 300.000.000.oo
Plazo total:	Seis (6) meses y cinco (5) días.
Fecha de inicio:	26 de diciembre de 2007
Fecha vencimiento:	30 de junio de 2008
Estado:	Terminado, en proceso de liquidación
Calidad y cumplimiento:	El contratista cumplió a satisfacción con el objeto contratado de acuerdo con el informe final radicado en esta Subdirección con el No. 2009IE11643.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2009

PIEDAD NIETO PABON
Subdirectora

Proyectó: Lruiz

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 384 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Contratante	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Contratista	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Objeto	Realizar una evaluación a los modelos implementados por Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos, del Ministerio de Educación Nacional.
Valor	$300.000.000,00

Los suscritos **JUANA INÉS DIAZ TAFUR,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.651.920 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, nombrada mediante Decreto número 804 de fecha 15 de marzo de 2004, debidamente posesionada mediante Acta de fecha 19 de marzo de 2004, debidamente facultada para contratar de conformidad con la Resolución número 1880 de 2005 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **ALVARO ZERDA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.200.094 de Bogotá, quien actúa en calidad de Decano de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Resolución 103 del 13 de junio de 2006, debidamente posesionado mediante acta No. 180 de junio 15 de 2006, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	El Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos en desarrollo de la política de ampliación de cobertura, el mejoramiento de la calidad de la educación, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de prácticas de convivencia de la población de jóvenes y adultos viene implementando modelos flexibles que responden a diferentes necesidades de los departamentos y comunidades. Teniendo en cuenta que el propósito del programa para el año 2010 es alfabetizar a 1´000.000 de adultos y jóvenes, y que esta se debe lograr implementando modelos pertinentes, que respondan a las necesidades educativas y a los estándares y competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional y procuren mejorar la calidad de vida de los

	beneficiarios del programa, se requiere evaluar los modelos educativos que se están implementando, para orientar la política y mejorar la calidad de los programas que se ofrecen. Para alcanzar este objetivo se contará con el apoyo de LA UNIVERSIDAD NACIONAL, que cuenta con a expedición en evaluación de modelos de alfabetización y con expertos profesionales de todas las áreas de la educación. En el año 2006, contratados por UNESCO, la Universidad Nacional de Colombia realizó la evaluación del modelo CAFAM y las ESPERE (metodología de alfabetización emocional) en el marco del proyecto de "Alfabetización y educación básica para jóvenes y adultos victimas del conflicto en Colombia", con excelentes resultados que permitieron al Ministerio de Educación Nacional solicitar ajustes a estas metodologías, para garantizar la calidad de. La educación de adultos.
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:	Realizar una evaluación a los modelos implementados por Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos, del Ministerio de Educación Nacional.
CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	La universidad Nacional de Colombia se Compromete a evaluar la pertinencia de las diferentes modelos de alfabetización, teniendo en cuenta : 1. Fundamentación teórica del modelo: principios fundamentos y enfoques 2. Didáctica del modelo: materiales, métodos empleados 3. Organización del currículo de acuerdo con las necesidades y características del aprendizaje de jóvenes y adultos. 4. Características de los sistemas de: capacitación, seguimiento y evaluación. 5. Asistencia técnica que ofrece cada modelo 6. Organización y estructura administrativa. 7. Capacidad operativa. 8. Estándares básicos de competencias del MEN 9. Los ciclos educativos para adultos del decreto 3011

	Solicitar materiales a cada uno de las modelos, implementados por el Programa Nacional de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional : ▪ GEEMPA ▪ A CRECER ▪ TRANSFORMEMOS ▪ ABCDESPAÑOL Contar con un equipo de expertos en las siguientes áreas: 1. Estudios o investigaciones sobre educación de jóvenes y adultos. 2. Diseño, ejecución o evaluación de políticas o programas públicos del sector educación a nivel local o nacional. 3. Estándares básicos de competencias en lenguaje, matemáticas, ciencias y ciudadanas **El contratista entregará al Ministerio de Educación Nacional:** Un Plan de Trabajo Un Informe de Avance a los 2 meses de ejecución del contrato Un Informe Final , sobre cada uno de los modelos
CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:	El **MINISTERIO** se compromete a: 1. Orientar el desarrollo de las actividades del objeto del convenio con el fin de enmarcarlas en las políticas y proyectos estratégicos del Ministerio de Educación Nacional 2. Suministrar la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance. 3. Realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente convenio. 4. Vigilar y ejercer la interventoría del convenio. 5. Dar aprobación de la inversión de los recursos otorgados en virtud del presente convenio.
CLÁUSULA CUARTA – AUTONOMÍA	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de

ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	personal por parte de la UNIVERSIDAD no se entenderán vinculados laboralmente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. La UNIVERSIDAD obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO relación laboral alguna.
CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:	El plazo de ejecución del presente convenio será de cuatro (4) meses, contado a partir del acta de inicio suscrita por las partes
CLÁUSULA SEXTA – VALOR:	Para todos los efectos, el valor del convenio asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.
CLÁUSULA SÉPTIMA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente convenio se cancelará con cargo a la Unidad ejecutora 220101-000 Ministerio de Educación Nacional, Tipo de gasto C, Asignación interna 000, programa 310, Subprograma 706, Proyecto 3, Recurso 11, S/C Concepto: Alfabetizar Jóvenes y Adultos Iletrados Nacional. Por valor de $100.000.000,00, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1.007 fecha 31de octubre de 2007, expedido por el Jefe de Presupuesto del MINISTERIO. El valor de $200.000.000,oo, se cancelará con Autorización Cupo de Vigencias Futuras Ref: 68674-68807 Distribuidos así: Sección:2201-01 Ministerio de Educación Nacional Programa: 0310 Divulgación Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso Humano, Subprograma 0706 Educación de Adultos, Proyecto 0003 Alfabetizar Jóvenes y Adultos Iletrados, Nacional. Vigencia 2008. Recurso Nación Valor. 200.000.000,oo, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional (E) .
CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO:	El valor del presente convenio se pagará a la UNIVERSIDAD de la siguiente forma: a) 33% a la entrega del Plan de Trabajo b) 37% a la entrega de un informe de avance de los compromisos estipulados en el convenio, debidamente aprobado por el interventor del convenio. c) 30% a la entrega del informe final

	Para todos los pagos se requiere la factura correspondiente, previa certificación de cumplimiento expedida por el interventor del convenio. .
CLÁUSULA NOVENA – INTERVENTORÍA:	La interventoría del presente convenio la efectuará LUZ JAEL ZAPATA PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 43.595.236, de la Subdirección de Poblaciones, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sean del caso el **CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. **e)** Suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio si a ello hubiere lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el **CONTRATISTA**. **g)** Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar tramite a la liquidación del contrato Las demás funciones inherentes a la interventoría.
CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN DEL CONVENIO:	El convenio no podrá ser cedido a ningún título por la UNIVERSIDAD sin la autorización expresa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E	Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la UNIVERSIDAD teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de

INCOMPATIBILIDADES::	que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	La UNIVERSIDAD manifiesta bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN:	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el interventor
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:	A nivel nacional.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal; fecha esta última a partir de la cual se contará el plazo de ejecución.

En constancia se suscribe a los

POR EL MINISTERIO	POR LA UNIVERSIDAD
JUANA INES DIAZ TAFUR	ALVARO ZERDA SARMIENTO

El Responsable del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:

El contrato No._____ de _____se encuentra amparada con el Registro Presupuestal No._____del día _____mes _____ año _____ afectando la disponibilidad No. _____ expedida el día _____ mes _____ año _____

Imputación Presupuestal UE_____CTA _____ SUBC _____
OBJG _____ ORD _____ REC _____

_____
LEONARDO CUBILLOS GUZMAN

Proyectó: HLozano
Revisó: EGirlado

ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 384 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Contratante	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Contratista	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
Objeto	REALIZAR UNA EVALUACIÓN A LOS MODELOS IMPLEMENTADOS POR PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA DE JÓVENES Y ADULTOS, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Entre los suscritos **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, representado por la doctora **ISABEL SEGOVIA OSPINA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.045. 211 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante Decreto No. 564 del 27 de febrero de 2008, debidamente posesionada mediante acta de posesión sin número y del referido día, y quien para efectos de la presente se denominará **EL MINISTERIO,** por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** NIT 899.999.063-3, Entidad de Educación Superior, creada mediante ley 66 de 1867, reestructurada mediante Decreto No. 1210 de 1993, ente universitario autónomo de orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo, con personería jurídica, autónoma y con gobierno, patrimonio y rentas propias, representada por el señor Decano de la Facultad de Economía, doctor **ALVARO ZERDA SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.200.094 expedida en Bogotá, nombrado por la Resolución No. 103 del 13 de junio de 2006 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta No. 180 del 15 de junio de 2006, facultado por el literal b) del numeral 5° del artículo 8° de la Resolución No. 040 de 2001 de la Rectoría General de la Universidad Nacional de Colombia, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido hemos convenido realizar la presente adición al convenio interadministrativos 384 de 2007, la cual consta de las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ***PRÓRROGA:***	**AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** El plazo del presente convenio se amplia en sesenta y cuatro (64) días más contados a partir de su actual fecha de vencimiento.

ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 384 DE 2007 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

	Siendo por lo tanto su nueva fecha de terminación el día 30 de junio de 2008.
CLÁUSULA SEGUNDA. ***VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:***	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.
CLÁUSULA TERCERA. ***LIQUIDACIÓN DEL ADICIONAL:***	La liquidación de esta adición se hará simultáneamente con la del Convenio No. 384 de 2007, la adición No. 1 y las demás adiciones que se llegaren a presentar, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que esta se efectúe.
CLÁUSULA CUARTA. ***PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:***	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de las firmas de los representantes de las partes.

En constancia de lo anterior se suscribe a los:

POR EL MINISTERIO

ISABEL SEGOVIA OSPINA

POR LA UNIVERSIDAD

ALVARO ZERDA SARMIENTO

Elaboró LVela
Revisó LMendoza

MODELO No. 6 B EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES PARA ACOMPAÑAR LA COPIA DE CONTRATO EJECUTADO.

EL SUSCRITO

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del proponente y/o representante legal)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
(Nombre Proponente o Razón Social)

CERTIFICA:

Que UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Nombre o Razón Social del Proponente), identificado con NIT 00000899999063 - 3, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuacion:

CONTRATO No. _____

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VALOR EN SMMVL: 746,83

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Día _____ Mes _____ Año _____

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: Día 01 Mes 04 Año 2011

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
86121700	86101600	86101700		

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP/NIT No. 000000019328350

13 Firma

Literal b, numeral 1 y literal a, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 y numeral 2 liberal b del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación
para la Cultura

046 23 DIC. 2008

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2008-SS-15-506 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN.

CONTRATO No	2008-SS-15-506
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACION**
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN
NIT.	899.999.063-3
OBJETO	Fortalecer de la permanencia escolar en el sistema educativo de niños / as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del Departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida y su participación en la vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles.
VALOR	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 400.000.000.oo m.l.)
RUBRO	CDP 3500006990 RUBRO 230603/1115/0-3010/020401001/020200 SGP – EDUCACION Gestión y Aseguramiento por $ 200.000.000 y VF No. 6000000217 Rubro 230603/1115/0-3010/020401001/000010 por $ 200.000.000.
PLAZO	Seis (6) meses.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.289.911 de Medellín, obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en su calidad de Gobernador, facultado por la Ordenanza 1E de 1994, conforme a las normas pertinentes de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 0926 de 2008 modificado por el 1016 de 2008, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, NIT 890.900.286-0 y por la otra parte **JUAN MANUEL VÉLEZ RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Medellín, con cédula de ciudadanía número 70.503.554 de Itagui (Ant), nombrado en el cargo de Decano mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 018 del 20 de mayo de 2008, adscrito a la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín, con NIT 899.999.063-3, facultado para suscribir el presente contrato conforme al literal c del numeral 13 del artículo 8 del Manual de Contratación adoptado por la Resolución de Rectoría No. 313 de 2008 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Fortalecer la permanencia escolar en el sistema educativo de niños / as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida y su participación en la vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles. **SEGUNDA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato es de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 400.000.000.00 M.L.)** con cargo al CDP 3500006990 RUBRO 230603/1115/0-3010/020401001/020200 SGP – EDUCACION Gestión y Aseguramiento por $ 200.000.000 y VF No. 6000000217 Rubro 230603/1115/0-3010/020401001/000010 por $ 200.000.000. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Educación para la Cultura cancelará de la siguiente manera. Un primer pago anticipado del 50% del valor total del contrato a la firma del Acta de Inicio y el plan de trabajo, Un segundo pago del 25% a la entrega del segundo informe de avance y un [illegible] final del 25% [illegible]

DUPLEX

expedido por el Interventor. **CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente Contrato es de Seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA:** Para hacer viable la ejecución del presente Contrato, el Departamento-Secretaría de Educación para la Cultura, asumirá las siguientes obligaciones:**1**.-Entregar una vez cumplidos los trámites administrativos a que diere lugar el presente contrato, los recursos a que se compromete en la cláusula tercera, **2**.-Realizar la interventoría al proceso, **3**.- Brindar la información y entregar la documentación requerida por el contratista para el logro del objeto a contratar y desarrollo del convenio, **4**.- Sostener comunicación con alcaldes, asistentes técnicos subregionales (directores de Núcleo), Secretarios de Educación y directores de los Hogares Juveniles Campesinos, albergues o Residencias Estudiantiles para el respaldo al proyecto. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. Para el cabal cumplimiento de los fines propuestos en el objeto de este Contrato, la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín a través de su Facultad de Minas, se obliga a: **1**.- Acompañar y orientar la implementación del plan estratégico de acuerdo a los componentes desarrollados en la primera etapa, para cada uno de los HJC que participaron del proyecto, y elaborar el plan de Mejoramiento en los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009 y acompañar su implementación. **2**. Elaborar e implementar una propuesta de diseño organizacional para cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009. **3**. Construir una ficha de diagnóstico individual (con información académica y socioeconómica) para cada uno de los estudiantes de los HJC, albergues y residencias estudiantiles, que participaron en la primera etapa del proyecto y con los de los nuevos Hogares que ingresaran al proyecto, **4**. Configurar y actualizar los software los computadores entregados en la primera parte del proyecto y los existentes para que sirvan de herramienta de aprendizaje, **5**. Realizar estudios y diseñar la viabilidad financiera, productiva y de mercadeo de los proyectos productivos y planes de comercialización de los productos que los HJC están en capacidad de proveer, identificados en la primera fase del proyecto. Dejar capacidad instalada, mediante capacitación a la comunidad educativa, según el proyecto, para futuros estudios de viabilidad en los Hogares Juveniles Campesinos, **6**. Capacitar en el análisis de condiciones requeridas para la sostenibilidad de proyectos, **7**. Elaborar y acompañar en la implementación de un estudio de actores locales y sus potencialidades para apoyar los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto y de los nuevos aprobados, **8**. Diligenciar y darle mantenimiento a la ficha de diagnóstico individual (con información académica y socioeconómica), durante la vida del proyecto, para cada uno de los estudiantes que actualmente se benefician de los HJC. Además capacitar en la manera de diligenciar la ficha en los estudiantes futuros beneficiados con los Hogares Juveniles, **9**. Capacitar a los usuarios y directivas en el manejo y utilización del software instalado en los computadores entregados en la primera parte del proyecto y los existentes para que sirvan de herramienta de aprendizaje, **10**. Acompañar los ajustes requeridos para mejorar la viabilidad y la sostenibilidad de los proyectos productivos identificados en la primera fase del proyecto, **11**. Acompañar el proceso de construcción e implementación de alianzas de actores locales para apoyar los HJC, **12**. Desarrollar los siguientes componentes: **12.1 Componente administrativo**: Acompañar en la implementación del Plan Estratégico para cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y la elaboración y acompañamiento en la implementación del Plan de Mejoramiento en los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009, Elaboración e implementación de la propuesta de diseño organizacional para cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009, **12.2 Componente pedagógico:** Construcción de una ficha de diagnóstico individual, académica para cada uno de los estudiantes que actualmente se benefician de los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto. Esta ficha se tendrá para ser diligenciada para los estudiantes

tal efecto, se instalarán programas educativos de software libre, **12.3 Componente productivo:** Realizar estudios y diseñar la viabilidad financiera, productiva y de mercadeo de los proyectos productivos y planes de comercialización de los productos que los HJC están en capacidad de proveer, identificados en la primera fase del proyecto. Dejar capacidad instalada, mediante capacitación a la comunidad educativa, según el proyecto, para futuros estudios de viabilidad en los Hogares Juveniles Campesinos, -Análisis de las condiciones de sostenibilidad de dichos proyectos, **12.4 Componente de relaciones comunitarias:** Elaboración de un estudio de actores locales y sus potencialidades para apoyar los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto y de los nuevos aprobados, **13.** Entregar los siguientes productos: **13.1** Documento que contenga los Planes Estratégicos y las orientaciones para su implantación en cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009 y acompañar su implementación, **13.2.** Documento que contenga la implementación de la propuesta de diseño organizacional para cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009, **13.3** Evidencias de la construcción de una ficha de diagnóstico individual por cada estudiante que actualmente se beneficia de los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto. Esta ficha se ingresará en una base de datos, y contendrá tanto información académica como socioeconómica del estudiante. Se tendrá para ser diligenciada con los estudiantes beneficiados en los nuevos Hogares Juveniles, Albergues y Residencias, Adecuación de los computadores entregados en la primera parte del proyecto y los existentes con programas educativos de software libre, con su respectiva capacitación,**13.4** Manual de utilización del software libre instalado en los computadores entregados en la primera parte del proyecto y en los existentes, **13.5** Documento con orientaciones y archivos de soporte necesarios que den cuenta de las características de los estudios sobre la viabilidad financiera, productiva y de mercadeo de los proyectos productivos identificados en la primera fase del proyecto y los futuros, Informe que contenga los respectivos resultados de los estudios sobre la viabilidad financiera, productiva y de mercadeo de los proyectos productivos identificados en la primera fase del proyecto, **13.6** Documento que analice las condiciones de sostenibilidad de los proyectos productivos identificados en la primera fase del proyecto y recomendaciones precisas que orienten a los Directivos de los Hogares Juveniles sobre la importancia de la sostenibilidad de sus proyectos productivos futuros,**13.7** Documento que contenga el estudio de actores locales y sus potencialidades para apoyar los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009, **14.** Desarrollar la propuesta conforme a los lineamientos que establece la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, **15.** Entregar la totalidad de los productos objeto del contrato en medio impreso y en formato digital, **16.** Demostrar la adecuada utilización de los recursos financieros destinados para el desarrollo de la propuesta a través de los soportes establecidos por las normas vigentes, **17.** Acoger las sugerencias, recomendaciones y los ajustes dados por la interventoría del proyecto, **18.** Realizar y presentar informes mensuales de la ejecución físico- financiera del proyecto, **19.** Velar por que la ejecución de las diferentes actividades se realicen Administrativa, técnica y jurídicamente en forma adecuada, **20.** Organizar la logística y los apoyos técnicos, físicos, documentales, metodológicos, didácticos, entre otros requeridos para el desarrollo del objeto del convenio, **21.** Garantizar la calidad y la buena prestación del servicio objeto de la contratación, **22.** Desarrollar estrategias de evaluación que permitan medir el alcance cualitativo u cuantitativo del proyecto. **SÉPTIMA. INTERVENTORÍA:** La Secretaría de Educación para la Cultura asumirá la interventoría a través del Director de Fomento a la Educación con Calidad o en quien éste delegue, con las siguientes funciones: **1.** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato (financieros, legales, técnicos y administrativos), **2.** Efectuar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por ambas partes en el desarrollo del Contrato, **3.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios dentro de la ejecución del Contrato en forma escrita, **4.** Resolver oportuna y

DUPLEX

interlocutor de la Secretaría de Educación, **5**. Verificar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 50 Ley 789 de 2002. **6**. Las demás que le correspondan a la naturaleza de la interventoría. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El Contrato termina por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **1**. Mutuo acuerdo de las partes. **2**. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **3**. Incumplimiento de las obligaciones de EL DEPARTAMENTO que afecte gravemente la ejecución del Contrato, como la mora en el pago de las obligaciones exigibles. **4**. Unilateralmente, lo cual procederá mediante aviso escrito dado por cualquiera de las partes. **NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Las partes afirman bajo la solemnidad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no incurrir en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar contempladas en las disposiciones constitucionales y legales. **DECIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se celebra conforme a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que se haya lugar y para el efecto, previo el pago de la última cuenta que EL DEPARTAMENTO adeude a LA UNIVERSIDAD, las partes firman un Acta de Liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de Paz y Salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del Contrato. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** La UNIVERSIDAD se obliga a otorgar y constituir a su cargo y a favor del departamento de Antioquia, la garantía única de cumplimiento que avalará las obligaciones surgidas del presente Contrato por el valor asegurado y vigencias que establece el Departamento, Decreto 1553/94, así: **a) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del Personal:** por una cuantía equivalente al 5% del valor del Contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar, por un término igual al estipulado en el Contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO. La anterior garantía debe constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto envía la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia. De no presentarse en este término sin causa justificada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del Contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la administración, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que el Departamento le adeude al Contratista por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente y para su ejecución requiere de la publicación en la Gaceta Departamental y la aprobación de la Garantía. Hacen parte integral del Contrato, los Términos de Referencia y la propuesta técnica - financiera presentada por la Universidad. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este Contrato correrán por cuenta de la UNIVERSIDAD. **DECIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL:** La UNIVERSIDAD deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente Contrato está sujeto a Control

morales que puedan corresponder a terceros, todos los materiales y productos finales, surgidos en el desarrollo de este Proyecto, serán de propiedad de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia y de la Universidad Nacional sede Medellín. Ambas partes conservarán copias del documento resultado de la ejecución de la propuesta. **DÉCIMA NOVENA. DELEGACIÓN:** El Gobernador del Departamento de Antioquia, delega en el Secretario de Educación para la Cultura la realización de las actividades inherentes al trámite del contrato, incluidas las modificaciones, ya sean adiciones o prórrogas al mismo; así como la ejecución de las funciones y la expedición de los actos administrativos necesarios en las etapas contractual, de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la suscripción del Acta de terminación y liquidación. **VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, a los ____ días del mes de 23 DIC. 2008 de 2008.

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia.

JUAN MANUEL VÉLEZ RESTREPO .
Decano Facultad de Minas Universidad.
Nacional sede Medellín

Preparó/MZJ
Revisaron/MNAG y A/ MEGA,
Contrato U.NAL 2008-SS-15-506

DUPLEX

2020100999

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M7-P3-14
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 26/08/2009
		Página 1 de 3

Fecha:	27	de	NOVIEMBRE	de	2009

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	2008-SS-15-0506
Objeto del contrato: Fortalecer la permanencia escolar en el sistema educativo de niños/as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del Departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles.	
Interventor(es):	MARTA NELLY CASTAÑO RAMIREZ
Contratista:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN

Valor inicial del contrato:	**$400.000.000**
Duración inicial del contrato: Seis (6) meses	

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Antioquia –Secretaría de Educación para la Cultura y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN, se celebró el Contrato 2008-SS-15-0506, cuyo objeto es "Fortalecer la permanencia escolar en el sistema educativo de niños/as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del Departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles".
2. Que el Registro Presupuestal fue expedido el 12 de diciembre de 2008, el contrato fue suscrito por las partes el 23 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta departamental el 23 de diciembre de 2008, se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pólizas, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que de acuerdo con la cláusula CUARTA del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijo como fecha de iniciación el 12 de enero de 2009, quedando como fecha de terminación el 12 de julio de 2009
4. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia, según consta en la certificación expedida por la interventora.
5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	**$400.000.000**
Valor Adiciones	**0**
Valor Total del Contrato	**$400.000.000**
Valor pagado	**$400.000.000**
Valor causado que no se ha pagado	**0**
Valor total ejecutado	**$400.000.000**
Valor saldo a favor del Departamento	**0**

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el Contrato No 2008-SS-15-0506, cuyo objeto fue "Fortalecer la permanencia escolar en el sistema educativo de niños/as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del Departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles"
- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del contrato, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad del bien o servicio y el Departamento llamará en garantía al contratista frente a toda eventualidad.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

CONTRATANTE

INTERVENTOR Martha Nelly Cortes Ramirez

CONTRATISTA

FIRMADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE MINAS: PROF. JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA EL DIA 1 ABR 2011

1 ABR 2011

Elaboró: Martha N. Hoyos C.
Revisó: Juan Pablo Martínez

MODELO No. 6 B EXPERIENCIA

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES PARA ACOMPAÑAR LA COPIA DE CONTRATO EJECUTADO.

EL SUSCRITO

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del proponente y/o representante legal)

EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
(Nombre Proponente o Razón Social)

CERTIFICA:

Que UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Nombre o Razón Social del Proponente), identificado con NIT 00000899999063 - 3, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuacion:

CONTRATO No. _____

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE EDUCACION

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

VALOR EN SMMVL: 746,83

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: Día _____ Mes _____ Año _____

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: Día 01 Mes 04 Año 2011

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
86121700	86101600	86101700		

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva.

MANTILLA PRADA IGNACIO
(Nombre del representante legal o proponente persona natural)

CC/CE/PP/NIT No. 000000019328350

13 Firma

Literal b, numeral 1 y literal a, numeral 2 del artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 y numeral 2 liberal b del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Educación
para la Cultura

046 23 DIC. 2008

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 2008-SS-15-506 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN.

CONTRATO No	2008-SS-15-506
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACION**
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN
NIT.	899.999.063-3
OBJETO	Fortalecer de la permanencia escolar en el sistema educativo de niños / as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del Departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida y su participación en la vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles.
VALOR	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 400.000.000.oo m.l.)
RUBRO	CDP 3500006990 RUBRO 230603/1115/0-3010/020401001/020200 SGP – EDUCACION Gestión y Aseguramiento por $ 200.000.000 y VF No. 6000000217 Rubro 230603/1115/0-3010/020401001/000010 por $ 200.000.000.
PLAZO	Seis (6) meses.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.289.911 de Medellín, obrando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en su calidad de Gobernador, facultado por la Ordenanza 1E de 1994, conforme a las normas pertinentes de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 0926 de 2008 modificado por el 1016 de 2008, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, NIT 890.900.286-0 y por la otra parte **JUAN MANUEL VÉLEZ RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Medellín, con cédula de ciudadanía número 70.503.554 de Itagui (Ant), nombrado en el cargo de Decano mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No. 018 del 20 de mayo de 2008, adscrito a la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia - sede Medellín, con NIT 899.999.063-3, facultado para suscribir el presente contrato conforme al literal c del numeral 13 del artículo 8 del Manual de Contratación adoptado por la Resolución de Rectoría No. 313 de 2008 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Fortalecer la permanencia escolar en el sistema educativo de niños / as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida y su participación en la vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles. **SEGUNDA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato es de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 400.000.000.00 M.L.)** con cargo al CDP 3500006990 RUBRO 230603/1115/0-3010/020401001/020200 SGP – EDUCACION Gestión y Aseguramiento por $ 200.000.000 y VF No. 6000000217 Rubro 230603/1115/0-3010/020401001/000010 por $ 200.000.000. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Secretaría de Educación para la Cultura cancelará de la siguiente manera. Un primer pago anticipado del 50% del valor total del contrato a la firma del Acta de Inicio y el plan de trabajo, Un segundo pago del 25% a la entrega del segundo informe de avance y un [illegible] final del 25% [illegible]

DUPLEX

expedido por el Interventor. **CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente Contrato es de Seis (6) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA:** Para hacer viable la ejecución del presente Contrato, el Departamento-Secretaría de Educación para la Cultura, asumirá las siguientes obligaciones:**1**.-Entregar una vez cumplidos los trámites administrativos a que diere lugar el presente contrato, los recursos a que se compromete en la cláusula tercera, **2**.-Realizar la interventoría al proceso, **3**.- Brindar la información y entregar la documentación requerida por el contratista para el logro del objeto a contratar y desarrollo del convenio, **4**.- Sostener comunicación con alcaldes, asistentes técnicos subregionales (directores de Núcleo), Secretarios de Educación y directores de los Hogares Juveniles Campesinos, albergues o Residencias Estudiantiles para el respaldo al proyecto. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**. Para el cabal cumplimiento de los fines propuestos en el objeto de este Contrato, la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín a través de su Facultad de Minas, se obliga a: **1**.- Acompañar y orientar la implementación del plan estratégico de acuerdo a los componentes desarrollados en la primera etapa, para cada uno de los HJC que participaron del proyecto, y elaborar el plan de Mejoramiento en los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009 y acompañar su implementación. **2**. Elaborar e implementar una propuesta de diseño organizacional para cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009. **3**. Construir una ficha de diagnóstico individual (con información académica y socioeconómica) para cada uno de los estudiantes de los HJC, albergues y residencias estudiantiles, que participaron en la primera etapa del proyecto y con los de los nuevos Hogares que ingresaran al proyecto, **4**. Configurar y actualizar los software los computadores entregados en la primera parte del proyecto y los existentes para que sirvan de herramienta de aprendizaje, **5**. Realizar estudios y diseñar la viabilidad financiera, productiva y de mercadeo de los proyectos productivos y planes de comercialización de los productos que los HJC están en capacidad de proveer, identificados en la primera fase del proyecto. Dejar capacidad instalada, mediante capacitación a la comunidad educativa, según el proyecto, para futuros estudios de viabilidad en los Hogares Juveniles Campesinos, **6**. Capacitar en el análisis de condiciones requeridas para la sostenibilidad de proyectos, **7**. Elaborar y acompañar en la implementación de un estudio de actores locales y sus potencialidades para apoyar los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto y de los nuevos aprobados, **8**. Diligenciar y darle mantenimiento a la ficha de diagnóstico individual (con información académica y socioeconómica), durante la vida del proyecto, para cada uno de los estudiantes que actualmente se benefician de los HJC. Además capacitar en la manera de diligenciar la ficha en los estudiantes futuros beneficiados con los Hogares Juveniles, **9**. Capacitar a los usuarios y directivas en el manejo y utilización del software instalado en los computadores entregados en la primera parte del proyecto y los existentes para que sirvan de herramienta de aprendizaje, **10**. Acompañar los ajustes requeridos para mejorar la viabilidad y la sostenibilidad de los proyectos productivos identificados en la primera fase del proyecto, **11**. Acompañar el proceso de construcción e implementación de alianzas de actores locales para apoyar los HJC, **12**. Desarrollar los siguientes componentes: **12.1 Componente administrativo**: Acompañar en la implementación del Plan Estratégico para cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y la elaboración y acompañamiento en la implementación del Plan de Mejoramiento en los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009, Elaboración e implementación de la propuesta de diseño organizacional para cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009, **12.2 Componente pedagógico:** Construcción de una ficha de diagnóstico individual, académica para cada uno de los estudiantes que actualmente se benefician de los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto. Esta ficha se tendrá para ser diligenciada para los estudiantes

tal efecto, se instalarán programas educativos de software libre, **12.3 Componente productivo:** Realizar estudios y diseñar la viabilidad financiera, productiva y de mercadeo de los proyectos productivos y planes de comercialización de los productos que los HJC están en capacidad de proveer, identificados en la primera fase del proyecto. Dejar capacidad instalada, mediante capacitación a la comunidad educativa, según el proyecto, para futuros estudios de viabilidad en los Hogares Juveniles Campesinos, -Análisis de las condiciones de sostenibilidad de dichos proyectos, **12.4 Componente de relaciones comunitarias:** Elaboración de un estudio de actores locales y sus potencialidades para apoyar los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto y de los nuevos aprobados, **13.** Entregar los siguientes productos: **13.1** Documento que contenga los Planes Estratégicos y las orientaciones para su implantación en cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009 y acompañar su implementación, **13.2.** Documento que contenga la implementación de la propuesta de diseño organizacional para cada uno de los HJC que participaron en la primera etapa y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009, **13.3** Evidencias de la construcción de una ficha de diagnóstico individual por cada estudiante que actualmente se beneficia de los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto. Esta ficha se ingresará en una base de datos, y contendrá tanto información académica como socioeconómica del estudiante. Se tendrá para ser diligenciada con los estudiantes beneficiados en los nuevos Hogares Juveniles, Albergues y Residencias, Adecuación de los computadores entregados en la primera parte del proyecto y los existentes con programas educativos de software libre, con su respectiva capacitación,**13.4** Manual de utilización del software libre instalado en los computadores entregados en la primera parte del proyecto y en los existentes, **13.5** Documento con orientaciones y archivos de soporte necesarios que den cuenta de las características de los estudios sobre la viabilidad financiera, productiva y de mercadeo de los proyectos productivos identificados en la primera fase del proyecto y los futuros, Informe que contenga los respectivos resultados de los estudios sobre la viabilidad financiera, productiva y de mercadeo de los proyectos productivos identificados en la primera fase del proyecto, **13.6** Documento que analice las condiciones de sostenibilidad de los proyectos productivos identificados en la primera fase del proyecto y recomendaciones precisas que orienten a los Directivos de los Hogares Juveniles sobre la importancia de la sostenibilidad de sus proyectos productivos futuros,**13.7** Documento que contenga el estudio de actores locales y sus potencialidades para apoyar los HJC que participaron en la primera etapa del proyecto y los nuevos que se aprueben este año y que ofrecerán los servicios en el 2009, **14.** Desarrollar la propuesta conforme a los lineamientos que establece la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, **15.** Entregar la totalidad de los productos objeto del contrato en medio impreso y en formato digital, **16.** Demostrar la adecuada utilización de los recursos financieros destinados para el desarrollo de la propuesta a través de los soportes establecidos por las normas vigentes, **17.** Acoger las sugerencias, recomendaciones y los ajustes dados por la interventoría del proyecto, **18.** Realizar y presentar informes mensuales de la ejecución físico- financiera del proyecto, **19.** Velar por que la ejecución de las diferentes actividades se realicen Administrativa, técnica y jurídicamente en forma adecuada, **20.** Organizar la logística y los apoyos técnicos, físicos, documentales, metodológicos, didácticos, entre otros requeridos para el desarrollo del objeto del convenio, **21.** Garantizar la calidad y la buena prestación del servicio objeto de la contratación, **22.** Desarrollar estrategias de evaluación que permitan medir el alcance cualitativo u cuantitativo del proyecto. **SÉPTIMA. INTERVENTORÍA:** La Secretaría de Educación para la Cultura asumirá la interventoría a través del Director de Fomento a la Educación con Calidad o en quien éste delegue, con las siguientes funciones: **1.** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato (financieros, legales, técnicos y administrativos), **2.** Efectuar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por ambas partes en el desarrollo del Contrato, **3.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios dentro de la ejecución del Contrato en forma escrita, **4.** Resolver oportuna y

DUPLEX

interlocutor de la Secretaría de Educación, **5**. Verificar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 50 Ley 789 de 2002. **6**. Las demás que le correspondan a la naturaleza de la interventoría. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El Contrato termina por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **1**. Mutuo acuerdo de las partes. **2**. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **3**. Incumplimiento de las obligaciones de EL DEPARTAMENTO que afecte gravemente la ejecución del Contrato, como la mora en el pago de las obligaciones exigibles. **4**. Unilateralmente, lo cual procederá mediante aviso escrito dado por cualquiera de las partes. **NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Las partes afirman bajo la solemnidad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no incurrir en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar contempladas en las disposiciones constitucionales y legales. **DECIMA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se celebra conforme a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL.** El presente Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que se haya lugar y para el efecto, previo el pago de la última cuenta que EL DEPARTAMENTO adeude a LA UNIVERSIDAD, las partes firman un Acta de Liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de Paz y Salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del Contrato. **DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** La UNIVERSIDAD se obliga a otorgar y constituir a su cargo y a favor del departamento de Antioquia, la garantía única de cumplimiento que avalará las obligaciones surgidas del presente Contrato por el valor asegurado y vigencias que establece el Departamento, Decreto 1553/94, así: **a) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del Personal:** por una cuantía equivalente al 5% del valor del Contrato y sus adiciones, si a ello hubiere lugar, por un término igual al estipulado en el Contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO. La anterior garantía debe constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto envía la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia. De no presentarse en este término sin causa justificada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del Contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la administración, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que el Departamento le adeude al Contratista por cualquier concepto, o cobrarse por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente y para su ejecución requiere de la publicación en la Gaceta Departamental y la aprobación de la Garantía. Hacen parte integral del Contrato, los Términos de Referencia y la propuesta técnica - financiera presentada por la Universidad. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este Contrato correrán por cuenta de la UNIVERSIDAD. **DECIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL:** La UNIVERSIDAD deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente Contrato está sujeto a Control

morales que puedan corresponder a terceros, todos los materiales y productos finales, surgidos en el desarrollo de este Proyecto, serán de propiedad de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia y de la Universidad Nacional sede Medellín. Ambas partes conservarán copias del documento resultado de la ejecución de la propuesta. **DÉCIMA NOVENA. DELEGACIÓN:** El Gobernador del Departamento de Antioquia, delega en el Secretario de Educación para la Cultura la realización de las actividades inherentes al trámite del contrato, incluidas las modificaciones, ya sean adiciones o prórrogas al mismo; así como la ejecución de las funciones y la expedición de los actos administrativos necesarios en las etapas contractual, de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la suscripción del Acta de terminación y liquidación. **VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, a los ____ días del mes de 23 DIC. 2008 de 2008.

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia.

JUAN MANUEL VÉLEZ RESTREPO .
Decano Facultad de Minas Universidad.
Nacional sede Medellín

Preparó/MZJ
Revisaron/MNAG y A/ MEGA,
Contrato U.NAL 2008-SS-15-506

DUPLEX

2020100999

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M7-P3-14
		Versión: 04
		Fecha de aprobación: 26/08/2009
		Página 1 de 3

Fecha:	27	de	NOVIEMBRE	de	2009

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	2008-SS-15-0506
Objeto del contrato: Fortalecer la permanencia escolar en el sistema educativo de niños/as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del Departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles.	
Interventor(es):	MARTA NELLY CASTAÑO RAMIREZ
Contratista:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN

Valor inicial del contrato:	**$400.000.000**
Duración inicial del contrato: Seis (6) meses	

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Antioquia –Secretaría de Educación para la Cultura y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN, se celebró el Contrato 2008-SS-15-0506, cuyo objeto es "Fortalecer la permanencia escolar en el sistema educativo de niños/as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del Departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles".
2. Que el Registro Presupuestal fue expedido el 12 de diciembre de 2008, el contrato fue suscrito por las partes el 23 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta departamental el 23 de diciembre de 2008, se pagaron los correspondientes derechos, se constituyeron y aprobaron las pólizas, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Que de acuerdo con la cláusula CUARTA del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, y de conformidad con el acta de inicio, se fijo como fecha de iniciación el 12 de enero de 2009, quedando como fecha de terminación el 12 de julio de 2009
4. Que las actividades objeto del contrato fueron ejecutadas dentro del plazo pactado y recibidas a satisfacción por la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia, según consta en la certificación expedida por la interventora.
5. Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General del Contrato	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	**$400.000.000**
Valor Adiciones	**0**
Valor Total del Contrato	**$400.000.000**
Valor pagado	**$400.000.000**
Valor causado que no se ha pagado	**0**
Valor total ejecutado	**$400.000.000**
Valor saldo a favor del Departamento	**0**

ACUERDAN:

- Dar por liquidado el Contrato No 2008-SS-15-0506, cuyo objeto fue "Fortalecer la permanencia escolar en el sistema educativo de niños/as y jóvenes campesinos de zonas de difícil acceso y vulnerables del Departamento de Antioquia, generando condiciones favorables a su desarrollo humano, social y académico que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida escolar, desde la cualificación de los servicios de los Hogares Juveniles Campesinos, Residencias y Albergues estudiantiles"
- No obstante haberse recibido a satisfacción la obra, bien o servicio objeto del contrato, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones, ni de garantizar la calidad del bien o servicio y el Departamento llamará en garantía al contratista frente a toda eventualidad.
- Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

CONTRATANTE

INTERVENTOR Martha Nelly Cortes Ramirez

CONTRATISTA

FIRMADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE MINAS: PROF. JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA EL DIA 1 ABR 2011

1 ABR 2011

Elaboró: Martha N. Hoyos C.
Revisó: Juan Pablo Martínez

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en las bases de datos de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,** identificado(a) con Nit. No.899.999.063-3, suscribió en esta Entidad lo siguiente:

CONVENIO N° y FECHA	2967 del 24 de junio de 2015
TIPO DE CONVENIO:	Interadministrativo
OBJETO:	Aunar esfuerzos para diseñar, implementar y evaluar un proyecto educativo para la promoción de la alimentación y hábitos saludables con niños, niñas y jóvenes de los colegios oficiales del distrito, que contribuya al buen vivir escolar.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	**1.** Realizar una propuesta conceptual que delinee el proyecto educativo a desarrollar a favor de la Dirección de Bienestar Estudiantil, en los temas de: Alimentación-nutrición, actividad física y hábitos saludables. **2.** Desarrollar el proyecto educativo en dos (2) localidades de Bogotá, en un total de 10 instituciones educativas pertenecientes a la red pública de colegios distritales. En cada localidad se atenderán cinco (5) colegios. Las localidades se definirán posterior a la suscripción del convenio con el comité técnico. **3.** Realizar actividades didácticas por medio de las cuales se fomenten las capacidades ciudadanas desde la perspectiva de: la alimentación-nutrición, actividad física y hábitos saludables. **4.** Realizar encuentros con una muestra poblacional de todos los actores de la Comunidad Educativa del ciclo 3, para lo cual se deberá tener en cuenta la construcción de relaciones de poder horizontales y partir del estudio de problemas y situaciones cotidianas que respondan a las necesidades y realidades de los y las estudiantes. **5.** Diseñar materiales pedagógicos a partir de las actividades que se van a realizar y se definirán con la comunidad educativa del ciclo tres (3). **6.** Realizar una propuesta para la transformación de los espacios escolares, en ambientes que fortalezcan la ciudadanía y la convivencia, desde su experiencia en el desarrollo del proyecto. **7.** Desarrollar una estrategia comunicativa para la difusión del proceso, a través de medios institucionales. **8.** Formular un componente de evaluación y seguimiento cualitativo y cuantitativo del proceso en cada una de sus fases de ejecución. **9.** Realizar la sistematización de cada una de las fases del proyecto de forma escrita y audiovisual. **10.** Generar una búsqueda colectiva de estrategias que permitan que el acceso y la permanencia en el colegio sea una experiencia emocionalmente positiva para la comunidad educativa, haciendo énfasis en los niños, niños y jóvenes, fortaleciendo su bienestar. **11.** Planear y presentar el "Plan de Trabajo" que incluya una propuesta de contenidos para la fase de alistamiento. **12.** Presentar y socializar la propuesta de trabajo previamente aprobada por el supervisor del convenio, a los directores locales de educación y rectores de los colegios priorizados en el proyecto. **13.** Presentar ante el supervisor del convenio el cronograma de trabajo ajustado a los requerimientos y espacios de cada colegio. **14.** Diseñar e implementar guías de trabajo con la comunidad educativa en cada una de las fases del proyecto, para generar una propuesta de comunicación, que permita socializar, visibilizar y retroalimentar a la comunidad educativa, los saberes

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

construidos entorno a los temas definidos. **15.** Diseñar e implementar materiales pedagógicos para el desarrollo de las fases a partir de las temáticas en alimentación-nutrición, actividad física y hábitos saludables, definidas con la comunidad educativa priorizada. **16.** Brindar acompañamiento permanentemente y asistir técnicamente a la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto. **17.** Reconocer en cada uno de los colegios las experiencias significativas institucionales que han desarrollado en torno a las temáticas aún el presente convenio. **18.** Armonizar las experiencias significativas identificadas en los colegios con el proceso pedagógico adelantado en cada colegio a partir de las acciones de investigación, exploración e indagación, realizadas de forma participativa. **19.** Realizar una sistematización de cada una de las fases del proyecto educativo de forma escrita y audiovisual. **20.** Realizar la sistematización final del proceso a partir del análisis y consolidación de las sistematizaciones hechas en cada fase. **21.** Construir una estrategia metodológica que pueda ser adaptada a los diferentes, contextos y realidades de los colegios distritales que no hicieron parte del proyecto. **22.** Entregar 10 CD tipo multimedia con todos los documentos recaudados en la ejecución del proceso, con el fin de identificar fortalezas y debilidades para mejoramiento de estrategias futuras, debe incluir anexos fotográficos, pruebas de videos de encuentros y actividades, con el fin de verificar procedimiento, documentos levantados, estudios y resultados. **23.** Entregar 100 CD tipo multimedia en el que se muestre el diseño de la herramienta pedagógica objeto del convenio celebrado, especificando diseño, desarrollo, práctica y metodología utilizada, de tal manera que permita su futura difusión, complementación e implementación pedagógica en los demás colegios del Distrito, a partir de sus propias dinámicas. **24.** Formular un componente de evaluación y seguimiento cualitativo y cuantitativo del proceso en cada una de las fases del proyecto. **25.** Destinar un monto específico del valor total de los aportes del convenio, que garanticen la adquisición de los insumos y suministros para la correcta y completa ejecución de las experiencias significativas en el marco del proyecto pedagógico. Dicho monto se establecerá en el primer comité técnico que se celebrara posterior a la suscripción del convenio, no obstante, para su destinación deberá previamente evaluarse y aprobarse la experiencia significativa a la que se pretenda respaldar por parte del comité técnico del convenio. **26.** Deberá conformarse el equipo humano indicado en la propuesta y solicitado en la invitación, con el cumplimiento de perfiles exigidos y que se detallan en el cuadro del ANEXO de TALENTO HUMANO. **27.** Dar un uso adecuado al material pedagógico, teniendo en cuenta que el material y los contenidos elaborados por el Asociado deberán ser revisados por la SED. La aprobación del material se hará por parte de la Interventoria y o supervisor delegado de acuerdo a las observaciones realizadas por la SED. El desarrollo del material resultado de este proceso debe hacerse bajo los lineamientos del manual de imagen de Bogotá Humana y el manual de línea editorial de la SED. Específicamente el logo de la entidad asociada, puede aparecer en contracubierta cuando es libro, folleto o plegable, y a la izquierda (es decir abriendo franja) cuando es otro tipo de pieza (que no contiene sino una sola faz o cara). En este Manual de imagen de Bogotá Humana pueden verse claramente los ejemplos. Los derechos

	morales (Artículo 30, Ley 23 de 1982) de textos, ilustraciones, fotografías, gráficas y demás presentes en publicaciones deben incluirse como créditos en bandera, pero, además, la entidad aliada podrá poner allí su "línea de mando", iniciando con la de la SED, y posteriormente la del Asociado. Los derechos patrimoniales serán de la (SED), sin detrimento del reconocimiento de los derechos morales. De esta forma, la entidad asociada no podrá tomar esta obra, ni parcial ni totalmente en su forma, o en su contenido o en sus componentes específicos, tales como nombres, logos, eslóganes, personajes o ilustraciones, para reproducirla con fines distintos al convenio sin el consentimiento de la SED. De igual forma, tampoco podrá ejecutarla públicamente para fines distintos a los educativos y de difusión de la obra misma en el marco del convenio de asociación. Al finalizar las actividades del componente pedagógico se deberá entregar a la SED una copia de todos los materiales educativos producidos en el marco del convenio de asociación. Esta entrega deberá incluir las artes finales (versión magnética) y una copia física de los mismos materiales. **28.** Entregar los productos requeridos y establecidos en la propuesta remitida a la SED, para lo cual deberá tenerse en cuenta los anexos técnicos correspondientes, donde se establecen los requisitos de los productos que deben entregarse, características, plazos y demás. **29.** Las demás actividades inherentes a la ejecución del presente convenio interadministrativo y que vaya acorde a las actividades pactadas.
VALOR DEL CONVENIO:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del convenio es de Quinientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos ($547.992.500) M/Cte. Representado de la siguiente manera: a.) Aportes a cargo de La SED por valor de Cuatrocientos Noventa y Ocho Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos. ($498.175.000) M/Cte., representados en dinero. b) Aportes del Asociado se cuantifican en la suma de Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Diecisiete Mil Quinientos Pesos ($49.817.500) M/Cte., representados en especie, mediante acciones particulares que se desarrollaran por parte del ASOCIADO, de la siguiente manera: **1. Diagnóstico:** Se recolectará información sobre estilos de vida saludable, prestando especial interés en las pautas de alimentación y actividad física, en una muestra representativa de un grupo particular de la comunidad escolar (maestros, directivos o familias) de una institución educativa a través de métodos cuantitativos y cualitativos con el ánimo de identificar tanto las pautas comportamentales asociadas a estos estilos de vida, como la evaluación de amenazas, la evaluación de afrontamiento y la disponibilidad al cambio como elemento esencial para el desarrollo de cualquier tipo de acción modificatoria de estos comportamientos. **2. Intervención:** Con base en los resultados de la exploración, se formulará una intervención de tipo promocional y preventivo, haciendo uso de estrategias de comunicación acordes con las necesidades y capacidades de la población particular a la que estará dirigida; bien sean familias, maestros o directivos. Estas intervenciones serán implementadas de forma breve, a manera de pilotaje para evaluar su efecto con

respecto a la disponibilidad al cambio, evaluación de amena y evaluación de afrontamiento en cuanto a pautas de alimentación y actividad física.

3. Evaluación: Una vez concluida la implementación de las estrategias, el equipo profesional de la Universidad Nacional recolectará, sistematizará y analizará información cuantitativa acerca de su potencial impacto en relación con la modificación de pautas comportamentales en alimentación y actividad física. Paralelamente, haciendo uso de estrategias cualitativas valorará la percepción de la comunidad educativa con respecto a la intervención; así como su proyección de mantenimiento y/o ampliación en la institución educativa. PLAZO La intervención en un plazo no mayor a 6 meses, en una muestra representativa de un grupo particular de la comunidad escolar (maestros, directivos o familias) de una institución educativa a través de métodos cuantitativos y cualitativos. Esta intervención se realizará por parte del equipo profesional de la Universidad Nacional, compuesto por los siguientes perfiles: A. Director del proyecto (1): Título de formación profesional en ciencias sociales y humanas o en ciencias de la educación según el SNIES. Con título de maestría en ciencias sociales humanas o en ciencias de la educación según el SNIES. Con experiencia mínima de 5 años en la formulación, dirección y ejecución de proyectos de investigación en el ámbito educativo, con conocimientos y experiencia en la formulación de estrategias de comunicación para la salud. Dedicación 50%. B. Investigador Principal (1): Título de formación profesional en ciencias sociales y humanas o en ciencias de la educación según el SNIES. Con título de especialización en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas en los núcleos básicos de antropología, o artes liberales, o ciencia política, o relaciones internacionales, o sociología, o trabajo social y afines. Con experiencia mínima de 3 años en la formulación, dirección y ejecución de proyectos de investigación en el ámbito educativo con conocimientos y experiencia en promoción de actividad física y alimentación saludable. Dedicación 50%. C. Coinvestigador (1): Título de formación profesional en ciencias sociales y humanas o en ciencias de la educación según el SNIES. Con título de especialización en el área de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas en los núcleos básicos de antropología, o artes liberales, o ciencia política, o relaciones internacionales, o sociología, o trabajo social y afines. Con experiencia mínima de 2 años en la formulación, dirección y ejecución de proyectos de investigación en el ámbito educativo con conocimientos y experiencia en el manejo y análisis de datos cuantitativos y cualitativos. Dedicación 50%. D. Investigadores de Campo (5): Título de formación en Ciencias de la educación o ciencias sociales y humanas según el SNIES. Con experiencia mínima de 1 año en la implementación de intervenciones de tipo social en diversos entornos. Dedicación 50%. E. Asesor en comunicaciones (1): Título de formación profesional Ciencias sociales y Humanas del núcleo de formación en comunicación social, o periodismo y afines, o profesional en el núcleo básico de Ingeniería de sistemas, telemática, telecomunicaciones y afines, según el SNIES. Con experiencia mínima de 2 años en la formulación y diseño de estrategias masivas de comunicación, mercadeo social y similares. Dedicación 50%.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

CUADRO DE PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA:

FASE	ACTIVIDAD	RECURSOS	CRONOGRAMA ESTIMADO Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	VALOR (Aproximado)
1. Diagnóstico	• Planeación del proceso de recolección de información cualitativa	*Recursos Humanos* • Director del proyecto (1) • Investigador Principal (1) • Coinvestigador (1) • Investigadores de Campo (5) *Recursos Físicos y materiales* • Locación de trabajo para investigadores de campo • Materiales, suministros y equipos de oficina	X						$15.000.000
	• Diseño/adaptación del instrumento de recolección de información cuantitativa		X						
	• Acercamiento a la institución educativa y cálculo de la muestra poblacional			X					
	• Recolección de información			X					
2. Intervención	• Diseño de estrategias comunicativas con la comunidad escolar	*Recursos Humanos* • Director del proyecto (1) • Investigador Principal (1) • Coinvestigador (1) • Investigadores de Campo (5) • Asesor en comunicaciones (1) *Recursos Físicos y materiales* • Guías de los programas de intervención • Locación de trabajo para investigadores de campo • Materiales, suministros y equipos de oficina • Material de comunicaciones		X					$19.817.500
	• Implementación de estrategias comunicativas con escolares			X					
	• Implementación de estrategias comunicativas con maestros			X	X				
	• Implementación de estrategias comunicativas con directivos			X	X				
	• Implementación de estrategias comunicativas con familias				X				
3. Evaluación	• Evaluación cuantitativa del impacto de las estrategias comunicativas	*Recursos Humanos* • Director del proyecto (1) • Investigador Principal (1) • Coinvestigador (1) • Investigadores de Campo (5) *Recursos Físicos y materiales* • Locación de trabajo para investigadores de campo • Materiales, suministros y equipos de oficina • Software especializado y licenciado para el análisis de datos				X	X		$15.000.000
	• Valoración cualitativa del impacto de las estrategias comunicativas					X	X		
	• Construcción del informe de resultados							X	
							Total		$49.817.500

PARAGRAFO PRIMERO: Los dineros aportados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del INTERVENTOR o del SUPERVISOR, verificar la destinación específica de los recursos entregados por la misma. PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la propuesta presentada por EL ASOCIADO, incluye todos

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9
CERTIFICA:

	los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar. PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con la configuración de la relación jurídica pretendida, se requiere que el Asociado proporcione insumos técnicos, intelectuales y/o económicos con el fin de optimizar la ejecución de la actividad que se requiere desarrollar. El aporte del Asociado tendrá en cuenta los requerimientos técnicos del anexo correspondiente y se materializará a través de las siguientes definiciones, actividades y caracteristicas: 1. Desarrollar acciones de capacitación y/o investigación que, en coherencia con el proyecto y los objetivos de la entidad contratante, propenda por la calidad de vida en la comunidad escolar. 2. Realizar una intervención de tipo promocional y preventivo haciendo uso de estrategias de comunicación acordes con las necesidades y capacidades de la población particular a la que estará dirigida; bien sean familias, maestros o directivos.
PLAZO DEL CONVENIO:	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta el agotamiento de los recursos, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio suscrita por EL ASOCIADO y el Supervisor y/o interventor del CONVENIO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. PARAGRAFO: LA SECRETARÍA no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL ASOCIADO relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
FECHA DE INICIO:	27 de julio de 2015
MODIFICACION No. 1 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015	Modifica la cláusula decima Desembolso de los Aportes la cual quedará de la siguiente manera: *"Clausula Decima Desembolsos de los Aportes: Los aportes de la SED, serán transferidos al Asociado, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolso S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, el valor del convenio por concepto de apoyo alimentario y dotación será desembolsado al Asociado, así: 1. Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de la SED una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución y se haya entregado y aprobado por el supervisor del convenio la propuesta de trabajo y el "Plan de Trabajo" que incluya una propuesta de contenidos para la fase de alistamiento. 2. Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los aportes de la SED, a los dos meses de ejecución desde la firma del acta de inicio, contra entrega de los productos resultantes de los planes de acción concertados con cada uno de los 10 colegios. 3. Un último desembolso, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los aportes de la SED, una vez se verifique la correcta ejecución del cien por ciento (100%) del objeto del convenio, por parte de la interventoria, y/o la supervisión del convenio y la entrega el informe final de ejecución técnica y financiera (...)"*
FECHA DE TERMINACION:	31 de diciembre de 2015
VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONVENIO:	Quinientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos ($547.992.500) M/Cte, de acuerdo con el acta de liquidación que reposa en el expediente contractual.
FECHA DE LIQUIDACION:	26 de julio de 2017

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9

CERTIFICA:

ESTADO DEL CONVENIO: Liquidado

OTROS:

1. Valor Total expresado en SMMLV

PARTES DEL CONVENIO 2967 DE 2015	VALOR APORTES	SMMLV (2015)	VALOR CONVENIO EN SMMLV 2015	SMMLV (2019)	VALOR CONVENIO EN SMMLV 2019
APORTE EN DINERO SED	$ 498.175.000	$ 644.350	773,14	$ 828.116	601,58
APORTE EN ESPECIE	$ 49.817.500	$ 644.350	77,31	$ 828.116	60,16
TOTAL VALOR CONVENIO	**$ 547.992.500**	**$ 644.350**	**850,46**	**$ 828.116**	**661.73**

2. Calificación del cumplimiento:

A continuación, se relacionan las actividades (obligaciones) desarrolladas en el convenio 2967 de 2015, junto con su calificación. Según lo enunciado en el informe final (adjunto informe final).

OBLIGACIONES (RELACIONAR UNA A UNA LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GESTION O ACTIVIDAD REALIZADA POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION (SI O NO)	SE PRESENTO ALGUNA NOVEDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (SI APLICA RELACIONAR NOVEDAD)	EXISTEN EVIDENCIAS O SOPORTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES (ENUNCIAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE A LA EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO)	OBSERVACIONES
Desarrollar el proyecto educativo en dos localidades de Bogotá en un total de 10 instituciones educativas Obligación No. 2	Acompañamiento en la fase de negociación inicial en los colegios priorizados.	SI Esta actividad es permanente durante toda la vigencia	NO A pesar de que la calendarización académica de los colegios estuvo cruzada y requirió negociación en tiempo y ejecución de actividades, finalmente se cumplió con la obligación	Actas de las reuniones realizadas (carpeta del Convenio No. 2967 de 2015)	NA
Planear y presentar el "Plan de Trabajo" que incluya una propuesta de contenidos para la fase de alistamiento. Obligaciones relacionadas.1,11, 13	Documento revisado y ajustado a partir de las mesas de trabajo y comentarios enviados Se entrego cronograma de ejecución según fase	Si	NO	Plan de trabajo final aprobado y entregado con Radicado E-2015-128084	NA
Brindar acompañamiento permanentemente y asistir técnicamente a la comunidad educativa en el desarrollo del proyecto. Obligaciones relacionadas 12, 16,17,18	Se realiza acompañamiento en las instituciones a lo largo del proceso. así como la socialización de resultados con la comunidad	SI Esta actividad fue permanente durante toda la vigencia y ejecucion del Convenio	NO	Actas de reunión anexas al Informe final de actividades radicado E-2016-85612	NA
Realizar encuentros con una muestra poblacional de todos los actores de la Comunidad Educativa del ciclo 3 para lo cual se debera tener en cuenta la construcción de relaciones de poder horizontales y partir del	Proceso diagnóstico para evaluar, en una muestra representativa de la población escolar, el repertorio de los estilos de vida haciendo especial enfasis en los			Segundo informe y producto aprobado y entregado con Radicados E-2015-168566 y E-2015-183779 Informe final de actividades y	

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés asi: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9

CERTIFICA:

estudio de problemas y situaciones cotidianas que respondan a las necesidades y realidades de los y las estudiantes. Obligación No. 4.	comportamientos de alimentación y actividad física	SI	NO	soportes Radicado E-2016-85612	NA
Diseñar materiales pedagogicos a partir de las actividades que se van a realizar y se definirán con la comunidad educativa del ciclo tres (3). Obligación No. 5.	Diseñar estrategias pedagógicas y/o formativas que de forma articulada al funcionamiento de las instituciones educativas, propendan por la autodeterminación y la determinación social de estilos de vida saludables	SI	NO	Segundo Informe y producto aprobado y entregado con Radicados E-2015-168566 y E-2015-183779 Informe final de actividades Radicado E-2016-85612	NA
Realizar una propuesta para la transformación de los espacios escolares, en ambientes que fortalezcan la ciudadanía y la convivencia desde su experiencia en el desarrollo del proyecto Obligacion No. 6	Diseñar e implementar procesos de formación, discusión e integración a las dinamicas institucionales de las estrategias pedagógicas, con actores claves de las comunidades educativas, vinculándolos al proceso de aplicación de dichas estrategias como agentes lideres y multiplicadores de la experiencia	SI	NO	Segundo informe y producto aprobado y entregado con radicados E-2015-168566 y E-2015-183779 Informe final de actividades radicado E-2016-85612	NA
Realizar actividades didacticas por medio de las cuales se fomenten las capacidades ciudadanas desde la perspectiva de la alimentación-nutrición, actividad física y habitos saludables. Obligación No. 3,14,15	Implementar las estrategias pedagogicas con la comunidad educativa de cada uno de los 10 colegios de dos localidades de Bogotá. Se entrego material generado para dichas estrategias	SI	NO	Segundo informe y producto aprobado y entregado con radicado E-2015-168566 y E-2015-183779 Informe final de actividades y soportes entregados Radicado E-2016-85612	NA
Realizar la sistematización final del	Se entregó informe final con la			Informe final de actividades	
Realizar la sistematización final del	Se entregó informe final con la			Informe final de actividades	

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

EL (LA) JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, IDENTIFICADO CON EL N.I.T 899.999.061-9

CERTIFICA:

proceso a partir del analisis y consolidación de las sistematizaciones hechas en cada fase Obligación: 8,9,14,19,20	sistematización del proceso así como informes parciales de ejecución y cobertura y la evaluacion cualitativa del proceso	SI	NO	Radicado E-2016-85612	NA
Entregar 100 DVD tipo multimedia en el que se muestre el diseño de la herramienta pedagógica objeto del convenio celebrado especificando diseño, desarrollo, practica y metodología utilizada, de tal manera que permita su futura difusion complementación e implementación Obligación 7,10,14,15, 21,22,23	desarrollo de multimedia con el material del procesos desarrollado y un banco documental para indagación e implementación de acciones de mera autónoma en las instituciones educativas	SI	NO	100 ejemplares DVD radicado E-2016-85612	NA

3. Actividades desarrolladas por el contratista:
Las actividades desarrolladas se encuentran relacionadas en el cuadro anterior.

4. Productos entregados por el contratista:
Los productos resultados de las actividades desarrolladas por la Universidad Nacional, son las evidencias relacionadas en el cuadro anterior, cuyos soportes se encuentran archivados en el expediente contractual que reposa en la Oficina de Contratos de la SED.

5. Especificar que nos encontramos a paz y salvo por todo concepto con la entidad.
De acuerdo al Acta de Liquidación de fecha 26 de julio de 2017 (adjunta), las partes se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Nota. La anterior información que fue suministrada mediante Memorando I-2019-70621 de fecha 21 de agosto de 2019, por el Director de Bienestar Estudiantil, Edwin Giovanny Rodriguez Gracia .

OBSERVACIONES:	El Contrato de que trata la presente certificación no genera relación laboral entre el contratista y la Secretaria de Educación del Distrito Capital.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de agosto de 2019

PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO
Jefe Oficina de Contratos

Elaboro: Teresa Eugenia Morales Olivares- Abogada- Contratista -OFC
Reviso: Alyson Sofia Sánchez Rosas – Abogada – Contratista –OFC
Anexo: Copia de Memorando I - 2019.70621 del 21 de agosto de 2019, suscrito por el Director de Bienestar Estudiantil, consta en dos (2) folios.

Oficialmente este contrato se puede consultar ingresando a la página Web SECOP Ruta: dar CLICK en BUSCADOR DE PROCESOS, identificando el contrato de su interés así: Número Contrato-Año del contrato, pulsar BUSCAR.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El suscrito supervisor del contrato No. 1001461, certifica con base en los documentos que obran en los archivos de la entidad, y a petición del interesado:

Que, la Universidad Nacional de Colombia, identificada con el Nit No. 899.999.063-3, suscribió el Contrato No. 1001461 con La Fundación para la Educación y Desarrollo Social FES, con las siguientes características:

OBJETO	Acompañar a la Dirección de Mentalidad y Cultura-Programa Jóvenes Investigadores en la elaboración de un documento con las bases de política para el inicio de la discusión nacional que llevará a la construcción de una política pública de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI) en la formación de pregrado en las instituciones de educación superior de Colombia, enmarcados dentro de la ejecución del Contrato de Administración de Proyectos No. FP44842- 204-2016.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	3 meses contados a partir de la suscripción y aceptación del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.
FECHA DE INICIO	02 de agosto de 2018, de acuerdo al Acta de Inicio.
PLAZO FINAL	Hasta el 14 de diciembre de 2018, de conformidad con el Otrosí No. 1 del 30 de octubre de 2018.
VALORES EJECUTADOS	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)

Se hace constar que la Universidad Nacional de Colombia, cumplió a cabalidad con el objeto y compromisos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la Fundación Para la Educación y el Desarrollo Social – FES.

Para constancia se expide a solicitud de la parte interesada en Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de 2019.

George Guzmán Quiñones
Coordinador Administrativo y Financiero de Proyectos
Fundación Para la Educación y el Desarrollo Social FES

Fundación para la Educación
Y el Desarrollo Social

Sede Cali:
Avenida 8 Norte 22AN-15
57 (2) 653 4141

Sede Bogotá D.C.:
Calle 67 # 11 – 61
57 (1) 5557621

NIT: 890.303.666-5
www.fundacionfes.org

1001461

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1001461 SUSCRITO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN FES

Entre **LA FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – FES**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Cali, y con personería jurídica reconocida por la Resolución No. 4203 del 29 de diciembre de 1964, proferida por la Gobernación del Valle del Cauca, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de enero de 1997 bajo el número 00292 del libro I, y representada en este acto por **MARIA LUCIA LLOREDA GARCÉS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.909.671 de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL – FES**, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – (FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS),** con NIT. 899.999.063-3, Institución de Educación Superior Oficial, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante la Ley 66 de 20 de abril de 1867 y representada por **JORGE ARMANDO RODRIGUEZ ALARCON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.216.600, expedida en Aquitania (Boyacá), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** celebramos la presente **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°1001461.**

OBJETO: Acompañar a la Dirección de Mentalidad y Cultura- Programa Jóvenes Investigadores en la elaboración de un documento con las bases de política para el inicio de la discusión nacional que llevará a la construcción de una política pública de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTeI) en la formación de pregrado en las instituciones de educación superior de Colombia, enmarcados dentro de la ejecución del Contrato de Administración de Proyectos No. FP44842- 204-2016.

SUPERVISOR: George Guzmán Quiñonez,
Coordinador Administrativo y Financiero de proyectos

FECHA DE INICIO: 2 de agosto de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 1 de noviembre de 2018
PRORROGA: 2 de noviembre de 2018 hasta el 14 de diciembre de 2018

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $50.000. 000.oo
VALOR ADICIÓN: $0

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1001461 SUSCRITO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN FES

VALOR TOTAL: $50.000. 000.oo
VALOR EJECUTADO: $ $50.000. 000.oo
VALOR SIN EJECUTAR: $ 0

TOTAL PAGADO: $50.000. 000.oo
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA: $0

Por lo anterior, las partes de común acuerdo pactan dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios y lo declaran liquidado en el estado en que se encuentra, dejando constancia de quedar a paz y salvo por todo concepto.

En constancia de todo lo anterior, la presente acta es firmada por las partes del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Cali a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2019.

EL CONTRATANTE

MARÍA LUCIA LLOREDA GARCÉS
Representante legal FES
C.C.31.909.671 de Cali

EL CONTRATISTA

JORGE ARMANDO RODRIGUEZ
C.C. 4.216.600 de Aquitania-Boyacá